

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:13 horas del día 18 de diciembre de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López, D^a Eva Lucía Araña López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste y se tiene por excusado al Sr. Concejel: D. Pedro Sánchez Vega.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra. Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:56&id=62>

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.



“Visto el Informe propuesta suscrito por el Técnico de Administración General de Patrimonio y por el Sr. Secretario General, obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente **INFORME** en virtud de los siguientes

Primero. Visto que el Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2023 aprobó la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo.

Segundo. Visto que se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes en los términos previstos en el siguiente resumen general:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2024.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPIGRAFE INMUEBLES.

Signatura 717

- **Nombre de la finca:** Parcela destinada a vial público del Proyecto de Urbanización SUSO T-2
- **Clasificación:** Suelo Urbanizable
- **Situación:** Casa Pastores SUSO T-2
- **Linderos:**

Norte, con parcela B del suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2 del Plan General de ordenación de Santa Lucía, que se adjudica PD INMUEBLES SL.

Sur, con parcela A del suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario Casa pastores Suso T-2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, que se adjudica PD INMUEBLES SL.

Este, con Avenida de las Tirajanas, Referencia catastral 35023A001090190000GB.

Oeste, con referencia catastral 35023A001001490000GU.

- **Superficie:** 524,38 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.
- **Título:** Reparcelación y cesión gratuita. Escritura de elevación a público del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2, del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana.
- **Registro Inscripción:** Tomo: 3679 Libro: 1236 Folio: 185 Finca: 60552
- **Destino y Acuerdo:** Convenio Urbanístico aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28/04/2016.
- **Transmitente:** Don José Pérez Déniz en representación de PD INMUEBLES S.L.
- **Número de Protocolo:** 2193
- **Notario:** Don José Manuel Grau de Oña
- **Fecha de adquisición:** 12/07/2023

Signatura 718

- **Nombre de la finca:** Trozo de terreno procedente del denominado Cercado delante de Las Casas (Proyecto de Circunvalación - Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire).



- **Calificación:** Sistema General Viario.
- **Situación:** Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguairé.
- **Linderos:**

Norte, con camino de servicio y Ayuntamiento.

Sur, con terreno de Don José Ojeda Sánchez a expropiar por el Ayuntamiento con destino a Sistema General Viario.

Este, con Avenida de las Tirajanas.

Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

• **Superficie:** 917,22 m²

• **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.

• **Título:** Acta de Formalización de Pago y Acta Previa de Ocupación en el Expediente Expropiación n.º 2011/01/01.

• **Destino y Acuerdo:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2011.

• **Transmitente:** Don Evaristo Jacinto Suárez Rodríguez, Don Gonzalo Jacinto Suárez Rodríguez, Doña María del Pilar Suárez Rodríguez y Don Pablo Jesús Suárez Rodríguez.

• **Fecha de adquisición:** 15/12/2011

• **Valoración:** 27.672,53 €

Signatura 719

• **Nombre de la finca:** Trozo de terreno denominado Cercado del Granero (Proyecto de Circunvalación - Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguairé).

• **Calificación:** Sistema General Viario

• **Situación:** Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguairé.

• **Linderos:**

Norte, con terrenos expropiados a los hermanos Suárez Rodríguez a favor del Ayuntamiento con destino a Sistema General Viario.

Sur, con Ayuntamiento de Santa Lucía.

Este, con Circunvalación Avenida de Las Tirajanas.

Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

• **Superficie:** 643,25 m²

• **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.

• **Título:** Acta de Formalización de Pago y Acta Previa de Ocupación en el Expediente Expropiación n.º 2011/01/02.

• **Destino y Acuerdo:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2011.

• **Transmitente:** Don José Ojeda Sánchez.

• **Fecha de adquisición:** 15/12/2011

• **Valoración:** 19.406,85 €

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 78

• **Número de expediente:** 118

• **Naturaleza:** Dominio público/Campo de fútbol de Doctoral

• **Descripción:** Autorización de ocupación del dominio público, en una superficie aproximada de 42,21 m² a la entidad VANTAGE TOWERS, S.L.U de acuerdo con las condiciones exigidas a los operadores.

• **Titular:** VANTAGE TOWERS, S.L.U autorizado por Decreto n.º 756 de fecha 10/02/2022.

• **Término:** Duración vinculada al mantenimiento de la condición de operador de telecomunicaciones y la existencia de instalaciones de servicios. No obstante, la citada autorización se renovará cada cuatro años.

Signatura 79



- **Número de expediente:** 48
- **Naturaleza:** Dominio público, servicio público/ Antiguas escuelas en Sardina, zona verde y deportiva.
- **Descripción:** Autorizar el uso con carácter gratuito, a favor de Entidad Canaria Sociosanitaria "Te Acompañamos" del bien demanial:
Vivienda "Casa Edimar" situada en la finca "Antiguas escuelas en Sardina, Zona Verde y Deportiva", por el periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria.
- **Titular:** Entidad Canaria Sociosanitaria "Te Acompañamos" autorizado por Decreto n.º 2375 de fecha 29/03/2023.
- **Término:** El plazo total de la cesión tendrá una duración máxima de 4 años, a contar desde la fecha del Decreto, sin que sea susceptible de prórroga alguna. Fecha de extinción del derecho 29/03/2027.

Signatura 80

- **Número de expediente:** 351
- **Naturaleza:** Dominio público de uso y parte servicio público/Ciudad Infantil.
- **Descripción:** Concesión administrativa demanial directa y gratuita para la instalación de una estación sísmica de medida de aceleración en campo libre en la Ciudad Infantil, en la ubicación: conforme al Plano N.º 3: Situación sobre ortofoto 1:500 del proyecto presentado; cuyas coordenadas son: longitud: -15º27'10,77"; latitud: 27º50'39,43".
- **Titular:** Centro Geofísico de Canarias (Instituto Geográfico Nacional I.G.N) autorizado por Decreto n.º 208 de fecha 15/01/2024 por el que se resuelve otorgar concesión administrativa demanial directa y gratuita para la instalación de una estación sísmica de medida de aceleración en campo libre en la Ciudad Infantil.
- **Término:** Duración inicial de 20 años susceptible de ser prorrogada hasta una duración máxima de 75 años.

Signatura 81

- **Número de expediente:** 559
- **Naturaleza:** Dominio público, servicio público/Escuela de Taller.
- **Descripción:** Autorización demanial directa y gratuita para uso de dos aulas de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para desarrollar los cursos de formación previstos en el "PROYECTO RENOE", con las siguientes condiciones:
 - a) La autorización gratuita de uso se otorga para DOS AULAS ubicadas en la Escuela Taller municipal, situada en calle C/ Frontera s/n. Doctoral. Concretamente,
 - Aula nº 4 (aula de profesores), superficie: 45,40 m², situada en planta baja.
 - Aula nº 5 (aula gestión), superficie: 69,70 m², situada en planta baja.
- **Titular:** Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, autorizado por Decreto n.º 0484 de fecha 26/01/2024.
- **Término:** Periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado por el Gobierno de Canarias, no pudiendo superar la duración máxima total de cuatro años incluidas posibles prórrogas. Las AULAS se destinarán inexcusablemente a la realización de los cursos formativos inmersos en el «PROYECTO RENOE» llevados a cabo por la Mancomunidad.

Signatura 82

- **Número de expediente:** 341
- **Naturaleza:** Patrimonial/Instituto Canario de la Vivienda
- **Descripción:** Cesión a título gratuito de la parcela n.º 6A, sita en la C/ Doctor Severo Ochoa, n.º 59, con el fin de incluirla en el Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.
- **Titular:** Instituto Canario de la Vivienda. Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26/10/2023.
- **Término:** La finca objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.



Signatura 83

- **Naturaleza:** Dominio público, uso público/ Avenida de Canarias.
- **Descripción:** Concesión demanial directa y gratuita a la Organización Nacional de Ciegos Españoles en Canarias (ONCE) para la instalación de quioscos en el dominio público, ubicados en los emplazamientos de la Avenida de Canarias, 145, 221 y 377.
- **Titular:** Organización Nacional de Ciegos Españoles en Canarias (ONCE). Decreto n.º 7266 de fecha 03/12/2024 por el que se otorga la concesión demanial directa y gratuita.
- **Término:** La concesión tendrá una duración inicial de 10 años y será susceptible de ser prorrogada hasta una duración máxima total de 75 años. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 77

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por “Parque municipal, **Campo Municipal Balos- Momo Cabrera** y solar cedido el uso del derecho de superficie al Club de Fútbol Balos”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28/12/2023.

Signatura 82

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por **Las Palmitas- Adolfo Gopar Bolaños**, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28/12/2023.

Signatura 105

Se ha procedido a modificar la ficha del Inventario para incorporar los datos relativos al Decreto n.º 1088 de fecha 15/02/2023 por el que se resuelve aprobar la mutación demanial subjetiva a condición de reciprocidad a favor del Cabildo de Gran Canaria, para la cesión del suelo ubicado en la C/ La Cerruda, en la zona de aparcamiento del Anexo al Centro Comercial Mercacentro, con una superficie 55,24 m², que se emplaza dentro de los linderos y cabidas de la Finca Registral 10.162; habiéndose suscrito con fecha 24/05/2024 Acta de entrega y recepción.

Signatura 118

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por “**Campo Municipal de El Doctoral Juanito Luján**, Parque Municipal de Doctoral y Local de la Tercera Edad”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 23/07/2024.

Signatura 242

Se ha procedido a suprimir los datos relativos a la revisión del convenio por el que se cedió 481 m², como consecuencia de la elevación a público del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2, por el que se destina a vial público 524,38 m², incorporado a la Signatura 717.

Signatura 463

Se ha procedido a modificar la ficha del Inventario para incorporar los datos relativos al Decreto n.º 1088 de fecha 15/02/2023 por el que se resuelve aprobar la mutación demanial subjetiva a



condición de reciprocidad a favor del Cabildo de Gran Canaria, para la cesión del suelo ubicado en la C/Perojo, junto al Recinto Ferial de Vecindario, con una superficie 48,80 m2, Finca Registral 38.162; habiéndose suscrito con fecha 24/05/2024 Acta de entrega y recepción.

Signatura 682

Se ha procedido a modificar los siguientes datos como consecuencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 04/08/2023 por el que se acordó resolver de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008, de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Don Juan Arbelo Artilles y su esposa, Doña María teresa Ruano Pérez y establecer como tal indemnización por importe de 60.516,60 €.

- **Título:** Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 04/08/2023, por el que se resuelve de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008 de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta.

- **Destino y Acuerdo:** Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 04/08/2023.
- **Fecha de adquisición:** Transferencia realizada el 16/08/2023

Signatura 683

Se ha procedido a modificar los siguientes datos como consecuencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 04/08/2023 por el que se acordó resolver de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008, de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Don Juan Arbelo Artilles y su esposa, Doña María teresa Ruano Pérez y establecer como tal indemnización por importe de 60.516,60 €.

- **Título:** Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente celebrada 04/08/2023, por el que se resuelve de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008 de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta.

- **Destino y Acuerdo:** Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 04/08/2023.
- **Fecha de adquisición:** Transferencia realizada el 16/08/2023.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 341

Se ha procedido a la baja como consecuencia del expediente tramitado de Cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, incluida en el "Programa de ayuda a la construcción de Viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes".

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

Signatura 7

Se ha procedido a la baja por haber expirado la anotación preventiva de expropiación forzosa y haberse incorporado al epígrafe bienes inmuebles Signatura 718.

Signatura 8



Se ha procedido a la baja por haber expirado la anotación preventiva de expropiación forzosa y haberse incorporado al epígrafe bienes inmuebles Signatura 719.

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 76

Se procede a la baja por haber expirado el plazo de autorización a Radio Eccla, Fundación Canaria de las aulas ubicadas en el Centro de Formación y Empleo Escuela Taller sito en C/ Frontera, n.º 7-Aula taller n.º 3, Aula Polivalente n.º 4 y Aula de Informática.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

Signatura 720

- **Nombre de la finca:** Trozo de tierra situada en el Vecindario.
- **Clasificación:** Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Vecindario (SUSO-7)
- **Situación:** Vecindario
- **Linderos:**

Norte, con calle Hernán Pérez, antes riego de la heredad de la Acequia Alta, y en parte con inmuebles de referencias catastrales 7007101DR5870N y 6905101DR5860N segregados ambos de la finca matriz.

Sur, con calle Colón, antes camino de la finca por donde tiene derecho a su riego y en parte con inmueble de referencia catastral 6905101DR5860N segregado de la finca matriz.

Naciente, con parcela cuya referencia catastral asignada es 35023A001002140000GU propiedad de la familia Betancor.

Poniente, con calle Dolores de la Rocha, antes calle de la Urbanización y en parte con inmuebles de referencias catastrales 7007101DR5870N y 6905101DR5860N segregados ambos de la finca matriz.

- **Superficie:** 53.838 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Patrimonial
- **Título:** Escritura Pública de compraventa de parcela de suelo
- **Registro Inscripción:** Finca: 6037
- **Destino y Acuerdo:** Decreto n.º 3037 del Alcalde Presidente de fecha 17/05/2024 y Decreto n.º 3200 de fecha 24/05/2024.
- **Transmitente:** Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima.

- **Número de Protocolo:** 1546
- **Notario:** Don José Andrés Vázquez Travieso
- **Fecha de adquisición:** 28/05/2024
- **Costo:** 1.600.000 €
- **Referencia Catastral:** 35023A001000870001HI

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Legislación aplicable. Ley 7/1985 LBRL, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (aptos 3 y 4), 36.1 y 39; Texto Refundido de Régimen Local: artículo 86; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 17 y ss.

II.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.



En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad, pero ello sin perjuicio de la revisión que pueda proceder según los procedimientos ordinarios, pues sería absurdo que una omisión involuntaria no pudiera salvarse hasta el año siguiente.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Los sistemas informáticos y un adecuado programa permiten tenerlo al día y reflejar las altas y bajas al momento de producirse.

III.- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. El art. 33 del Reglamento de Bienes de entidades locales establece que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

IV.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

V.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se propone al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2024.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 717

- **Nombre de la finca:** Parcela destinada a vial público del Proyecto de Urbanización SUSO T-2
- **Clasificación:** Suelo Urbanizable
- **Situación:** Casa Pastores SUSO T-2
- **Linderos:**

Norte, con parcela B del suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2 del Plan General de ordenación de Santa Lucía, que se adjudica PD INMUEBLES SL.

Sur, con parcela A del suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario Casa pastores Suso T-2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, que se adjudica PD INMUEBLES SL.

Este, con Avenida de las Tirajanas, Referencia catastral 35023A001090190000GB.

Oeste, con referencia catastral 35023A001001490000GU.

- **Superficie:** 524,38 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.
- **Título:** Reparcelación y cesión gratuita. Escritura de elevación a público del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2, del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana.
- **Registro Inscripción:** Tomo: 3679 Libro: 1236 Folio: 185 Finca: 60552
- **Destino y Acuerdo:** Convenio Urbanístico aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28/04/2016.
- **Transmitente:** Don José Pérez Déniz en representación de PD INMUEBLES S.L.
- **Número de Protocolo:** 2193
- **Notario:** Don José Manuel Grau de Oña
- **Fecha de adquisición:** 12/07/2023



Signatura 718

- **Nombre de la finca:** Trozo de terreno procedente del denominado Cercado delante de Las Casas (Proyecto de Circunvalación - Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire).
 - **Calificación:** Sistema General Viario.
 - **Situación:** Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire.
 - **Linderos:**
Norte, con camino de servicio y Ayuntamiento.
Sur, con terreno de Don José Ojeda Sánchez a expropiar por el Ayuntamiento con destino a Sistema General Viario.
Este, con Avenida de las Tirajanas.
Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.
 - **Superficie:** 917,22 m²
 - **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.
 - **Título:** Acta de Formalización de Pago y Acta Previa de Ocupación en el Expediente Expropiación n.º 2011/01/01.
 - **Destino y Acuerdo:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2011.
 - **Transmitente:** Don Evaristo Jacinto Suárez Rodríguez, Don Gonzalo Jacinto Suárez Rodríguez, Doña María del Pilar Suárez Rodríguez y Don Pablo Jesús Suárez Rodríguez.
 - **Fecha de adquisición:** 15/12/2011
 - **Valoración:** 27.672,53 €
- Signatura 719**

- **Nombre de la finca:** Trozo de terreno denominado Cercado del Granero (Proyecto de Circunvalación - Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire).
- **Calificación:** Sistema General Viario
- **Situación:** Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire.
- **Linderos:**
Norte, con terrenos expropiados a los hermanos Suárez Rodríguez a favor del Ayuntamiento con destino a Sistema General Viario.
Sur, con Ayuntamiento de Santa Lucía.
Este, con Circunvalación Avenida de Las Tirajanas.
Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- **Superficie:** 643,25 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.
- **Título:** Acta de Formalización de Pago y Acta Previa de Ocupación en el Expediente Expropiación n.º 2011/01/02.
- **Destino y Acuerdo:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2011.
- **Transmitente:** Don José Ojeda Sánchez.
- **Fecha de adquisición:** 15/12/2011
- **Valoración:** 19.406,85 €

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 78

- **Número de expediente:** 118
- **Naturaleza:** Dominio público/Campo de fútbol de Doctoral
- **Descripción:** Autorización de ocupación del dominio público, en una superficie aproximada de 42,21 m² a la entidad VANTAGE TOWERS, S.L.U de acuerdo con las condiciones exigidas a los operadores.



- **Titular:** VANTAGE TOWERS, S.L.U autorizado por Decreto n.º 756 de fecha 10/02/2022.
- **Término:** Duración vinculada al mantenimiento de la condición de operador de telecomunicaciones y la existencia de instalaciones de servicios. No obstante, la citada autorización se renovará cada cuatro años.

Signatura 79

- **Número de expediente:** 48
- **Naturaleza:** Dominio público, servicio público/ Antiguas escuelas en Sardina, zona verde y deportiva.
- **Descripción:** Autorizar el uso con carácter gratuito, a favor de Entidad Canaria Sociosanitaria "Te Acompañamos" del bien demanial:
Vivienda "Casa Edimar" situada en la finca "Antiguas escuelas en Sardina, Zona Verde y Deportiva", por el periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria.
- **Titular:** Entidad Canaria Sociosanitaria "Te Acompañamos" autorizado por Decreto n.º 2375 de fecha 29/03/2023.
- **Término:** El plazo total de la cesión tendrá una duración máxima de 4 años, a contar desde la fecha del Decreto, sin que sea susceptible de prórroga alguna. Fecha de extinción del derecho 29/03/2027.

Signatura 80

- **Número de expediente:** 351
- **Naturaleza:** Dominio público de uso y parte servicio público/Ciudad Infantil.
- **Descripción:** Concesión administrativa demanial directa y gratuita para la instalación de una estación sísmica de medida de aceleración en campo libre en la Ciudad Infantil, en la ubicación: conforme al Plano N.º 3: Situación sobre ortofoto 1:500 del proyecto presentado; cuyas coordenadas son: longitud: -15º27'10,77"; latitud: 27º50'39,43".
- **Titular:** Centro Geofísico de Canarias (Instituto Geográfico Nacional I.G.N) autorizado por Decreto n.º 208 de fecha 15/01/2024 por el que se resuelve otorgar concesión administrativa demanial directa y gratuita para la instalación de una estación sísmica de medida de aceleración en campo libre en la Ciudad Infantil.
- **Término:** Duración inicial de 20 años susceptible de ser prorrogada hasta una duración máxima de 75 años.

Signatura 81

- **Número de expediente:** 559
- **Naturaleza:** Dominio público, servicio público/Escuela de Taller.
- **Descripción:** Autorización demanial directa y gratuita para uso de dos aulas de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para desarrollar los cursos de formación previstos en el "PROYECTO RENOE", con las siguientes condiciones:

b) La autorización gratuita de uso se otorga para DOS AULAS ubicadas en la Escuela Taller municipal, situada en calle C/ Frontera s/n. Doctoral. Concretamente,
 - Aula nº 4 (aula de profesores), superficie: 45,40 m², situada en planta baja.
 - Aula nº 5 (aula gestión), superficie: 69,70 m², situada en planta baja.
- **Titular:** Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, autorizado por Decreto n.º 0484 de fecha 26/01/2024.
- **Término:** Periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado por el Gobierno de Canarias, no pudiendo superar la duración máxima total de cuatro años incluidas posibles prórrogas. Las AULAS se destinarán inexcusablemente a la realización de los cursos formativos inmersos en el «PROYECTO RENOE» llevados a cabo por la Mancomunidad.

Signatura 82

- **Número de expediente:** 341
- **Naturaleza:** Patrimonial/Instituto Canario de la Vivienda



- **Descripción:** Cesión a título gratuito de la parcela n.º 6A, sita en la C/ Doctor Severo Ochoa, n.º 59, con el fin de incluirla en el Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

- **Titular:** Instituto Canario de la Vivienda. Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26/10/2023.

- **Término:** La finca objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Signatura 83

- **Naturaleza:** Dominio público, uso público/ Avenida de Canarias.

- **Descripción:** Concesión demanial directa y gratuita a la Organización Nacional de Ciegos Españoles en Canarias (ONCE) para la instalación de quioscos en el dominio público, ubicados en los emplazamientos de la Avenida de Canarias, 145, 221 y 377.

- **Titular:** Organización Nacional de Ciegos Españoles en Canarias (ONCE). Decreto n.º 7266 de fecha 03/12/2024 por el que se otorga la concesión demanial directa y gratuita.

- **Término:** La concesión tendrá una duración inicial de 10 años y será susceptible de ser prorrogada hasta una duración máxima total de 75 años. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 77

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por “Parque municipal, **Campo Municipal Balos- Momo Cabrera** y solar cedido el uso del derecho de superficie al Club de Fútbol Balos”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28/12/2023.

Signatura 82

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por **Las Palmitas- Adolfo Gopar Bolaños**, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28/12/2023.

Signatura 105

Se ha procedido a modificar la ficha del Inventario para incorporar los datos relativos al Decreto n.º 1088 de fecha 15/02/2023 por el que se resuelve aprobar la mutación demanial subjetiva a condición de reciprocidad a favor del Cabildo de Gran Canaria, para la cesión del suelo ubicado en la C/ La Cerruda, en la zona de aparcamiento del Anexo al Centro Comercial Mercacentro, con una superficie 55,24 m², que se emplaza dentro de los linderos y cabidas de la Finca Registral 10.162; habiéndose suscrito con fecha 24/05/2024 Acta de entrega y recepción.

Signatura 118

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por “**Campo Municipal de El Doctoral Juanito Luján**, Parque Municipal de Doctoral y Local de la Tercera Edad”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 23/07/2024.

Signatura 242

Se ha procedido a suprimir los datos relativos a la revisión del convenio por el que se cedió 481 m², como consecuencia de la elevación a público del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada



del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2, por el que se destina a vial público 524,38 m², incorporado a la Signatura 717.

Signatura 463

Se ha procedido a modificar la ficha del Inventario para incorporar los datos relativos al Decreto n.º 1088 de fecha 15/02/2023 por el que se resuelve aprobar la mutación demanial subjetiva a condición de reciprocidad a favor del Cabildo de Gran Canaria, para la cesión del suelo ubicado en la C/Perojo, junto al Recinto Ferial de Vecindario, con una superficie 48,80 m², Finca Registral 38.162; habiéndose suscrito con fecha 24/05/2024 Acta de entrega y recepción.

Signatura 682

Se ha procedido a modificar los siguientes datos como consecuencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 04/08/2023 por el que se acordó resolver de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008, de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Don Juan Arbelo Artilles y su esposa, Doña María teresa Ruano Pérez y establecer como tal indemnización por importe de 60.516,60 €.

- **Título:** Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 04/08/2023, por el que se resuelve de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008 de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta.

- **Destino y Acuerdo:** Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 04/08/2023.
- **Fecha de adquisición:** Transferencia realizada el 16/08/2023

Signatura 683

Se ha procedido a modificar los siguientes datos como consecuencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 04/08/2023 por el que se acordó resolver de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008, de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Don Juan Arbelo Artilles y su esposa, Doña María teresa Ruano Pérez y establecer como tal indemnización por importe de 60.516,60 €.

- **Título:** Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente celebrada 04/08/2023, por el que se resuelve de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008 de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta.

- **Destino y Acuerdo:** Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 04/08/2023.
- **Fecha de adquisición:** Transferencia realizada el 16/08/2023.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 341



Se ha procedido a la baja como consecuencia del expediente tramitado de Cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, incluida en el "Programa de ayuda a la construcción de Viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes".

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

Signatura 7

Se ha procedido a la baja por haber expirado la anotación preventiva de expropiación forzosa y haberse incorporado al epígrafe bienes inmuebles Signatura 718.

Signatura 8

Se ha procedido a la baja por haber expirado la anotación preventiva de expropiación forzosa y haberse incorporado al epígrafe bienes inmuebles Signatura 719.

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 76

Se procede a la baja por haber expirado el plazo de autorización a Radio Eccla, Fundación Canaria de las aulas ubicadas en el Centro de Formación y Empleo Escuela Taller sito en C/ Frontera, n.º 7-Aula taller n.º 3, Aula Polivalente n.º 4 y Aula de Informática.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

Signatura 720

- **Nombre de la finca:** Trozo de tierra situada en el Vecindario.
- **Clasificación:** Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Vecindario (SUSO-7)
- **Situación:** Vecindario
- **Linderos:**

Norte, con calle Hernán Pérez, antes riego de la heredad de la Acequia Alta, y en parte con inmuebles de referencias catastrales 7007101DR5870N y 6905101DR5860N segregados ambos de la finca matriz.

Sur, con calle Colón, antes camino de la finca por donde tiene derecho a su riego y en parte con inmueble de referencia catastral 6905101DR5860N segregado de la finca matriz.

Naciente, con parcela cuya referencia catastral asignada es 35023A001002140000GU propiedad de la familia Betancor.

Poniente, con calle Dolores de la Rocha, antes calle de la Urbanización y en parte con inmuebles de referencias catastrales 7007101DR5870N y 6905101DR5860N segregados ambos de la finca matriz.

- **Superficie:** 53.838 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Patrimonial
- **Título:** Escritura Pública de compraventa de parcela de suelo
- **Registro Inscripción:** Finca: 6037
- **Destino y Acuerdo:** Decreto n.º 3037 del Alcalde Presidente de fecha 17/05/2024 y Decreto n.º 3200 de fecha 24/05/2024.

• **Transmitente:** Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima.

- **Número de Protocolo:** 1546
- **Notario:** Don José Andrés Vázquez Travieso
- **Fecha de adquisición:** 28/05/2024
- **Costo:** 1.600.000 €
- **Referencia Catastral:** 35023A001000870001HI

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), del Grupo VOX (3), del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2024.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 717

• **Nombre de la finca:** Parcela destinada a vial público del Proyecto de Urbanización SUSO T-2

- **Clasificación:** Suelo Urbanizable
- **Situación:** Casa Pastores SUSO T-2
- **Linderos:**

Norte, con parcela B del suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2 del Plan General de ordenación de Santa Lucía, que se adjudica PD INMUEBLES SL.

Sur, con parcela A del suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario Casa pastores Suso T-2 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, que se adjudica PD INMUEBLES SL.

Este, con Avenida de las Tirajanas, Referencia catastral 35023A001090190000GB.

Oeste, con referencia catastral 35023A001001490000GU.

- **Superficie:** 524,38 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.
- **Título:** Reparcelación y cesión gratuita. Escritura de elevación a público del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2, del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana.

• **Registro Inscripción:** Tomo: 3679 Libro: 1236 Folio: 185 Finca: 60552

• **Destino y Acuerdo:** Convenio Urbanístico aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28/04/2016.

- **Transmitente:** Don José Pérez Déniz en representación de PD INMUEBLES S.L.
- **Número de Protocolo:** 2193
- **Notario:** Don José Manuel Grau de Oña
- **Fecha de adquisición:** 12/07/2023

Signatura 718

• **Nombre de la finca:** Trozo de terreno procedente del denominado Cercado delante de Las Casas (Proyecto de Circunvalación - Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguairé).

- **Calificación:** Sistema General Viario.
- **Situación:** Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguairé.



• **Linderos:**

Norte, con camino de servicio y Ayuntamiento.

Sur, con terreno de Don José Ojeda Sánchez a expropiar por el Ayuntamiento con destino a Sistema General Viario.

Este, con Avenida de las Tirajanas.

Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

• **Superficie:** 917,22 m²

• **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.

• **Título:** Acta de Formalización de Pago y Acta Previa de Ocupación en el Expediente Expropiación n.º 2011/01/01.

• **Destino y Acuerdo:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2011.

• **Transmitente:** Don Evaristo Jacinto Suárez Rodríguez, Don Gonzalo Jacinto Suárez Rodríguez, Doña María del Pilar Suárez Rodríguez y Don Pablo Jesús Suárez Rodríguez.

• **Fecha de adquisición:** 15/12/2011

• **Valoración:** 27.672,53 €

Signatura 719

• **Nombre de la finca:** Trozo de terreno denominado Cercado del Granero (Proyecto de Circunvalación - Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire).

• **Calificación:** Sistema General Viario

• **Situación:** Tramo comprendido entre C/ Paredilla-C/ Bentaguaire.

• **Linderos:**

Norte, con terrenos expropiados a los hermanos Suárez Rodríguez a favor del Ayuntamiento con destino a Sistema General Viario.

Sur, con Ayuntamiento de Santa Lucía.

Este, con Circunvalación Avenida de Las Tirajanas.

Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

• **Superficie:** 643,25 m²

• **Naturaleza del Dominio:** Dominio público, uso público.

• **Título:** Acta de Formalización de Pago y Acta Previa de Ocupación en el Expediente Expropiación n.º 2011/01/02.

• **Destino y Acuerdo:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2011.

• **Transmitente:** Don José Ojeda Sánchez.

• **Fecha de adquisición:** 15/12/2011

• **Valoración:** 19.406,85 €

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 78

• **Número de expediente:** 118

• **Naturaleza:** Dominio público/Campo de fútbol de Doctoral

• **Descripción:** Autorización de ocupación del dominio público, en una superficie aproximada de 42,21 m² a la entidad VANTAGE TOWERS, S.L.U de acuerdo con las condiciones exigidas a los operadores.

• **Titular:** VANTAGE TOWERS, S.L.U autorizado por Decreto n.º 756 de fecha 10/02/2022.



- **Término:** Duración vinculada al mantenimiento de la condición de operador de telecomunicaciones y la existencia de instalaciones de servicios. No obstante, la citada autorización se renovará cada cuatro años.

Signatura 79

- **Número de expediente:** 48
- **Naturaleza:** Dominio público, servicio público/ Antiguas escuelas en Sardina, zona verde y deportiva.
- **Descripción:** Autorizar el uso con carácter gratuito, a favor de Entidad Canaria Sociosanitaria “Te Acompañamos” del bien demanial:
Vivienda “Casa Edimar” situada en la finca “Antiguas escuelas en Sardina, Zona Verde y Deportiva”, por el periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria.
- **Titular:** Entidad Canaria Sociosanitaria “Te Acompañamos” autorizado por Decreto n.º 2375 de fecha 29/03/2023.
- **Término:** El plazo total de la cesión tendrá una duración máxima de 4 años, a contar desde la fecha del Decreto, sin que sea susceptible de prórroga alguna. Fecha de extinción del derecho 29/03/2027.

Signatura 80

- **Número de expediente:** 351
- **Naturaleza:** Dominio público de uso y parte servicio público/Ciudad Infantil.
- **Descripción:** Concesión administrativa demanial directa y gratuita para la instalación de una estación sísmica de medida de aceleración en campo libre en la Ciudad Infantil, en la ubicación: conforme al Plano N.º 3: Situación sobre ortofoto 1:500 del proyecto presentado; cuyas coordenadas son: longitud: -15º27'10,77"; latitud: 27º50'39,43".
- **Titular:** Centro Geofísico de Canarias (Instituto Geográfico Nacional I.G.N) autorizado por Decreto n.º 208 de fecha 15/01/2024 por el que se resuelve otorgar concesión administrativa demanial directa y gratuita para la instalación de una estación sísmica de medida de aceleración en campo libre en la Ciudad Infantil.
- **Término:** Duración inicial de 20 años susceptible de ser prorrogada hasta una duración máxima de 75 años.

Signatura 81

- **Número de expediente:** 559
- **Naturaleza:** Dominio público, servicio público/Escuela de Taller.
- **Descripción:** Autorización demanial directa y gratuita para uso de dos aulas de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para desarrollar los cursos de formación previstos en el “PROYECTO RENOE”, con las siguientes condiciones:

c) La autorización gratuita de uso se otorga para DOS AULAS ubicadas en la Escuela Taller municipal, situada en calle C/ Frontera s/n. Doctoral. Concretamente,
 - Aula nº 4 (aula de profesores), superficie: 45,40 m², situada en planta baja.
 - Aula nº 5 (aula gestión), superficie: 69,70 m², situada en planta baja.
- **Titular:** Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, autorizado por Decreto n.º 0484 de fecha 26/01/2024.
- **Término:** Periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado por el Gobierno de Canarias, no pudiendo superar la duración máxima total de cuatro años incluidas posibles prórrogas. Las AULAS se destinarán inexcusablemente a la realización de los cursos formativos inmersos en el «PROYECTO RENOE» llevados a cabo por la Mancomunidad.

Signatura 82



- **Número de expediente:** 341
- **Naturaleza:** Patrimonial/Instituto Canario de la Vivienda
- **Descripción:** Cesión a título gratuito de la parcela n.º 6A, sita en la C/ Doctor Severo Ochoa, n.º 59, con el fin de incluirla en el Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.
- **Titular:** Instituto Canario de la Vivienda. Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26/10/2023.
- **Término:** La finca objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Signatura 83

- **Naturaleza:** Dominio público, uso público/ Avenida de Canarias.
- **Descripción:** Concesión demanial directa y gratuita a la Organización Nacional de Ciegos Españoles en Canarias (ONCE) para la instalación de quioscos en el dominio público, ubicados en los emplazamientos de la Avenida de Canarias, 145, 221 y 377.
- **Titular:** Organización Nacional de Ciegos Españoles en Canarias (ONCE). Decreto n.º 7266 de fecha 03/12/2024 por el que se otorga la concesión demanial directa y gratuita.
- **Término:** La concesión tendrá una duración inicial de 10 años y será susceptible de ser prorrogada hasta una duración máxima total de 75 años. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 77

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por “Parque municipal, **Campo Municipal Balos- Momo Cabrera** y solar cedido el uso del derecho de superficie al Club de Fútbol Balos”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28/12/2023.

Signatura 82

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por **Las Palmitas- Adolfo Gopar Bolaños**, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28/12/2023.

Signatura 105

Se ha procedido a modificar la ficha del Inventario para incorporar los datos relativos al Decreto n.º 1088 de fecha 15/02/2023 por el que se resuelve aprobar la mutación demanial subjetiva a condición de reciprocidad a favor del Cabildo de Gran Canaria, para la cesión del suelo ubicado en la C/ La Cerruda, en la zona de aparcamiento del Anexo al Centro



Comercial Mercacentro, con una superficie 55,24 m2, que se emplaza dentro de los linderos y cabidas de la Finca Registral 10.162; habiéndose suscrito con fecha 24/05/2024 Acta de entrega y recepción.

Signatura 118

Se ha procedido a modificar el nombre de la finca por “**Campo Municipal de El Doctoral Juanito Luján**, Parque Municipal de Doctoral y Local de la Tercera Edad”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 23/07/2024.

Signatura 242

Se ha procedido a suprimir los datos relativos a la revisión del convenio por el que se cedió 481 m², como consecuencia de la elevación a público del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario Casa Pastores SUSO T-2, por el que se destina a vial público 524,38 m², incorporado a la Signatura 717.

Signatura 463

Se ha procedido a modificar la ficha del Inventario para incorporar los datos relativos al Decreto n.º 1088 de fecha 15/02/2023 por el que se resuelve aprobar la mutación demanial subjetiva a condición de reciprocidad a favor del Cabildo de Gran Canaria, para la cesión del suelo ubicado en la C/Perojo, junto al Recinto Ferial de Vecindario, con una superficie 48,80 m2, Finca Registral 38.162; habiéndose suscrito con fecha 24/05/2024 Acta de entrega y recepción.

Signatura 682

Se ha procedido a modificar los siguientes datos como consecuencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 04/08/2023 por el que se acordó resolver de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008, de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Don Juan Arbelo Artilles y su esposa, Doña María teresa Ruano Pérez y establecer como tal indemnización por importe de 60.516,60 €.

- **Título:** Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 04/08/2023, por el que se resuelve de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008 de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta.

- **Destino y Acuerdo:** Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 04/08/2023.

- **Fecha de adquisición:** Transferencia realizada el 16/08/2023

Signatura 683

Se ha procedido a modificar los siguientes datos como consecuencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 04/08/2023 por el que se acordó resolver de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008, de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Don Juan Arbelo Artilles y su esposa, Doña María teresa Ruano Pérez y establecer como tal indemnización por importe de 60.516,60 €.



- **Título:** Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente celebrada 04/08/2023, por el que se resuelve de mutuo consentimiento entre las partes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2008 de conformidad al procedimiento para el cálculo de la indemnización, por imposibilidad jurídica de ejecutar el acuerdo de permuta.

- **Destino y Acuerdo:** Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 04/08/2023.

- **Fecha de adquisición:** Transferencia realizada el 16/08/2023.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 341

Se ha procedido a la baja como consecuencia del expediente tramitado de Cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, incluida en el “Programa de ayuda a la construcción de Viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

Signatura 7

Se ha procedido a la baja por haber expirado la anotación preventiva de expropiación forzosa y haberse incorporado al epígrafe bienes inmuebles Signatura 718.

Signatura 8

Se ha procedido a la baja por haber expirado la anotación preventiva de expropiación forzosa y haberse incorporado al epígrafe bienes inmuebles Signatura 719.

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 76

Se procede a la baja por haber expirado el plazo de autorización a Radio Eccla, Fundación Canaria de las aulas ubicadas en el Centro de Formación y Empleo Escuela Taller sito en C/ Frontera, n.º 7-Aula taller n.º 3, Aula Polivalente n.º 4 y Aula de Informática.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.



A)- NUEVAS ALTAS

Signatura 720

- **Nombre de la finca:** Trozo de tierra situada en el Vecindario.
- **Clasificación:** Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Vecindario (SUSO-7)
- **Situación:** Vecindario
- **Linderos:**

Norte, con calle Hernán Pérez, antes riego de la heredad de la Acequia Alta, y en parte con inmuebles de referencias catastrales 7007101DR5870N y 6905101DR5860N segregados ambos de la finca matriz.

Sur, con calle Colón, antes camino de la finca por donde tiene derecho a su riego y en parte con inmueble de referencia catastral 6905101DR5860N segregado de la finca matriz.

Naciente, con parcela cuya referencia catastral asignada es 35023A001002140000GU propiedad de la familia Betancor.

Poniente, con calle Dolores de la Rocha, antes calle de la Urbanización y en parte con inmuebles de referencias catastrales 7007101DR5870N y 6905101DR5860N segregados ambos de la finca matriz.

- **Superficie:** 53.838 m²
- **Naturaleza del Dominio:** Patrimonial
- **Título:** Escritura Pública de compraventa de parcela de suelo
- **Registro Inscripción:** Finca: 6037
- **Destino y Acuerdo:** Decreto n.º 3037 del Alcalde Presidente de fecha 17/05/2024 y Decreto n.º 3200 de fecha 24/05/2024.
- **Transmitente:** Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima.
- **Número de Protocolo:** 1546
- **Notario:** Don José Andrés Vázquez Travieso
- **Fecha de adquisición:** 28/05/2024
- **Costo:** 1.600.000 €
- **Referencia Catastral:** 35023A001000870001HI

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:22&id=62>

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (DOC. 02)” OCTUBRE 2024” CORRESPONDIENTE A LA FASE 2 DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y REMISIÓN DE DICHO DOCUMENTO A LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, JUNTO CON LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.



Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado de tramitación del expediente electrónico nº 928/2024 del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, relativo a la “REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” y donde por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con fecha 15/10/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-16419, y con fecha 2/12/2024 con registro de entrada 2024-E-RE-19655, adjudicatario del contrato del servicio de referencia, se presenta documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” OCTUBRE 2024” correspondiente a la fase 2 de la tramitación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana; por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que suscribe, se emite el presente INFORME, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024 acordó, entre otros, **el inicio del procedimiento para formular, elaborar y aprobar el nuevo Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana.**

Que para realizar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana convocó la pertinente licitación pública y finalmente adjudicó el contrato de servicios denominado “**REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**” (Expediente administrativo 1171/2022)” a la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA. (Decreto nº2023-7308 de fecha 20/10/2023 dictado por el concejal delegado de Ordenación del Territorio y otros).

Que la formalización del contrato de servicios para la “REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” fue suscrito entre las partes con fecha 29/11/2023.

Que con fecha 28/02/2024 y registro de entrada nº 2024-E-RE-3216 y posterior de fecha 26/04/2024 y registro de entrada nº 2024-E-RE-6540 por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA se presentó documento denominado “DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS (doc. 01)” FEBRERO 2024 para su tramitación al que se acompañó documento síntesis para la consulta pública.

Que con fecha 15/05/2024, por Decreto nº2024-2971 del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otros, se resuelve, en su apartado primero, abrir trámite de Consulta Pública del “DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” por un plazo de un mes (1) a contar desde su publicación en el portal Web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a los efectos de “recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas que



potencialmente se pudieran ver afectados por la misma, en relación a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas y regulatorias y no regulatorias”.

Finalizado el plazo de consulta pública previa se inicia el plazo para la elaboración del “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” por el equipo redactor del plan.

Que con fecha 15/10/2024, registro de entrada 2024-E-RE-16419, y posterior de fecha 2/12/2024 con registro de entrada 2024-E-RE-19655, por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA adjudicatario del contrato del servicio denominado “REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” se presenta documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” OCTUBRE 2024” correspondiente a la fase 2 de la tramitación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

El documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” OCTUBRE 2024” está constituido por la siguiente documentación:

TOMO I: DOCUMENTOS DE INFORMACION. (Del documento borrador del Plan)

Volumen 1. Memoria informativa.

Volumen 2. Planos de Información.

Volumen 3. Anexos

- Análisis de integración paisajística.
- Consulta previa y participación ciudadana.

TOMO II: DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN

Volumen 1. Memoria justificativa del Borrador del Plan.

Volumen 2. Planos de Ordenación del Borrador.

Volumen 3. Anexos

- Movilidad
- Huella de Carbono
- Riesgos.
- Estudio de Mapas de Ruido
- Síntesis de Memoria.

TOMO III: DOCUMENTO AMBIENTAL. (DIE).

Volumen 1. Memoria del documento inicial estratégico.

Volumen 2. Planos

La documentación ha sido presentada en formato pdf así como en formato abierto para su comprobación.

Tras la detección de unos errores en la documentación presentada, con fecha 2/12/2024 se presenta “Memoria informativa” correspondiente al volumen 1 del tomo I documentos de información del documento borrador del Plan, que sustituye en su integridad al aportado con fecha 15/10/2024, así como anexo de movilidad del Volumen 3 tomo II Documentos de Ordenación del Borrador del Plan que sustituye en su integridad al presentado con fecha 15/10/2024.

Que con fecha 29/11/2024 por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad se emite informe jurídico en cuanto a si el Documento Borrador y Documento Inicial Estratégico (DIE), se ajustan a la normativa de aplicación, así como el procedimiento a seguir, con el siguiente tenor literal:

“(…)

Antecedentes

I.- Con fecha 12/01/2024, vista la necesidad de este Municipio de proceder a la elaboración y posterior aprobación del nuevo Plan General Ordenación del municipio, el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otros, firma Providencia, en la que dispone lo siguiente:



“(…) Que, por el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se inicie el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.(…)”.

II.- Con fecha 25/01/2024 el Ayuntamiento Pleno acuerda el inicio del procedimiento para formular, elaborar y aprobar el nuevo Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana:

“(…) **PRIMERO.-** INICIAR el procedimiento para formular, elaborar y aprobar el nuevo Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano promotor del proceso de redacción del PGO de Santa Lucía de Tirajana a la concejalía delegada de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actv. Clasificadas e Inocuas, Cementerio, Relación con el ITC, Movilidad, Transporte y Santa Lucía Casco del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y como responsable de la dirección técnica del proceso a la Arquitecta municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las diferentes Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, al Sr. concejal delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actv. Clasificadas e Inocuas, Cementerio, Relación con el ITC, Movilidad, Transporte y Santa Lucía Casco del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a la Arquitecta municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y a la U.T.E. CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (…)

III.- Con fecha 15/05/2024, correspondiente a la fase 1 de la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otros, se dicta el Decreto 2024/2971, por el que dispone:

“(…) **PRIMERO.-** Abrir el trámite de Consulta Pública del “**DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**”, por un plazo de un mes (1) a contar desde su publicación en el portal Web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas que potencialmente se pudieran ver afectados por la misma, en relación a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas y regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el portal Web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de la Consulta Pública del “**DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**”. **TERCERO.-** Dar cuenta de la resolución que se adopte al Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, significándole que la misma pone fin a la vía administrativa, con los recursos que le sean inherentes.(…)”.

IV.- Con fecha 15/10/2024, registro de entrada 2024-E-RE-16419, la U.T.E. CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, adjudicataria del contrato de servicios denominado, “**REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**”, correspondiente a la fase 2 de la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, presenta el Borrador del Plan General y el DIE (Documento Inicial Estratégico), conteniendo la siguiente información:

TOMO I. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

VOLUMEN 1. MEMORIA INFORMATIVA.



- 1.INTRODUCCIÓN
- 2.ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO
- 3.ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO
- 4.ÁMBITOS DE ESTUDIO
- 5.CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL TERRITORIO
- 6.CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS
- 7.PATRIMONIO CULTURAL
- 8.CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES Y ASENTAMIENTOS POBLACIONALES
- 9.ANÁLISIS DERIVADO DE LAS DETERMINACIONES DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

VOLUMEN 2. PLANOS DE INFORMACIÓN.

- 1.PLANOS INFORMACIÓN AMBIENTAL (13 PLANOS)
- 2.PLANOS INFORMACIÓN TERRITORIAL, URBANÍSTICA Y RÉGIMEN JURÍDICO (17 PLANOS)

VOLUMEN 3. ANEXOS.

- ANEXO. ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
ANEXO. CONSULTA PREVIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TOMO II. DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN

VOLUMEN 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL BORRADOR DEL PLAN.

- 1.INTRODUCCIÓN
- 2.JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PGO
- 3.CONCLUSIONES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 4.OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
- 5.ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN
- 6.DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN
- 7.POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
- 8.INCIDENCIA SOBRE LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES

VOLUMEN 2. PLANOS DE ORDENACIÓN.

- 1.PLANOS DE ORDENACIÓN DE LA ALTERNATIVA 0 (A0) (3 PLANOS)
- 2.PLANOS DE ORDENACIÓN DE LA ALTERNATIVA 1 (A1) (3 PLANOS)
- 3.PLANOS DE ORDENACIÓN DE LA ALTERNATIVA 2 (A2) (3 PLANOS)

VOLUMEN 3. ANEXOS.

- ANEXO. ESTUDIO DE HUELLA DE CARBONO
ANEXO. ESTUDIO DE RIESGOS
ANEXO. ESTUDIO MAPAS DE RUIDO
ANEXO. ESTUDIO SOBRE TRÁFICO Y MOVILIDAD. PLAN DE MOVILIDAD MUNICIPAL
ANEXO. SÍNTESIS DE LA MEMORIA

TOMO III. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

VOLUMEN 1. MEMORIA DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

- 0.ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO
- 1.OBJETIVOS DEL PLAN
- 2.ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y SUS ALTERNATIVAS
- 3.DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN



4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA
5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES
6. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

VOLUMEN 2. PLANOS AMBIENTALES.

1. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL PREVIA (13 PLANOS)

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (en adelante LSENPC)
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. (en adelante Decreto 181/2018)
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (en adelante LEA)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. (en adelante Decreto 13/2019)
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la redacción del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado por el Decreto número 6721/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Consideraciones jurídicas

Primera.- En cuanto al borrador del plan y el documento inicial estratégico.

Establece el artículo 16 del Decreto 181/2018, en relación con lo dispuesto por el artículo 143.4 de la LSENPC, que el borrador del plan y el documento inicial estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

- “(…) a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y el contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (...)”.

Con la única función de servir de base a la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, el Borrador del Plan, que no tiene carácter normativo, es un documento preliminar del Plan en el que se proponen posibles soluciones y líneas de actuación para alcanzar los objetivos que motivan su redacción, analizándose las propuestas del borrador con el fin de determinar cuáles pueden ser los problemas ambientales que podrían surgir como consecuencia de las mismas.

Por su parte, en consonancia con lo estipulado por la norma de aplicación, el objetivo del Documento Inicial Estratégico no es evaluar los efectos de las determinaciones del instrumento de ordenación, sino poner de manifiesto, a la vista de los aspectos expuestos en el documento Borrador del Plan, los posibles problemas ambientales que se generen, haciendo una aproximación a los aspectos que se deben tener en cuenta en el análisis del instrumento de ordenación, advirtiendo de las posibles afecciones ambientales como consecuencia de la aplicación de las propuestas del mismo, no siendo su objetivo evaluar las propuestas de ordenación, sino avanzar cuáles serán los potenciales problemas que tendrán que ser analizados en el proceso de evaluación del instrumento de ordenación.

Señalar que, ni en la Ley 4/2017 ni en el Decreto 181/2018 se establece una estructura para la fase de borrador del del documento, únicamente se define la información mínima que éstos deberán



contener. Sin embargo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato para la redacción del Plan General se establece una estructura para el documento, organizada en tomos y volúmenes, además de contenidos más pormenorizados para cada uno de ellos.

Por otro lado, teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en cuanto a la nulidad radical de los planes urbanísticos por defectos de forma del procedimiento, establecida, por todas, en su sentencia de fecha 22/11/2011, Recurso núm. 4985/2010, Id Cendoj: 28079130052011100808, decir que, se ha sustanciado la preceptiva consulta pública previa establecida en la legislación aplicable, artículo 15.2 del Decreto 181/2018, sin que, en la fase del procedimiento de aprobación del Plan en la que estamos, la normativa exija otra consulta o solicitud de informe.

Segunda.- En cuanto al inicio de la evaluación ambiental estratégica.

Dispone el artículo 17.1 y .2 del Decreto 181/2018, en relación con lo dispuesto en el artículo 143.5 de la LSENPC, con respecto a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental, que:

“(…) 1. El órgano promotor remitirá la solicitud de inicio de la evaluación ambiental ordinaria, acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico, al órgano sustantivo para su comprobación, debiendo, en su caso, otorgar trámite de subsanación.
2. A continuación, una vez realizadas las comprobaciones preceptivas, la solicitud será remitida al órgano ambiental (...)”.

Tercera.- En cuanto al órgano competente para solicitar el inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

La competencia, como órgano sustantivo, viene atribuida al Ayuntamiento-Pleno en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 143 de la LSENPC; 17.1 del Decreto 181/2018 y 18 de la LEA.

Cuarta.- En cuanto a órgano competente para dictar la resolución del presente trámite.

La competencia, como órgano promotor del Plan General designado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 25/01/2024, viene atribuida a la Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio y otras, en virtud del artículo 143 de la LSENPC en relación con los artículos 17.1 del Decreto 181/2018 y 18 de la LEA.

Conclusiones

Sin perjuicio del pronunciamiento técnico municipal, a la documentación presentada por la U.T.E. CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA correspondiente a la fase 2 de la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, salvo mejor criterio, se informa FAVORABLE al contener y desarrollar los documentos exigidos por la normativa de aplicación además de cumplir con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato de servicio de redacción del Plan General, procediendo, una vez emitido el informe técnico correspondiente, su remisión al Pleno al objeto de que acuerde:

- Tomar conocimiento del documento borrador del plan y del documento inicial estratégico, correspondientes a la fase 2 de la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- Remitir a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 86.6.c) de la LSENPC en relación con el artículo 112.1 del Decreto 181/2018 y el 11.1 del Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el documento borrador del plan y el documento inicial estratégico, y solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, con la emisión en su caso, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y consulta medioambiental, en los términos previstos



en la legislación básica en materia de evaluación medioambiental y en el capítulo IV del Título I del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo, en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.
El T.A.G. Municipal

(...)"

Que con fecha 4/12/2024 por la Arquitecta Municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se emite informe técnico, en cuanto a si el documento denominado "DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN" (Tomo I Documentos de Información y Tomo II Documentos de ordenación del borrador del Plan) se ajusta a las determinaciones de la legalidad urbanística, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (en adelante LSENPC'17), al Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, (en adelante RPC'18); así como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de servicio (en adelante PPTP) y en relación al Documento Inicial Estratégico (DIE), si el mismo se ajusta formalmente a lo establecido en el artículo 143.4 de la LSENPC'17, el artículo 16 del RPC'18, la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental (en adelante ley 21/2013), así como a lo establecido en el apartado 3.3.3 Tomo III DOCUMENTO AMBIENTAL. Documento Inicial Estratégico (DIE) del PPTP, con el siguiente tenor literal:

"(...)

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024 acordó, entre otros, el inicio del procedimiento para formular, elaborar y aprobar el nuevo Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana.

Para realizar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana convocó la pertinente licitación pública y finalmente adjudicó el contrato de servicios denominado "REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA" (Expediente administrativo 1171/2022)" a la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA. (Decreto nº2023-7308 de fecha 20/10/2023 dictado por el concejal delegado de Ordenación del Territorio y otros).

SEGUNDO. Por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA se presentó documento denominado "DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS (doc. 01)" FEBRERO 2024 para su tramitación al que se acompañó documento síntesis para la consulta pública; de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato de servicio, apartado 3.2 "Documento para consulta pública y estudios previos (DOC 01)".

Por Decreto nº2024-2971 del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otros, se resuelve, en su apartado primero, abrir trámite de Consulta Pública del "DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" por un plazo de un mes (1) a contar desde su publicación en el portal Web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a los efectos de "recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas que potencialmente se pudieran ver afectados por la misma, en relación a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas y regulatorias y no regulatorias".

Finalizado el plazo del consulta pública previa se inicia el plazo para la elaboración del "DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)" por el equipo redactor del plan.

TERCERO. Por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA adjudicatario del contrato del servicio denominado



“REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” se presenta con fecha 15/10/2024 documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” OCTUBRE 2024” para su tramitación; de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato de servicio, apartado 3.3 “Documento Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico (DIE) (DOC 02)”.

El documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” OCTUBRE 2024” está constituido por la siguiente documentación:

TOMO I: DOCUMENTOS DE INFORMACION. (Del documento borrador del Plan)

Volumen 1. Memoria informativa.

Volumen 2. Planos de Información.

Volumen 3. Anexos

- Análisis de integración paisajística.
- Consulta previa y participación ciudadana.

TOMO II: DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN

Volumen 1. Memoria justificativa del Borrador del Plan.

Volumen 2. Planos de Ordenación del Borrador.

Volumen 3. Anexos

- Movilidad
- Huella de Carbono
- Riesgos.
- Estudio de Mapas de Ruido
- Síntesis de Memoria.

TOMO III: DOCUMENTO AMBIENTAL. (DIE).

Volumen 1. Memoria del documento inicial estratégico.

Volumen 2. Planos

La documentación ha sido presentada en formato pdf así como en formato abierto para su comprobación.

Tras la detección de unos errores en la documentación presentada, con fecha 2/12/2024 se presenta “Memoria informativa” correspondiente al volumen 1 del tomo I documentos de información del documento borrador del Plan, que sustituye en su integridad al aportado con fecha 15/10/2024, así como anexo de movilidad del Volumen 3 tomo II Documentos de Ordenación del Borrador del Plan que sustituye en su integridad al presentado con fecha 15/10/2024.

CUARTO. El “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” Octubre de 2024 conforme a lo recogido en la documentación presentada establece los siguientes objetivos principales:

- **OBJETIVO 1.** Procurar una ordenación del territorio municipal más sostenible y respetuosa ambientalmente.
- **OBJETIVO 2.** Incidir en el desarrollo económico, la cohesión social y el bienestar de la población.
- **OBJETIVO 3.** Apostar por la cohesión territorial y los servicios de proximidad en los núcleos urbanos.
- **OBJETIVO 4.** Mejorar la calidad de vida del medio rural.
- **OBJETIVO 5.** Facilitar la interpretación del Plan y su flexibilidad ante nuevos escenarios.

Una vez realizado el análisis y diagnóstico preliminar del término municipal de Santa Lucía de Tirajana y fijados los objetivos generales en esta fase de Borrador del Plan, se han planteado por el equipo redactor tres alternativas, a modo de proposición de intenciones, con el fin de valorar las diferentes opciones de puesta en valor del municipio dentro del marco insular. No se plantea la elección de una alternativa definitiva, ya que se pretende que a través de la participación ciudadana se logre alcanzar un modelo de ordenación adecuado para el municipio, en el que los objetivos de sostenibilidad, protección del medio natural y desarrollo socioeconómico sean ejes fundamentales de la ordenación definitivamente adoptada.



QUINTO. El presente informe técnico tiene por objeto evaluar la adecuación del documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN” (Tomo I Documentos de Información y Tomo II Documentos de ordenación del borrador del Plan) a las determinaciones de la legalidad urbanística, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (en adelante LSENPC’17), al Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, (en adelante RPC’18); así como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de servicio (en adelante PPTP).

En cuanto a la documentación que debe contener el “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” ésta se regula en el artículo 143.4 de la LSENPC’17, el artículo 16 del RPC’18 y en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante Ley 21/2013); así como lo establecido en el apartado 3.3 “Documento Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico (DIE) (DOC 02)” del PPTP.

SEXTO. Respecto al documento denominado “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN” (Tomo I Documentos de Información y Tomo II Documentos de ordenación del borrador del Plan) se informa que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el artículo 16 del RPC’18 así como lo establecido en el apartado 3.3 “Documento Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico (DIE) (DOC 02)” del PPTP a excepción de lo siguiente:

Respecto al “Tomo I Documentos de Información” (del documento borrador del Plan):

1.- Volumen I. Memoria Informativa:

- En el apartado 8.6 “Red de abastecimiento de aguas y riego” de la memoria informativa, se echa en falta la mención de las comunidades de regantes o entidades privadas vinculadas a la actividad agraria, por la cantidad de infraestructura de riego que existen en el municipio sobre todo en el área territorial costera (A.T-1) así como en el área territorial central (A.T-2) y que pueden afectar a la ordenación que se establezca como son: la red de riego de la heredad de la acequia alta de Sardina del Sur, redes de riego de “los Betancores”, redes de riego de “Los Bonny”, entre otros.

2.- Volumen III. Anexos:

- Se adjunta el anexo del Análisis de integración paisajística, que aunque en el PPTP se recoge como anexo del Tomo II Documentos de Ordenación del Borrador del Plan, el artículo 58.2 del RP lo establece como anexo de los documentos de información, por lo tanto se considera adecuado incorporarlo a esta parte del documento.
- En relación a la documentación relativa a la consulta previa y participación ciudadana dado que el documento es demasiado extenso, se ha separado como anexo del tomo I Documentos de Información y se ha incluido un apartado en la memoria justificativa (Volumen I del Tomo II Documento de Ordenación) con las conclusiones de las propuestas que van a incidir de algún modo en la ordenación.

A) Respecto al Tomo II “Documentos de Ordenación del borrador del Plan”

1.- Volumen 1. Memoria Justificativa:

- En el apartado 5.2.1 Alternativa 0 y dentro del subapartado “1.c Clasificación y categoría de suelo: Suelo Urbanizable”, se dice “(...) La mayor parte de los suelos urbanizables de esta Alternativa 0 provienen de las Normas Subsidiarias de 1999 respondiendo a la previsión del desarrollo del municipio. Sin embargo, la mayoría de estos suelos no se han desarrollado, aunque exclusivamente el SUSO-5 “La Unión” y el SUSO-3 “Pozo Izquierdo” no cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente.(...)” Cuando se hace referencia a que “La mayor parte de los suelos urbanizables de esta Alternativa 0 provienen de las Normas Subsidiarias de



1999” se debe precisar que se hace referencia a los suelos urbanizables ordenados. Y asimismo se ha de aclarar que el SUSO-3 “Pozo Izquierdo”, SUSO-5 “La Unión”, así como el SUSO 7 “Vecindario” y el SUSO T-1 “Pozo Izquierdo-Deportivo” es el propio Plan General de Ordenación vigente el que establece su ordenación pormenorizada.

- En cuanto al apartado “justificación de las edificaciones, construcciones que deben desaparecer” (apartado incluido en el PPTP para la memoria Justificativa del Borrador del PGO) no se incluye en el documento lo que habrá de incorporarse en la siguiente fase del procedimiento.

2.- Volumen 2. Planos de Ordenación del borrador:

- En los planos de ordenación del documento borrador solo se recogen los sistemas generales a pesar de que conforme al PPTP se debe recoger también plano con las dotaciones locales. Dada la escala de trabajo de esta fase del procedimiento, ésta no sería la escala adecuada para realizar este trabajo por lo que se deberá incorporar en la siguiente fase del procedimiento.
- Respecto a la leyenda de los planos de ordenación O.A1.3 Alternativa 1: Sistemas Generales y equipamientos estructurantes así como el O.A2.3 Alternativa 1: Sistemas Generales y equipamientos estructurantes, debe modificarse la leyenda así como lo que haga referencia a esta cuestión en la memoria justificativa del borrador del plan ya que las denominaciones: “Sistema General: Equipamiento” así como “Sistema General: Equipamiento estructurante” son erróneas ya que o bien se trata de un sistema general (categoría comprensiva de los usos y servicios públicos: Demanial) o un Equipamiento estructurante (con aprovechamiento lucrativo). Solo puede mantenerse esta denominación en la alternativa cero toda vez que es un error existente en el planeamiento vigente que hay que subsanar en el nuevo documento Plan General.
- Se detecta modificación no justificada en la memoria del documento en las alternativas 1 y 2 en la zona de Sardina entre las calles Maninidra y Calderón de la Barca, donde se ha modificado la categoría del suelo pasando de “suelo urbano consolidado” a “suelo urbano no consolidado” así mismo se ha modificado la clasificación del suelo colindante al anterior de “Suelo Rústico” a “suelo urbano no consolidado”. Al respecto se indica que estos cambios deben venir perfectamente justificados en el documento, sobre todo teniendo en cuenta que se pretende pasar unos suelos con edificaciones ya materializadas de consolidado a no consolidado.

SEPTIMO. Respecto a la evaluación ambiental, El Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía que se tramita se debe someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la ley 21/2013. Para ello por el equipo redactor del Plan se presenta el correspondiente “Documento Inicial Estratégico”.

El objeto del documento inicial estratégico es la identificación de los aspectos ambientales a tener en cuenta por el Plan General y las posibles afecciones -sin ser evaluadas- consecuencia de la aplicación de las propuestas detalladas en la Memoria justificativa del Borrador del Plan. A tales efectos, el documento ha de desarrollar los siguientes contenidos:

1. Objetivos de Plan.
2. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas.
3. Desarrollo previsible del Plan.
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa.
5. Potenciales impactos ambientales.
6. Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.



Visto el documento Tomo III DOCUMENTO AMBIENTAL. (DIE) constituido por Memoria del documento inicial estratégico y planos se informa que la documentación presentada se ajusta formalmente a lo establecido en el artículo 143.4 de la LSENPC'17, el artículo 16 del RPC'18, la Ley 21/2013, así como lo establecido en el apartado 3.3.3 Tomo III DOCUMENTO AMBIENTAL. Documento Inicial Estratégico (DIE) del PPTP sin perjuicio de indicar que lo indicado en el apartado SEXTO de este informe al documento borrador, lo es también al documento ambiental en lo que le afecte, debiendo estar ambos documentos armonizados.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** al “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc.02) OCTUBRE 2024” (De fecha 15/10/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-16419) correspondiente a la fase 2 de la tramitación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en los términos expuestos, y que consta de la siguiente documentación:

TOMO I: DOCUMENTOS DE INFORMACION. (Del documento borrador del Plan):

Volumen 1. Memoria informativa. (entrada 02/12/2024 y 2024-E-RE-19655)

Volumen 2. Planos de Información.

Volumen 3. Anexos

- Análisis de integración paisajística.
- Consulta previa y participación ciudadana.

TOMO II: DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN

Volumen 1. Memoria justificativa del Borrador del Plan.

Volumen 2. Planos de Ordenación del Borrador.

Volumen 3. Anexos

- Movilidad (entrada 02/12/2024 y 2024-E-RE-19655).
- Huella de Carbono
- Riesgos.
- Estudio de Mapas de Ruido
- Síntesis de Memoria.

TOMO III: DOCUMENTO AMBIENTAL. (DIE).

Volumen 1. Memoria del documento inicial estratégico.

Volumen 2. Planos

CONDICIONADO a que en las siguientes fases de tramitación del expediente se subsane, justifiquen y/o completen las siguiente deficiencias:

Respecto al “Tomo I Documentos de Información” (del documento borrador del Plan):

1.- Volumen I. Memoria Informativa:

- Se ha de incorporar en el apartado 8.6 “Red de abastecimiento de aguas y riego” de la memoria informativa las comunidades de regantes o entidades privadas vinculadas a la actividad agraria existentes en el municipio de Santa Lucía de Tirajana como son: la red de riego de la heredad de la acequia alta de Sardina del Sur, redes de riego de “los Betancores”, redes de riego de “Los Bonny”, entre otros.

Respecto al Tomo II “Documentos de Ordenación del borrador del Plan”

1.- Volumen I. Memoria Justificativa:

- Se debe aclarar en el apartado 5.2.1 Alternativa 0 y dentro del subapartado “1.c Clasificación y categoría de suelo: Suelo Urbanizable”, que cuando se hace referencia a que “La mayor parte de los suelos urbanizables de esta Alternativa 0 provienen de las Normas Subsidiarias de 1999” se debe precisar que se hace referencia a los suelos urbanizables ordenados. Y



asimismo se ha de aclarar que el SUSO-3 “Pozo Izquierdo”, SUSO-5 “La Unión”, así como el SUSO 7 “Vecindario” y el SUSO T-1 “Pozo Izquierdo-Deportivo” es el propio Plan General de Ordenación vigente el que establece su ordenación pormenorizada.

- Se debe incorporar apartado correspondiente a la “justificación de las edificaciones, construcciones que deben desaparecer” (apartado incluido en el PPTP para la memoria Justificativa del Borrador del PGO)

2.- Volumen 2. Planos de Ordenación del borrador:

- Se debe incorporar en los planos de ordenación del documento, plano con las dotaciones locales.
- Se debe subsanar la leyenda de los planos de ordenación O.A1.3 Alternativa 1: Sistemas Generales y equipamientos estructurantes así como el O.A2.3 Alternativa 1: Sistemas Generales y equipamientos estructurantes, distinguiendo los sistemas generales de los equipamientos estructurales en los términos indicados en el apartado SEXTO de este informe.
- Se ha de justificar adecuadamente en la memoria del documento cualquier cambio, en la clase o categoría de suelo, que se realice con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente.

Respecto al Tomo III “DOCUMENTO AMBIENTAL. Documento Inicial Estratégico (DIE)” y sin perjuicio de lo establecido por el Órgano Ambiental, se ha de ajustar, en lo que le afecte, a lo indicado en el apartado SEXTO de este informe al documento borrador.

Es lo que tiene a bien informar dejando salvo mejor criterio de la Corporación fundado en derecho,

En Santa Lucía a fecha de la firma electrónica.
La Arquitecta Municipal

(...)”

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC'17).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC'18).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.(Ley 21/2013).
- Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. (en adelante Decreto 13/2019)
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la redacción del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado por el Decreto número 6721/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022.
- La ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias en concordancia con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las competencias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



- Y demás normativa de pertinente aplicación.

II. En cuanto al documento borrador del plan y el documento inicial estratégico y respecto al inicio de la evaluación ambiental estratégica.

El artículo 143.4 y siguientes apartados de la LSENPC'17 dispone que:

“(…)

4. A la vista de las aportaciones realizadas, el órgano promotor elaborará un borrador del plan y un documento inicial estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación; el alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables; el desarrollo previsible del plan o programa; los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático; las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

5. Dicha documentación, junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, se remitirá al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

6. Una vez comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, en su caso, requerida la subsanación, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica sobre evaluación ambiental, que deberán pronunciarse en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. La falta de emisión de los informes en el plazo fijado no interrumpirá la tramitación del procedimiento, no teniéndose en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera del plazo.

7. Realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al órgano municipal competente en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan.

8. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del ayuntamiento y, cuando pertenezca a una administración diferente, de la sede electrónica del órgano ambiental.

III. En cuanto al Órgano Ambiental.

El órgano Ambiental es la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 86.6.c) de la LSENPC'17.

“(…)

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

IV. En cuanto al órgano competente para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La competencia, para remitir al Órgano Ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar corresponde al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 77 del RPC'18 en relación con los artículos 143 de la LSENPC'17; 17.1 del RPC'18 y de la ley 21/2013.

En dicho artículo se establece que el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento.



V. En cuanto a órgano competente para elevar el presente informe propuesta al Pleno.

Acorde a las competencias atribuidas en acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 25/01/2024 le corresponde a la Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actv. Clasificadas e Inocuas, Cementerio, Relación con el ITC, Movilidad, Transporte y Santa Lucía Casco del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como órgano promotor del Plan General, como figura en el informe jurídico transcrito en los antecedentes del presente informe.

VI. Consta en el expediente, informe jurídico del técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de fecha 29/11/2024 con carácter **FAVORABLE** al documento "DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc.02) OCTUBRE 2024" en los términos recogidos en los antecedentes de este informe.

VII. Consta en el expediente, informe técnico de la Arquitecta Municipal, jefa de servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de fecha 4/12/2024 con carácter **FAVORABLE** al documento "DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc.02) OCTUBRE 2024" **CONDICIONADO** en los términos recogidos en los antecedentes de este informe.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada en los Fundamento de Derecho de este informe y demás de pertinente aplicación; se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento del "DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)" OCTUBRE 2024" correspondiente a la fase 2 de la tramitación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana presentado por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA adjudicatario del contrato del servicio denominado "REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA" con fecha 15/10/2024, registro de entrada 2024-E-RE-16419, y posterior de fecha 2/12/2024 con registro de entrada 2024-E-RE-19655.

SEGUNDO. Remitir a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 86.6.c) de la LSENPC'17 en relación con el artículo 112.1 RPC'18 y el 11.1 del Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, **el documento borrador del plan y el documento inicial estratégico**, junto con **la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**, con la emisión en su caso, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y consulta medioambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación medioambiental y en el capítulo III del Título V y capítulo IV del Título I del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA como equipo redactor y adjudicatario del contrato del servicio denominado "REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejel del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), del Grupo VOX (3), del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):



PRIMERO. Tomar conocimiento del “DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO (DIE) (doc. 02)” OCTUBRE 2024” correspondiente a la fase 2 de la tramitación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana presentado por D. Rafael Castellano Brito, en representación de la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA adjudicatario del contrato del servicio denominado “REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” con fecha 15/10/2024, registro de entrada 2024-E-RE-16419, y posterior de fecha 2/12/2024 con registro de entrada 2024-E-RE-19655, que será diligenciado por la Secretaría General.

SEGUNDO. Remitir a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 86.6.c) de la LSENPC 17 en relación con el artículo 112.1 RPC 18 y el 11.1 del Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el documento borrador del plan y el documento inicial estratégico, junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con la emisión en su caso, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y consulta medioambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación medioambiental y en el capítulo III del Título V y capítulo IV del Título I del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la U.T.E CASTELLANO-CABRERA PGO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA como equipo redactor y adjudicatario del contrato del servicio denominado “REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA”.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:55&id=62>

4.- APROBAR EL DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ACTUACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LA AVENIDA DE CANARIAS

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 02/04/2012 se resolvió la aprobación definitiva del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Vecindario y de su proyecto de ejecución, tras los ajustes realizados, que había sido aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28/07/2011, facultándose al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo.

SEGUNDO.- - Que mediante escrito del Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo Insular de Gran Canaria, recibido en esta Administración el 03/02/2023 con nº de registro 2023-E-RC-2462, se comunica a este Ayuntamiento que en el presupuesto de la Corporación Insular, consta una aplicación presupuestaria que contiene una subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento, para inversión en zonas comerciales abiertas **por importe de 500.000 euros** y se solicita la presentación de los documentos relacionados en el cuerpo de dicho escrito, antes del 6 de marzo de 2023, al objeto de agilizarla concesión de subvención.

TERCERO.- Con registros de salida de 6 de marzo, 9 de junio y 7 de julio de 2023 (números 2023-S-RC-3629, 2023-S-RC-9123 y 2023-S-RC-10671, respectivamente), se presentó por este ayuntamiento la solicitud junto con la documentación necesaria, referida a la actualización del Plan Director de actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias y ejecución de la 1ª fase.

CUARTO.- En virtud de Resolución nº 104/2023, de 27/07/2023, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, se concede subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO al AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA para la actualización del Plan Director de actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias y ejecución de la 1ª fase (FONDOS PROPIOS 2023).

Los gastos subvencionables serán los necesarios para la actualización del Plan Director de actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias y ejecución de la 1ª fase, realizados desde el **1 de enero de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2025 (ambos inclusive)**.

QUINTO.- Tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato menor denominado **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ACTUACIÓN DE LA ZCA DE LA AVDA. DE CANARIAS”**, se adjudicó dicho contrato en virtud de Decreto nº 2023-7055, de 30/10/2023, a D. Víctor Pérez López, con N.I.F.: 42.211.807-E, con un plazo de ejecución CUATRO (4) MESES.

SEXTO.- Con fecha 24/01/2024, se mantuvo reunión técnica entre los técnicos de este servicio, la Jefa de Sección de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria y el técnico redactor a fin de valorar el borrador de propuesta de actualización del Plan Director de Actuación de la ZCA.

Tras recoger las puntualizaciones y aportaciones de los técnicos municipales y del Cabildo de Gran Canaria, en fecha 23/02/2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-2946, se presentó, por el técnico redactor, la propuesta de actualización del Plan Director de Actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias.

SÉPTIMO.- Con el objeto de consensuar la propuesta de actualización del Plan Director de Actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias, inicialmente con los representantes de la Asociación de comerciantes ASCOIVE que aglutina a aproximadamente el 25% de los comercios de la zona, para posteriormente hacerlo con el grueso del colectivo de empresarios, se celebró una reunión de presentación de las conclusiones del documento a la junta directiva de la asociación en fecha 04/03/2024.

Fruto de la misma, se planteó, por parte de los representantes empresariales, una serie de aspectos a incorporar a la propuesta definitiva, para lo cual se programaron diversas reuniones de trabajo entre todas las partes implicadas, de la que saldría la propuesta definitiva que habrá de presentarse al grueso del colectivo empresarial y posteriormente ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.



Como paso previo a su aprobación por el Pleno municipal, el documento debe obtener el visto bueno del equipo técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo, por lo que en fecha 18/04/2024, con registro de salida nº 2024-S-RC-16822, se remite el documento.

OCTAVO.- Que, en fecha 07/05/2024 se recibe de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, requerimiento de subsanación de la documentación presentada relativa a la actuación “Actualización del Plan Director de actuación de la ZCA de la Avda. de Canarias y ejecución de la 1ª fase”, por la que se insta a este ayuntamiento a llevar a cabo una serie de justificaciones correcciones y/o ampliación de contenidos.

NOVENO.- Realizadas las actuaciones requeridas, se remite nuevamente el documento de actualización del Plan Director de Actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias al Cabildo de Gran Canaria (registro de salida nº 2024-E-RE-8000), el 20/05/2024.

DÉCIMO.- Con fecha 23/05/2024 se recibe notificación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, un nuevo requerimiento de subsanación del documento.

UNDÉCIMO.- En fecha 10/09/2024, se remite el documento (registro de salida nº 2024-S-RC-40190), una vez subsanado.

DUODÉCIMO.- Mediante registro de entrada nº 2024-E-RC-25084, de fecha 04/11/2024, se recibe nueva notificación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, de un tercer requerimiento de subsanación del documento, consecuencia de pequeños errores materiales en el documento.

Una vez corregidos estos, se remite el documento definitivo el mismo día, con registro de salida 2024-S-RC-45148.

DECIMOTERCERO.- Finalmente, con fecha 03/12/2024, se recibe comunicación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, con el visto bueno al documento presentado (registro de entrada 2024-E-RC-27566) y sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe urbanístico donde concluya que el PD de la ZCA es compatible con las normas subsidiarias municipales y con la normativa urbanística de aplicación.
2. Aprobación por la Junta de Gobierno Local de la actualización del Plan Director de la ZCA de Santa Lucía de Tirajana, documento firmado el día 04 de noviembre de 2024, por Doña Cristina Cano Ramírez, jefa del servicio de infraestructuras, proyectos y obras.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.

3. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

7. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

8. La Resolución nº 104/2023, de 27/07/2023, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, se concede subvención directa nominativa con PAGO



ANTICIPADO al AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA para la actualización del Plan Director de actuación de la ZCA de la Avenida de Canarias y ejecución de la 1ª fase (FONDOS PROPIOS 2023).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que conforme se establece en el resuelto primero, punto 5 "Obligaciones del beneficiario", apartado primero de la Resolución nº 104/2023, de 27/07/2023, de concesión de la subvención, es necesario, presentar la actualización del Plan Director objeto de subvención y la aprobación del órgano de gobierno local del mismo, siendo el Pleno municipal, el órgano competente para su aprobación.

SEGUNDA.- Que la Actualización del Plan Director de Actuación de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias, es un documento de intenciones cuya mera aprobación no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que no procede la fiscalización de conformidad de la presente propuesta.

TERCERA.- Que consta informe jurídico de fecha 16/04/2024, de conformidad con el procedimiento, ratificado en fecha 05/12/2024.

CUARTA.- Consta en el expediente informe urbanístico donde se concluye que el Plan Director de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias es compatible con el vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTA.- Conforme con las indicaciones manifestadas por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal, se significan las actuaciones programadas para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana recogidas en el documento de Actualización del Plan Director de Actuación de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias y **se estiman Favorables** a los intereses municipales.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – APROBAR el documento de Actualización del Plan Director de Actuación de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Ordenar la Publicación en la página Web del Ayuntamiento el documento de Actualización del Plan Director de Actuación de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), del Grupo VOX (3), del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERO. – Aprobar el documento de Actualización del Plan Director de Actuación de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias, que será diligenciado por la Secretaría General.



SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Ordenar la Publicación en la página Web del Ayuntamiento el documento de Actualización del Plan Director de Actuación de la Zona Comercial Abierta de la Avenida de Canarias”.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:10:10&id=62>

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprobó inicialmente la modificación del Reglamento que regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 121 el 4 de octubre de 2024, abriendo un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

SEGUNDO.- Durante el periodo de exposición pública, se han recibido las siguientes reclamaciones presentadas por:

- M^a del Carmen Araujo Melián, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-18317, en fecha 13.11.2024.

- Eduardo Juan García Álvarez con registro de entrada n.º 2024-E-RE-18589, en fecha 18.11.2024.



TERCERO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024, se emite informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización en relación con la reclamación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa constitucional

- **Artículo 14 CE: Igualdad ante la ley y no discriminación.**

- Artículo 35 CE: Derecho al trabajo y a condiciones dignas.

- Artículo 24 CE: Derecho a la tutela judicial efectiva.

Normativa estatal

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- Artículo 47 bis: Regulación del teletrabajo.

- Artículo 47.2: Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común:

- Artículos 21 y 47: Resolución expresa y causas de nulidad de pleno derecho.

Normativa autonómica

- Decreto 74/2023, de 11 de mayo: Regula el teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo el silencio administrativo positivo.

Normativa europea

- Directiva UE 2019/1158: Mejora de la conciliación de la vida familiar y profesional de progenitores y cuidadores.

Jurisprudencia Relevante:

- Sentencia Contencioso-Administrativo Nº 5 (caso Rosa María Pérez, trabajadora del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana).

- Sentencia Contencioso-Administrativo Nº 2 y TSJ Canarias (caso Noemí García, trabajadora del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana).

○ CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Compatibilidad del Reglamento con la Legislación Vigente

Mª del Carmen Araujo Melián, en su reclamación, argumenta que el reglamento omite medidas concretas de conciliación familiar establecidas en el artículo 47.2 del TREBEP, vulnerando su derecho a la igualdad y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 47.2 del TREBEP, aunque establece medidas específicas para la conciliación, no impone el teletrabajo como un mecanismo exclusivo para tales fines. El artículo 47 bis, que regula esta modalidad, establece que:

"El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo, siendo voluntario y reversible, y sujeto a autorización expresa."

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 (Noemí García González) refuerza este marco normativo al declarar que el teletrabajo no constituye un derecho absoluto, sino que debe justificarse adecuadamente por el solicitante en función de las necesidades del servicio. El fallo señala:

"El teletrabajo, aunque puede contribuir a la conciliación, no implica un derecho automático del empleado, sino una medida que debe ser compatible con la organización del servicio público."

Por tanto, el reglamento del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana respeta la normativa vigente y busca equilibrar los derechos de conciliación con las necesidades organizativas.

• II.- Silencio Administrativo Negativo

Eduardo Juan García Álvarez, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de FSC-CC.OO., cuestiona la inclusión del silencio administrativo negativo en el artículo 5.4 del reglamento, argumentando que esta disposición genera inseguridad jurídica al no garantizar una respuesta expresa de la Administración.

El artículo 21 de la Ley 39/2015 permite la aplicación del silencio administrativo negativo cuando así lo disponga una norma específica. En este caso, el artículo 5.4 del reglamento busca prevenir que la falta de respuesta tácita genere una autorización automática que pueda comprometer la organización del servicio público.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (apelación Noemí García González) avala este enfoque, señalando que:

"El silencio administrativo negativo en materia de teletrabajo es una herramienta legítima cuando se justifica en la necesidad de garantizar la eficacia organizativa y la prestación de servicios públicos esenciales."



El reglamento del Ayuntamiento, al incorporar esta disposición, se ajusta a los principios de legalidad y eficiencia, asegurando que las decisiones sobre teletrabajo se adopten de manera controlada y fundamentada.

- III.- Restricciones a la Jornada Teletrabajable

Eduardo Juan García Álvarez también alega que las restricciones establecidas en el artículo 9 del reglamento limitan la flexibilidad horaria y dificultan la conciliación, solicitando su eliminación.

Este artículo introduce una proporción mínima de presencialidad para garantizar la coordinación interna y la eficacia en la prestación de servicios públicos.

El artículo 47 bis del TREBEP establece que el teletrabajo debe ser compatible con la modalidad presencial y requiere autorización expresa. Además, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 (Rosa María Pérez Alemán) valida estas restricciones al señalar:

"Las limitaciones que condicionan la jornada teletrabajable son legítimas siempre que estén motivadas por razones organizativas y técnicas."

Por tanto, las restricciones del reglamento no solo son legales, sino también necesarias para garantizar el equilibrio entre las necesidades de los empleados y los objetivos de la Administración.

- IV.- Flexibilidad Horaria y Conciliación Familiar

M^a del Carmen Araujo Melián argumenta que las medidas del reglamento no garantizan suficientemente la conciliación familiar y que las restricciones horarias impiden adaptar su jornada a sus necesidades personales.

Sin embargo, el reglamento incluye mecanismos como los planes individuales de teletrabajo y horarios adaptados, que cumplen con las disposiciones de la Directiva UE 2019/1158 y el TREBEP.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 (Noemí García González) establece que el teletrabajo no puede sustituir automáticamente a otras medidas previstas en la normativa, como la reducción de jornada, y destaca:

"El empleado público debe justificar de manera razonable y específica cómo el teletrabajo contribuye a su conciliación, especificando las circunstancias que lo motivan."

El reglamento del Ayuntamiento, por tanto, no vulnera derechos fundamentales y asegura un marco razonable de actuación que respeta los principios de igualdad y eficiencia organizativa.

- V.- Evaluación Global de las Reclamaciones

Las reclamaciones presentadas por M^a del Carmen Araujo Melián y Eduardo Juan García Álvarez no acreditan vulneraciones de derechos fundamentales ni contradicciones con el marco normativo aplicable.

Por el contrario, el reglamento refleja un equilibrio entre los derechos de los empleados y las exigencias organizativas del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR las reclamaciones presentadas por M^a del Carmen Araujo Melián (13.11.2024) y Eduardo Juan García Álvarez (18.11.2024), en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la Modificación del Reglamento que regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado el 4 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 121, y cuyo contenido literal tras la modificación es el siguiente:

No obstante, aclarar para una mayor comprensión, que únicamente se ha procedido a la modificación de aquellos párrafos que figuran en "negrita y subrayados". También se ha procedido a la eliminación de algún párrafo.

"REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.



PREÁMBULO

El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre regula el teletrabajo en las Administraciones Públicas:

«1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo».

Por otro lado, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores regula la modalidad de teletrabajo para el personal laboral de la siguiente manera:

“Las personas trabajadoras podrán prestar trabajo a distancia en los términos previstos en la Ley 10/2021 de trabajo a distancia”.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tras la evaluación y extracción de conclusiones del funcionamiento de la modalidad de teletrabajo durante la pandemia sufrida por el Covid-19, ha elaborado un plan de medidas organizativas que aseguren la salud y seguridad de los trabajadores/as y el normal funcionamiento de los servicios de esta Administración.

Entre las medidas acordadas se encuentra la realización del trabajo en modalidad no presencial de una parte de los trabajadores/as, a través del teletrabajo, estando conectados telemáticamente a los aplicativos que forman parte del desempeño de la actividad laboral de todos los empleados públicos.

El presente reglamento se implantará paulatinamente en aquellos centros y puestos de trabajo que por sus características y condiciones resulta posible, con la finalidad de propiciar una gestión más sostenible y eficaz de los recursos disponibles, convirtiéndose en una medida de ahorro y de actuación eficiente en la prestación de los servicios.

Por lo tanto, el teletrabajo es una fórmula que posibilita que el personal de una organización pueda desarrollar total o parcialmente su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo, por lo que puede generar, además, beneficios a la organización, al exigirse la identificación de objetivos y la evaluación del grado de cumplimiento.



Los poderes públicos de nuestro entorno han adoptado diferentes medidas para impulsar el teletrabajo entre las que cabría destacar el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002, en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea, por los interlocutores sociales del ámbito europeo más relevantes. Este Acuerdo vertebró el teletrabajo en torno a una serie de principios básicos, entre los que se deben destacar: su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, el carácter voluntario y reversible del teletrabajo, y la igualdad de derechos legales y convencionales de las personas empleadas con el resto de trabajadores/as.

En este Acuerdo, los firmantes entendieron que con el teletrabajo que consiste en un medio para la organización del trabajo se consigue lograr una mayor autonomía en el desempeño de las tareas y por tanto el cumplimiento de objetivos. La Unión Europea, en el ámbito de la nueva estrategia Europa 2020 “para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza.

Dado lo expuesto, este Ayuntamiento y los representantes sociales están adoptando medidas para impulsar el teletrabajo. En este sentido, se establece la necesidad de aprobar un reglamento relativo al teletrabajo que se implantará paulatinamente en aquellos centros y puestos de trabajo que, por sus características y condiciones, sea posible y que se permita la prestación del servicio del personal municipal en la modalidad no presencial.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular la prestación del servicio por el personal empleado público en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus organismos dependientes.

Artículo 2. Concepto de teletrabajo.

La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente documento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 4. Requisitos que debe cumplir el solicitante de teletrabajo.

4.1. Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este documento que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber desempeñado en el puesto de trabajo en el último año durante periodo que sume SEIS (6) MESES, salvo excepciones debidamente motivadas por el Jefe de Servicio. No será de aplicación al personal que se incorpore de cualquier situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo.



b) *Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial. A estos efectos, se consideran puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos cuyas funciones principales sean alguna de las siguientes:*

- *Estudio y análisis de proyectos.*
- *Elaboración de informes.*
- *Asesoría.*
- *Tramitación de expedientes.*
- *Inspección.*
- *Gestión de sistemas de información y comunicaciones.*
- *Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.*
- *Traducción.*

c) *Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.*

d) *Disponer en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación. Para ello se pondrá a disposición del personal municipal equipos informáticos si existiera disponibilidad. En el caso contrario, se deberá disponer en la fecha que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático y sistema de comunicación y conectividad con las características que defina la administración.*

Por sus características, no serán susceptibles de ser desempeñado mediante teletrabajo:

- *Puestos de atención e información a la ciudadanía y oficina de registro.*
- *Puesto ocupado por personal eventual.*
- *Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, entendiéndose por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente quede plenamente garantizada por la presencia física de la persona trabajadora.*

*Por parte de la Jefatura de Servicio, **previa comunicación al/a Concejal/a del Área**, se establecerá lo anteriormente, así como la exclusión de los mencionados puestos no serán definitivas.*

4.2. *En relación con la acreditación de los requisitos establecidos a lo largo de este artículo, el trabajador acompañará a la solicitud una **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente lo siguiente:*

- *Que tiene los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo, (cumpliendo así con el requisito exigido en el punto 4.1.c).*
- *Que dispone en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, (en los términos establecidos en el punto 4.1.d).*
- *Que cumple con los requisitos establecidos en este artículo, comprometiéndose a comunicar a la Administración cualquier variación de los mismos que se produzca durante el tiempo en el que tenga autorización para realizar teletrabajo.*



- Que conoce y acepta las medidas de confidencialidad en materia de protección de datos de carácter personal y las relacionadas con el deber de secreto que conlleven las actuaciones que desempeñe, así como respetar las medidas de seguridad de la información que se establezcan y que sean acordes al Esquema Nacional de Seguridad.

- **Que tiene los conocimientos generales en materia de Prevención de riesgos laborales, y que ha realizado los cursos que en Prevención de Riesgos Laborales se hayan establecido y que los identifique.**

Artículo 5. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

5.1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial se realizarán electrónicamente a través de la sede electrónica y se dirigirán al departamento de Recursos Humanos de esta Administración, que comprobará si reúnen los requisitos establecidos en la solicitud.

5.2. Recibida la correspondiente solicitud, en el plazo de DIEZ DÍAS, el Departamento de Recursos Humanos recabará informe preceptivo de la Jefatura de Servicio o Unidad Técnica a la que está adscrito/a el/la solicitante de teletrabajo, **previa comunicación al Concejal/a del área**, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de DIEZ DÍAS y que habrá de pronunciarse como mínimo sobre:

- Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

c) Jornada autorizada de trabajo en la modalidad de teletrabajo (en caso de concederse la autorización).

En dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. Las propuestas denegatorias deberán ser debidamente motivadas y si estriban en necesidades del servicio, habrán de ser especificadas.

5.3. Simultáneamente, una vez recibida la solicitud, se recabará del área de informática, informe sobre la disponibilidad de equipamiento telemático que permita el teletrabajo en caso de que el/la empleado/a público opte por la dotación de los mismos con cargo a la Entidad.

5.4. En el plazo de UN MES desde la presentación de la solicitud, y a la vista de los informes del órgano al que está adscrito el empleado o empleada y, en su caso, del Área de Informática, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de autorización, denegación o inadmisión de la solicitud de teletrabajo, que surtirá efecto a partir de la comprobación por parte del Área de Informática del correcto funcionamiento del equipo informático del solicitante.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial que no se resuelvan expresamente en el plazo de un mes, se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Por razones organizativas, la Administración podrá hacer convocatorias en las que se determinen las fechas para la presentación y resolución de las solicitudes y el inicio y fin de la prestación de servicio en modalidad no presencial, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.



5.6. Cuando la persona solicitante haya prestado servicios en la modalidad de trabajo no presencial con anterioridad, los informes del órgano al que está adscrito esta y del Área de Informática, serán de ratificación de los emitidos en el procedimiento anterior y se emitirán en el plazo de CINCO DÍAS, salvo que se hayan producido cambios en relación con la cobertura de las necesidades del servicio o con las necesidades de recursos telemáticos y viabilidad de la conectividad, en cuyo caso se estará a lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo. La resolución se dictará en el plazo de QUINCE DÍAS. Este apartado no será de aplicación cuando el trabajador se incorpore de alguna de las situaciones administrativas donde implique cese, nueva toma de posición o nueva alta en la Seguridad Social.

Artículo 6. Criterios preferentes de autorización.

6.1. Cuando haya dos o más personas en una unidad administrativa o en un órgano administrativo que soliciten autorización para teletrabajar y por necesidades del servicio no sea viable concedérsela a todas, agotadas las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre los/las solicitantes y la Administración, la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo aplicará un baremo para el desempate, previa comprobación de su acreditación.

6.2. No obstante, cuando concurren en un mismo servicio o unidad administrativa personas solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con personas solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como personas teletrabajadoras con respecto a aquellos que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior.

6.3. La valoración de las diferentes solicitudes se efectuará, cuando proceda, conforme al siguiente baremo:

- ★ Personal municipal víctima de violencia de género: 6 puntos.
- ★ Aspectos relacionados con la salud de la persona solicitante: discapacidades permanentes o temporales:
 - Por ser personal municipal con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
 - > Si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.
 - > Si la discapacidad reconocida es entre el 33% y el 50%: 3 puntos.
 - Alteración de la salud, que afecta a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, acreditado por el Servicio Médico: 2 puntos.
- ★ Por ser familia monoparental: 3,5 puntos.
- ★ Por estar desarrollando su derecho al ejercicio de la lactancia natural: 3 puntos.
- ★ Antigüedad en esta Administración: 2,5 puntos.
- ★ Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 kms, hasta un máximo de 2 puntos.

Los diferentes apartados del baremo deberán acreditarse en la forma que se prevea en la resolución anual de convocatoria.

6.4. En caso de igualdad en la puntuación total, se usará como criterio de desempate la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden puntuado.

En última instancia se elegirá por sorteo público a la persona que ha de disfrutar de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.



6.5. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación, que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse a la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo en el plazo máximo de TRES DÍAS.

Artículo 7. Causas de denegación.

7.1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

a) No reunir la empleada o empleado los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente documento.

b) No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio, acreditado en el informe del órgano al que está adscrita la persona solicitante, previa comunicación al Concejal/a del área.

No obstante, la jefatura de servicio deberá comprobar en todo caso, que se encuentren en la modalidad de trabajo presencial un número de trabajadores que supongan al menos el 50 % del número total de trabajadores que formen parte de la Unidad Administrativa.

c) Limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo, acreditadas en el informe del Área de Informática.

d) No haber cumplido la persona empleada los objetivos establecidos en el anterior periodo de teletrabajo limitado a una convocatoria, no pudiendo el trabajador/a optar al teletrabajo en la siguiente convocatoria.

7.2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 8. Duración del teletrabajo y distribución de jornada semanal.

8.1. La autorización de teletrabajo tendrá una duración máxima de UN AÑO y en cualquier caso hasta la resolución de la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

8.2. La empleada o empleado público podrá solicitar la prórroga de la autorización UN MES antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió el teletrabajo. La solicitud de prórroga se pedirá al órgano competente, que deberá venir acompañada de informe de la Jefatura de Servicio, con la debida comunicación al Concejal/a del área de que se mantienen los requisitos y las necesidades que dieron lugar a la autorización inicial, en cuyo caso será automáticamente prorrogada.

8.3. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial, por acuerdo entre el órgano al que está adscrita la persona empleada y esta, conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior.

8.4. Durante el teletrabajo se podrán fijar períodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos períodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

8.5. Si el personal que tiene autorizado la modalidad no presencial presenta solicitud de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, al



valorar la compatibilidad horaria, se considerará como jornada de trabajo de la persona interesada, la jornada que realiza en la modalidad presencial.

Artículo 9. Especialidades en materia de jornada.

9.1. La jornada de trabajo de los teletrabajadores/as se distribuirá de forma que este/a preste servicios al menos cuatro días a la semana de forma presencial. La elección del día en que se prestará servicios a través de la modalidad de teletrabajo, será a negociar entre el trabajador y la Jefatura de Servicio, en caso de discrepancia corresponderá a la Jefatura de Servicio delimitar el día en que el trabajador pueda hacer uso de la modalidad de teletrabajo.

9.2. En cuanto a la parte no presencial de la jornada, el teletrabajador/a habrá de acreditar, a través de un plan individual de teletrabajo, tanto el cumplimiento de sus obligaciones como de las establecidas durante las jornadas presenciales. Así mismo, habrá de acreditar la satisfacción de los períodos de interconexión. Los períodos de interconexión comprenderán necesariamente la parte no flexible de la jornada ordinaria, que en todo caso podrá someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

9.3. Los teletrabajadores/as que tengan concedida una reducción de jornada tendrán que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada teletrabajable.

9.4. El teletrabajo debe comprender jornadas diarias completas, salvo que por circunstancias específicas en la prestación del servicio fuera necesario fraccionar ambas modalidades.

9.5. Podrá exigirse la presencia del teletrabajador/a en el centro de trabajo durante jornadas teletrabajables, cuando sea necesaria por razones de servicio. Deberá dejarse constancia de tales circunstancias en el plan individual de teletrabajo. Siempre que sea posible, se le convocará a tal efecto con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO HORAS.

9.6. No se concederá autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial, los lunes y viernes, de manera continuada.

9.7. No se concederá autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial los días, vísperas de festivos, en los puentes, así como el día antes y después del disfrute de las vacaciones anuales y de los días por asuntos particulares, de manera sistemática.

Artículo 10. Suspensión temporal.

10.1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio que justifiquen la medida.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo, pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo.

10.2. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que este hubiese sido autorizado.

10.3. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

Artículo 11. Revocación por la Administración y finalización por el personal.

11.1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio debidamente motivadas.
- b) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.



c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.

d) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada y la Administración.

e) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.

f) Deficiencias en la prestación del servicio.

g) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el empleado público.

h) Incumplimiento del deber de comunicar o no comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de baremación cuando estas se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo. Si el trabajador no renuncia a la autorización, pero existen más solicitudes de teletrabajo en la unidad administrativa que no pueden concederse simultáneamente, agotadas las posibilidades de rotación y turnicidad, se procederá a la rebaremación de todos ellos, actuándose en caso de empate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

i) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento, "Especialidades en materia de jornada" que será debidamente motivada.

11.2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

11.3. La empleada o empleado podrá solicitar la finalización de la modalidad de trabajo no presencial sin alegar causa alguna antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con QUINCE DÍAS de antelación. El órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 12. Extinción automática del teletrabajo.

La autorización de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo finalizará automáticamente, por las siguientes causas:

★ Por llegar a término el tiempo por el que se autorizó o por el que se prorrogó.

★ Por cambiar el teletrabajador de puesto de trabajo.

c) Por dejar de estar en la situación administrativa de servicio activo, aun cuando con posterioridad se vuelva a ocupar el mismo puesto de trabajo que dio lugar en su día a la autorización del teletrabajo.

Artículo 13. Reincorporación a la modalidad presencial.

Al finalizar la prestación del servicio en la modalidad no presencial, la persona empleada se reincorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba en día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante teletrabajo, salvo que se haya concedido en el periodo de teletrabajo algún tipo de reducción o modificación de jornada que continúe vigente.

Artículo 14. Determinación de tareas y resultados.

La determinación de las tareas a realizar y de los resultados a obtener durante el desarrollo de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial se fijará por acuerdo entre el superior de la unidad administrativa y el empleado o empleada. Se establecerán periódicamente a lo largo del desarrollo del teletrabajo y se concretarán en los instrumentos de seguimiento correspondientes.

Artículo 15. Derechos y deberes.



Los empleados y empleadas públicas que desarrollen la prestación del servicio en la modalidad no presencial tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 16. Equipamiento.

16.1. El equipamiento básico para la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables, será aportado por la administración, salvo casos excepcionales y justificados en los que no se disponga del mismo será el empleado/a quien deba de aportar el equipamiento necesario durante el período de tiempo en el que se desarrollara la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo. Dicho equipamiento estará constituido por:

- * Un ordenador personal.
- * Un número de teléfono.

- * Acceso a las aplicaciones informáticas del Departamento, susceptibles de ser ejecutadas mediante el canal utilizado.

- * Además, si las necesidades del puesto y de las funciones a desempeñar lo requieren, deberá aportar también los dispositivos periféricos que se precisen, como webcam, micrófono, auriculares, segundo monitor, impresora u otros.

16.2. La conexión con los sistemas informáticos de este Ayuntamiento deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la información.

16.3. Las incidencias imputables al equipo informático personal y a sus dispositivos periféricos, así como incidencias de sus comunicaciones y conectividad a Internet, corresponderá al trabajador solucionarlo con sus propios medios.

Artículo 17. Prevención de Riesgos Laborales.

17.1. El departamento de Prevención de Riesgos Laborales facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo, el manual de Seguridad y Salud del Puesto, así como la formación necesaria para evitar los riesgos laborales o, si son inevitables, minimizarlos y disponer de la aplicación de las medidas preventivas necesarias. **La formación a realizar será publicada en la intranet municipal.**

17.2. Asimismo, el teletrabajador deberá acudir a una sesión formativa donde se le indicará cómo debe acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas, así como las nociones necesarias sobre seguridad y ergonomía en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.

La asistencia a la sesión formativa que impartirá departamento de Prevención de Riesgos Laborales, tendrá carácter obligatorio.

17.3. Los empleados y empleadas acogidos a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas previstas en su evaluación de riesgos, así como la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención no solo a su actividad, sino también al diseño de su puesto de trabajo. No obstante, el departamento de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento telefónico cuando lo precisen. En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación.

Artículo 18. Formación.



Se podrán organizar acciones formativas para el personal al que se le haya autorizado la prestación del servicio en la modalidad no presencial relativas al desempeño de esta jornada de trabajo no presencial, sobre protección de la salud y prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo y sobre la protección de datos de carácter personal. **La formación, en todo caso, será impartida por la Administración.**

Tendrán la obligación de recibir esta formación tanto el teletrabajador como el supervisor y/o superior, salvo que por razones del servicio debidamente motivadas lo impidiesen.

En los períodos de teletrabajo posteriores se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.

Artículo 19. Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

19.1. La Comisión de Seguimiento del Teletrabajo será el órgano colegiado que controle y supervise la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Se encuentra adscrito al titular de la Jefatura con competencias en materia de Recursos Humanos y Organización y está constituido por los siguientes miembros:

Un representante por cada sección sindical y el mismo número por parte de la Administración.

De entre los miembros de la Administración se elegirá al:

a) Presidente/a: que ostentará la titularidad de la Jefatura de Recursos Humanos y Organización o la persona en quien delegue. Será suplido en caso de ausencia por el vocal al que designe expresamente.

b) Secretario/a: será la misma persona que actúe de secretario/a en la MGN, que actuará sin voz ni voto.

19.2. La constitución de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo se realizará por resolución del Concejal de Área de Gobierno, con competencias en Recursos Humanos.

Artículo 20. Competencias de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

Serán competencias de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo las siguientes:

a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar las unidades de gestión competentes en materia de teletrabajo y dictar instrucciones para su resolución.

b) Establecer criterios orientativos en relación con los puestos excluidos del régimen de teletrabajo. Dichos criterios serán publicados en el portal del empleado.

c) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de los teletrabajadores, los supervisores y el resto de la organización.

d) Informar las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

e) Elaborar un informe anual con las conclusiones obtenidas de los apartados c) y d).

★ Controlar los expedientes de teletrabajo tramitados. A tal efecto, realizarán un muestreo que alcanzará como mínimo al 25% de los expedientes de teletrabajo autorizados, desestimados o inadmitidos, anualmente, en relación con la existencia y la permanente actualización que debe mantener el plan individual de teletrabajo.



★ *Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en esta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.*

★ *Elaborar un modelo de plan individual de teletrabajo.*

Artículo 21. Periodicidad de las reuniones.

Las reuniones de la comisión de seguimiento del teletrabajo se realizarán con una periodicidad mínima trimestral.

Artículo 22. Desconexión Digital.

En el desarrollo de la actividad se garantizará el ejercicio del derecho a la desconexión digital, en los términos establecidos en el artículo 20 bis del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el sentido de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.

Asimismo, reconoce el derecho de los/las trabajadores/as a no responder correos electrónicos, mensajes de texto (Whatsapp, Telegram, etc), llamadas telefónicas o cualquier otra forma de contacto fuera de su horario laboral.

Artículo 23. Protección de Datos.

El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo deberá respetar lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la confidencialidad y la aplicación de las políticas de seguridad aprobadas al efecto.

En caso, de incumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos, deberá igualmente responder de las infracciones en las que incurra.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, a propuesta de la correspondiente Jefatura de Servicio, para dictar órdenes e instrucciones en aplicación de este texto normativo.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente texto normativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.”

TERCERO.- *Notificar la resolución dictada a los interesados.*

CUARTO.- *Publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.



El Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 6 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo VOX (3), del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por M^a del Carmen Araujo Melián (13.11.2024) y Eduardo Juan García Álvarez (18.11.2024), en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Reglamento que regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado el 4 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 121, y cuyo contenido literal tras la modificación es el siguiente:

No obstante, aclarar para una mayor comprensión, que únicamente se ha procedido a la modificación de aquellos párrafos que figuran en “negrita y subrayados”. También se ha procedido a la eliminación de algún párrafo.

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

PREÁMBULO

El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre regula el teletrabajo en las Administraciones Públicas:

«1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo».



Por otro lado, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores regula la modalidad de teletrabajo para el personal laboral de la siguiente manera:

“Las personas trabajadoras podrán prestar trabajo a distancia en los términos previstos en la Ley 10/2021 de trabajo a distancia”.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tras la evaluación y extracción de conclusiones del funcionamiento de la modalidad de teletrabajo durante la pandemia sufrida por el Covid-19, ha elaborado un plan de medidas organizativas que aseguren la salud y seguridad de los trabajadores/as y el normal funcionamiento de los servicios de esta Administración.

Entre las medidas acordadas se encuentra la realización del trabajo en modalidad no presencial de una parte de los trabajadores/as, a través del teletrabajo, estando conectados telemáticamente a los aplicativos que forman parte del desempeño de la actividad laboral de todos los empleados públicos.

El presente reglamento se implantará paulatinamente en aquellos centros y puestos de trabajo que por sus características y condiciones resulta posible, con la finalidad de propiciar una gestión más sostenible y eficaz de los recursos disponibles, convirtiéndose en una medida de ahorro y de actuación eficiente en la prestación de los servicios.

Por lo tanto, el teletrabajo es una fórmula que posibilita que el personal de una organización pueda desarrollar total o parcialmente su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo, por lo que puede generar, además, beneficios a la organización, al exigirse la identificación de objetivos y la evaluación del grado de cumplimiento.

Los poderes públicos de nuestro entorno han adoptado diferentes medidas para impulsar el teletrabajo entre las que cabría destacar el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002, en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea, por los interlocutores sociales del ámbito europeo más relevantes. Este Acuerdo vertebró el teletrabajo en torno a una serie de principios básicos, entre los que se deben destacar: su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, el carácter voluntario y reversible del teletrabajo, y la igualdad de derechos legales y convencionales de las personas empleadas con el resto de trabajadores/as.

En este Acuerdo, los firmantes entendieron que con el teletrabajo que consiste en un medio para la organización del trabajo se consigue lograr una mayor autonomía en el desempeño de las tareas y por tanto el cumplimiento de objetivos. La Unión Europea, en el ámbito de la nueva estrategia Europa 2020 “para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza.

Dado lo expuesto, este Ayuntamiento y los representantes sociales están adoptando medidas para impulsar el teletrabajo. En este sentido, se establece la necesidad de aprobar un reglamento relativo al teletrabajo que se implantará paulatinamente en aquellos centros y puestos de trabajo que, por sus características y condiciones, sea posible y que se permita la prestación del servicio del personal municipal en la modalidad no presencial.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular la prestación del servicio por el personal empleado público en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus organismos dependientes.

Artículo 2. Concepto de teletrabajo.



La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente documento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 4. Requisitos que debe cumplir el solicitante de teletrabajo.

4.1. Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este documento que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber desempeñado en el puesto de trabajo en el último año durante periodo que sume SEIS (6) MESES, salvo excepciones debidamente motivadas por el Jefe de Servicio. No será de aplicación al personal que se incorpore de cualquier situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo.

b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial. A estos efectos, se consideran puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos cuyas funciones principales sean alguna de las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.*
- Elaboración de informes.*
- Asesoría.*
- Tramitación de expedientes.*
- Inspección.*
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.*
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.*
- Traducción.*

c) Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.

d) Disponer en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación. Para ello se pondrá a disposición del personal municipal equipos informáticos si existiera disponibilidad. En el caso contrario, se deberá disponer en la fecha que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático y sistema de comunicación y conectividad con las características que defina la administración.

Por sus características, no serán susceptibles de ser desempeñado mediante teletrabajo:

- Puestos de atención e información a la ciudadanía y oficina de registro.*



- Puesto ocupado por personal eventual.

- Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, entendiéndose por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente quede plenamente garantizada por la presencia física de la persona trabajadora.

Por parte de la Jefatura de Servicio, **previa comunicación al/a Concejal/a del Área**, se establecerá lo anteriormente, así como la exclusión de los mencionados puestos no serán definitivas.

4.2. En relación con la acreditación de los requisitos establecidos a lo largo de este artículo, el trabajador acompañará a la solicitud una **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente lo siguiente:

- Que tiene los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo, (cumpliendo así con el requisito exigido en el punto 4.1.c).

- Que dispone en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, (en los términos establecidos en el punto 4.1.d).

- Que cumple con los requisitos establecidos en este artículo, comprometiéndose a comunicar a la Administración cualquier variación de los mismos que se produzca durante el tiempo en el que tenga autorización para realizar teletrabajo.

- Que conoce y acepta las medidas de confidencialidad en materia de protección de datos de carácter personal y las relacionadas con el deber de secreto que conlleven las actuaciones que desempeñe, así como respetar las medidas de seguridad de la información que se establezcan y que sean acordes al Esquema Nacional de Seguridad.

- **Que tiene los conocimientos generales en materia de Prevención de riesgos laborales, y que ha realizado los cursos que en Prevención de Riesgos Laborales se hayan establecido y que los identifique.**

Artículo 5. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

5.1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial se realizarán electrónicamente a través de la sede electrónica y se dirigirán al departamento de Recursos Humanos de esta Administración, que comprobará si reúnen los requisitos establecidos en la solicitud.

5.2. Recibida la correspondiente solicitud, en el plazo de DIEZ DÍAS, el Departamento de Recursos Humanos recabará informe preceptivo de la Jefatura de Servicio o Unidad Técnica a la que está adscrito/a el/la solicitante de teletrabajo, **previa comunicación al Concejal/a del área**, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de DIEZ DÍAS y que habrá de pronunciarse como mínimo sobre:

- Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

c) Jornada autorizada de trabajo en la modalidad de teletrabajo (en caso de concederse la autorización).

En dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. Las propuestas denegatorias deberán ser debidamente motivadas y si estriban en necesidades del servicio, habrán de ser especificadas.



5.3. Simultáneamente, una vez recibida la solicitud, se recabará del área de informática, informe sobre la disponibilidad de equipamiento telemático que permita el teletrabajo en caso de que el/la empleado/a público opte por la dotación de los mismos con cargo a la Entidad.

5.4. En el plazo de UN MES desde la presentación de la solicitud, y a la vista de los informes del órgano al que está adscrito el empleado o empleada y, en su caso, del Área de Informática, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de autorización, denegación o inadmisión de la solicitud de teletrabajo, que surtirá efecto a partir de la comprobación por parte del Área de Informática del correcto funcionamiento del equipo informático del solicitante.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial que no se resuelvan expresamente en el plazo de un mes, se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Por razones organizativas, la Administración podrá hacer convocatorias en las que se determinen las fechas para la presentación y resolución de las solicitudes y el inicio y fin de la prestación de servicio en modalidad no presencial, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

5.6. Cuando la persona solicitante haya prestado servicios en la modalidad de trabajo no presencial con anterioridad, los informes del órgano al que está adscrito esta y del Área de Informática, serán de ratificación de los emitidos en el procedimiento anterior y se emitirán en el plazo de CINCO DÍAS, salvo que se hayan producido cambios en relación con la cobertura de las necesidades del servicio o con las necesidades de recursos telemáticos y viabilidad de la conectividad, en cuyo caso se estará a lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo. La resolución se dictará en el plazo de QUINCE DÍAS. Este apartado no será de aplicación cuando el trabajador se incorpore de alguna de las situaciones administrativas donde implique cese, nueva toma de posición o nueva alta en la Seguridad Social.

Artículo 6. Criterios preferentes de autorización.

6.1. Cuando haya dos o más personas en una unidad administrativa o en un órgano administrativo que soliciten autorización para teletrabajar y por necesidades del servicio no sea viable concedérsela a todas, agotadas las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre los/las solicitantes y la Administración, la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo aplicará un baremo para el desempate, previa comprobación de su acreditación.

6.2. No obstante, cuando concurren en un mismo servicio o unidad administrativa personas solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con personas solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como personas teletrabajadoras con respecto a aquellos que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior.

6.3. La valoración de las diferentes solicitudes se efectuará, cuando proceda, conforme al siguiente baremo:

- * Personal municipal víctima de violencia de género: 6 puntos.
- * Aspectos relacionados con la salud de la persona solicitante: discapacidades permanentes o temporales:
 - Por ser personal municipal con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
 - > Si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.
 - > Si la discapacidad reconocida es entre el 33% y el 50%: 3 puntos.



- Alteración de la salud, que afecta a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, acreditado por el Servicio Médico: 2 puntos.

- * Por ser familia monoparental: 3,5 puntos.
- * Por estar desarrollando su derecho al ejercicio de la lactancia natural: 3 puntos.
- * Antigüedad en esta Administración: 2,5 puntos.
- * Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 kms, hasta un máximo de 2 puntos.

Los diferentes apartados del baremo deberán acreditarse en la forma que se prevea en la resolución anual de convocatoria.

6.4. En caso de igualdad en la puntuación total, se usará como criterio de desempate la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados **en el orden puntuado.**

En última instancia se elegirá por sorteo público a la persona que ha de disfrutar de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

6.5. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación, que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse a la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo en el plazo máximo de TRES DÍAS.

Artículo 7. Causas de denegación.

7.1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

a) No reunir la empleada o empleado los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente documento.

b) No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio, acreditado en el informe del órgano al que está adscrita la persona solicitante, previa comunicación al Concejal/a del área.

No obstante, la jefatura de servicio deberá comprobar en todo caso, que se encuentren en la modalidad de trabajo presencial un número de trabajadores que supongan al menos el 50 % del número total de trabajadores que formen parte de la Unidad Administrativa.

c) Limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo, acreditadas en el informe del Área de Informática.

d) No haber cumplido la persona empleada los objetivos establecidos en el anterior periodo de teletrabajo limitado a una convocatoria, no pudiendo el trabajador/a optar al teletrabajo en la siguiente convocatoria.

7.2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 8. Duración del teletrabajo y distribución de jornada semanal.



8.1. La autorización de teletrabajo tendrá una duración máxima de UN AÑO y en cualquier caso hasta la resolución de la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

8.2. La empleada o empleado público podrá solicitar la prórroga de la autorización UN MES antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió el teletrabajo. La solicitud de prórroga se pedirá al órgano competente, que deberá venir acompañada de informe de la Jefatura de Servicio, con la debida comunicación al Concejal/a del área de que se mantienen los requisitos y las necesidades que dieron lugar a la autorización inicial, en cuyo caso será automáticamente prorrogada.

8.3. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial, por acuerdo entre el órgano al que está adscrita la persona empleada y esta, conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior.

8.4. Durante el teletrabajo se podrán fijar períodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos períodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

8.5. Si el personal que tiene autorizado la modalidad no presencial presenta solicitud de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, al valorar la compatibilidad horaria, se considerará como jornada de trabajo de la persona interesada, la jornada que realiza en la modalidad presencial.

Artículo 9. Especialidades en materia de jornada.

9.1. La jornada de trabajo de los teletrabajadores/as se distribuirá de forma que este/a preste servicios al menos cuatro días a la semana de forma presencial. La elección del día en que se prestará servicios a través de la modalidad de teletrabajo, será a negociar entre el trabajador y la Jefatura de Servicio, en caso de discrepancia corresponderá a la Jefatura de Servicio delimitar el día en que el trabajador pueda hacer uso de la modalidad de teletrabajo.

9.2. En cuanto a la parte no presencial de la jornada, el teletrabajador/a habrá de acreditar, a través de un plan individual de teletrabajo, tanto el cumplimiento de sus obligaciones como de las establecidas durante las jornadas presenciales. Así mismo, habrá de acreditar la satisfacción de los períodos de interconexión. Los períodos de interconexión comprenderán necesariamente la parte no flexible de la jornada ordinaria, que en todo caso podrá someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

9.3. Los teletrabajadores/as que tengan concedida una reducción de jornada tendrán que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada teletrabajable.

9.4. El teletrabajo debe comprender jornadas diarias completas, salvo que por circunstancias específicas en la prestación del servicio fuera necesario fraccionar ambas modalidades.

9.5. Podrá exigirse la presencia del teletrabajador/a en el centro de trabajo durante jornadas teletrabajables, cuando sea necesaria por razones de servicio. Deberá dejarse constancia de tales circunstancias en el plan individual de teletrabajo. Siempre que sea posible, se le convocará a tal efecto con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO HORAS.

9.6. No se concederá autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial, los lunes y viernes, de manera continuada.



9.7. No se concederá autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial los días, vísperas de festivos, en los puentes, así como el día antes y después del disfrute de las vacaciones anuales y de los días por asuntos particulares, de manera sistemática.

Artículo 10. Suspensión temporal.

10.1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio que justifiquen la medida.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo, pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo.

10.2. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que este hubiese sido autorizado.

10.3. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

Artículo 11. Revocación por la Administración y finalización por el personal.

11.1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio debidamente motivadas.
- b) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.
- d) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada y la Administración.
- e) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.
- f) Deficiencias en la prestación del servicio.
- g) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el empleado público.
- h) Incumplimiento del deber de comunicar o no comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de baremación cuando estas se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo. Si el trabajador no renuncia a la autorización, pero existen más solicitudes de teletrabajo en la unidad administrativa que no pueden concederse simultáneamente, agotadas las posibilidades de rotación y turnicidad, se procederá a la rebaremación de todos ellos, actuándose en caso de empate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

i) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento, "Especialidades en materia de jornada" que será debidamente motivada.

11.2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

11.3. La empleada o empleado podrá solicitar la finalización de la modalidad de trabajo no presencial sin alegar causa alguna antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con QUINCE DÍAS de antelación. El órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 12. Extinción automática del teletrabajo.

La autorización de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo finalizará automáticamente, por las siguientes causas:



- * Por llegar a término el tiempo por el que se autorizó o por el que se prorrogó.
- * Por cambiar el teletrabajador de puesto de trabajo.

c) Por dejar de estar en la situación administrativa de servicio activo, aun cuando con posterioridad se vuelva a ocupar el mismo puesto de trabajo que dio lugar en su día a la autorización del teletrabajo.

Artículo 13. Reincorporación a la modalidad presencial.

Al finalizar la prestación del servicio en la modalidad no presencial, la persona empleada se reincorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba en día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante teletrabajo, salvo que se haya concedido en el periodo de teletrabajo algún tipo de reducción o modificación de jornada que continúe vigente.

Artículo 14. Determinación de tareas y resultados.

La determinación de las tareas a realizar y de los resultados a obtener durante el desarrollo de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial se fijará por acuerdo entre el superior de la unidad administrativa y el empleado o empleada. Se establecerán periódicamente a lo largo del desarrollo del teletrabajo y se concretarán en los instrumentos de seguimiento correspondientes.

Artículo 15. Derechos y deberes.

Los empleados y empleadas públicas que desarrollen la prestación del servicio en la modalidad no presencial tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 16. Equipamiento.

16.1. El equipamiento básico para la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables, será aportado por la administración, salvo casos excepcionales y justificados en los que no se disponga del mismo será el empleado/a quien deba de aportar el equipamiento necesario durante el período de tiempo en el que se desarrollara la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo. Dicho equipamiento estará constituido por:

- * Un ordenador personal.
- * Un número de teléfono.
- * Acceso a las aplicaciones informáticas del Departamento, susceptibles de ser ejecutadas mediante el canal utilizado.
- * Además, si las necesidades del puesto y de las funciones a desempeñar lo requieren, deberá aportar también los dispositivos periféricos que se precisen, como webcam, micrófono, auriculares, segundo monitor, impresora u otros.

16.2. La conexión con los sistemas informáticos de este Ayuntamiento deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la información.

16.3. Las incidencias imputables al equipo informático personal y a sus dispositivos periféricos, así como incidencias de sus comunicaciones y conectividad a Internet, corresponderá al trabajador solucionarlo con sus propios medios.

Artículo 17. Prevención de Riesgos Laborales.

17.1. El departamento de Prevención de Riesgos Laborales facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo, el manual de Seguridad y Salud del Puesto, así como la formación necesaria para evitar los riesgos laborales o, si son inevitables, minimizarlos y disponer de la



aplicación de las medidas preventivas necesarias. **La formación a realizar será publicada en la intranet municipal.**

17.2. Asimismo, el teletrabajador deberá acudir a una sesión formativa donde se le indicará cómo debe acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas, así como las nociones necesarias sobre seguridad y ergonomía en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.

La asistencia a la sesión formativa que impartirá departamento de Prevención de Riesgos Laborales, tendrá carácter obligatorio.

17.3. Los empleados y empleadas acogidos a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas previstas en su evaluación de riesgos, así como la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención no solo a su actividad, sino también al diseño de su puesto de trabajo. No obstante, el departamento de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento telefónico cuando lo precisen. En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación.

Artículo 18. Formación.

Se podrán organizar acciones formativas para el personal al que se le haya autorizado la prestación del servicio en la modalidad no presencial relativas al desempeño de esta jornada de trabajo no presencial, sobre protección de la salud y prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo y sobre la protección de datos de carácter personal. La formación, en todo caso, será impartida por la Administración.

Tendrán la obligación de recibir esta formación tanto el teletrabajador como el supervisor y/o superior, salvo que por razones del servicio debidamente motivadas lo impidiesen.

En los períodos de teletrabajo posteriores se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.

Artículo 19. Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

19.1. La Comisión de Seguimiento del Teletrabajo será el órgano colegiado que controle y supervise la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Se encuentra adscrito al titular de la Jefatura con competencias en materia de Recursos Humanos y Organización y está constituido por los siguientes miembros:

Un representante por cada sección sindical y el mismo número por parte de la Administración.

De entre los miembros de la Administración se elegirá al:

a) Presidente/a: que ostentará la titularidad de la Jefatura de Recursos Humanos y Organización o la persona en quien delegue. Será suplido en caso de ausencia por el vocal al que designe expresamente.

b) Secretario/a: será la misma persona que actúe de secretario/a en la MGN, que actuará sin voz ni voto.

19.2. La constitución de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo se realizará por resolución del Concejal de Área de Gobierno, con competencias en Recursos Humanos.

Artículo 20. Competencias de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

Serán competencias de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo las siguientes:

a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar las unidades de gestión competentes en materia de teletrabajo y dictar instrucciones para su resolución.



b) *Establecer criterios orientativos en relación con los puestos excluidos del régimen de teletrabajo. Dichos criterios serán publicados en el portal del empleado.*

c) *Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de los teletrabajadores, los supervisores y el resto de la organización.*

d) *Informar las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

e) *Elaborar un informe anual con las conclusiones obtenidas de los apartados c) y d.*

★ *Controlar los expedientes de teletrabajo tramitados. A tal efecto, realizarán un muestreo que alcanzará como mínimo al 25% de los expedientes de teletrabajo autorizados, desestimados o inadmitidos, anualmente, en relación con la existencia y la permanente actualización que debe mantener el plan individual de teletrabajo.*

★ *Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en esta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.*

★ *Elaborar un modelo de plan individual de teletrabajo.*

Artículo 21. Periodicidad de las reuniones.

Las reuniones de la comisión de seguimiento del teletrabajo se realizarán con una periodicidad mínima trimestral.

Artículo 22. Desconexión Digital.

En el desarrollo de la actividad se garantizará el ejercicio del derecho a la desconexión digital, en los términos establecidos en el artículo 20 bis del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el sentido de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.

Asimismo, reconoce el derecho de los/las trabajadores/as a no responder correos electrónicos, mensajes de texto (Whatsapp, Telegram, etc), llamadas telefónicas o cualquier otra forma de contacto fuera de su horario laboral.

Artículo 23. Protección de Datos.

El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo deberá respetar lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la confidencialidad y la aplicación de las políticas de seguridad aprobadas al efecto.

En caso, de incumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos, deberá igualmente responder de las infracciones en las que incurra.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Habilitación.



Se faculta al titular de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, a propuesta de la correspondiente Jefatura de Servicio, para dictar órdenes e instrucciones en aplicación de este texto normativo.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente texto normativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.”

TERCERO.- Notificar la resolución dictada a los interesados.

CUARTO.- Publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:17:05&id=62>

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL “REGLAMENTO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

El Sr. Secretario General propone que se añada al texto “convocatoria pública”, de tal orden que donde dice: “*b) Libre designación (...)*”, diga: “*b) Libre designación con convocatoria pública (...)*”.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Visto que con fecha 03 de junio de 2024 se presenta la siguiente propuesta adjunta por la Sección Sindical de UGT, por la que se solicita que se modifique el artículo 4 apartado b) del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP, Núm 13 De Fecha 30 de enero de 2004, y modificado puntualmente conforme a la publicación BOP Núm 10 de Fecha 21 de enero de 2005).

SEGUNDO.- Visto que tras la propuesta por parte de Sección Sindical de UGT, se eleva a la Mesa General de Negociación de fechas 04/07/2024, 11/07/2024,25/07/24,01/08/2024, la siguiente propuesta de modificación puntual del reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción del personal funcionario del ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicada en el BOP de 30/01/2004, en los siguientes términos:

“ÚNICO: Se modifica artículo 4 apartado b), quedando redactado en los siguientes términos:

b) Libre designación: **Se podrán cubrir** por este procedimiento los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, en razón a su carácter directivo o especial responsabilidad, siempre de forma excepcional y motivada.”

TERCERO.- Visto que con fecha 01 de agosto de 2024, se adoptó en la Mesa General de Negociación, la propuesta de modificación puntual del reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción del personal funcionario del ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicada en el BOP nº13 de 30/01/2004, con los votos a favor de la Administración y de UGT, y los votos en contra de SEPCA, CSIF, CCOO, en los siguientes términos:

“ÚNICO: Se modifica artículo 4 apartado b), quedando redactado en los siguientes términos:

b) Libre designación: **Se podrán cubrir** por este procedimiento los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, en razón a su carácter directivo o especial responsabilidad, siempre de forma excepcional y motivada.”

CUARTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Modificación Puntual del “Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, sometiéndose el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES.

QUINTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, Juan Manuel Pérez Mendoza, representante de la Sección Sindical SEPCA, presenta reclamación en esta Administración, con registro de entrada nº 2024-E-RE-18717, contra el acuerdo inicial de la Modificación Puntual del Reglamento referido, cuyo tenor literal obra en el expediente administrativo 40028/2024.

SEXTO.- Con fecha 03 de diciembre de 2024, se emite informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización en relación con la reclamación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Constitución Española (CE).

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Sobre la supuesta falta de negociación.

El representante sindical de SEPCA, alega una carencia de negociación en la aprobación de la modificación puntual del Reglamento. Sin embargo, según consta en varias de actas de la Mesa General de Negociación (MGN), la propuesta debatida en varias sesiones celebradas entre los días 4 de julio y 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el deber de negociación colectiva establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP).

SEPCA participó en dichas reuniones, como lo demuestra no sólo su voto en contra de la modificación en la sesión del 1 de agosto de 2024, sino todas las actas en la que se evidencia su presencia. Un sindicalista no debe interpretar en ningún caso que el deber de negociación o la buena fe comercial se extiende a que la Administración no pueda negociar propuestas realizadas por otros sindicatos, si ellos no han realizado propuestas al efecto, o poner de manifiesto que, o bien se modifica el reglamento en su integridad o no se negocia ningún punto, porque esto excede no sólo de las funciones de un sindicato, sino que una Administración diligente no debe permitir este tipo de bloqueos. Como bien queda acreditado en el expediente don Juan Manuel tuvo más de dos meses para poder presentar propuestas de modificación del Reglamento de Provisión de Puestos, y no lo hizo, lo cual deja claro que no solo se respetó el trámite de negociación, sino que el sindicato tuvo la oportunidad de presentar sus argumentos y propuestas, perdiendo la oportunidad que ampliamente se le brindó.

La negociación no implica necesariamente que todas las partes estén de acuerdo con el resultado final, sino que deben garantizarse los procedimientos de consulta y participación, lo cual se ha cumplido en este caso.

II.- Ámbito de la reclamación.

Juan Manuel Pérez Mendoza, plantea cuestiones relacionadas con el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción del Personal funcionario, pero muchos de estos puntos no están directamente relacionados con la modificación puntual aprobada. La propuesta de cambio se limita exclusivamente a modificar el artículo 4, apartado b), para permitir que los puestos se “puedan cubrir” mediante libre designación, en lugar de establecer que “se cubrirán” obligatoriamente. Y las cuestiones que plantea bien podía haberlas planteado en el seno de la Mesa General de Negociación, al ser el foro apropiado y no través de una reclamación en la fase de exposición pública, para alegar lo que no tuvo a bien hacer en el momento procedimental oportuno.

Si bien algunas de las alegaciones del sindicato tienen que ver con el Reglamento en su conjunto, exceden el objeto específico de la modificación puntual aprobada, que no afecta al contenido sustancial del Reglamento ni modifica otros aspectos estructurales o normativos que el sindicato menciona. El reclamante debe ceñirse a lo que fue aprobado, que en este caso, es una simple modificación puntual.

III.- Adecuación a la normativa aplicable.

La redacción final del artículo 4, apartado b), tras la modificación, refuerza el carácter excepcional y motivado del procedimiento de libre designación. Este enfoque se encuentra en consonancia con los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el artículo 78 del TREBEP y el artículo 103.3 de la Constitución Española.



Además, la modificación alinea el Reglamento con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en diversas sentencias (p. ej., STS de 30 de marzo de 2009, rec. 4188/2005, y STS de 15 de julio de 2022, rec. 304/2021) subraya la necesidad de que la libre designación se utilice de manera excepcional y esté debidamente motivada en cada caso. La redacción anterior, al implicar una aplicación generalizada de la libre designación, podría interpretarse como contraria a estos principios jurisprudenciales. Cabe recordar que el artículo 79 del Trebep señala que al concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

IV.- Cumplimiento del procedimiento administrativo.

El procedimiento de modificación puntual se ajustó a las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril (artículo 49) y a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta fue sometida a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo reglamentario, tal como exige el artículo 49 de la LBRL. Durante este período, Juan Manuel Pérez Mendoza, tuvo la oportunidad de presentar su reclamación, lo que evidencia la garantía de su derecho a la participación, lo que no se permite en esta fase es alegar lo que podía haber alegado en la fase de negociación.

V.- Garantía de autoorganización local.

La modificación responde al ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta potestad permite a las administraciones locales adaptar sus normas internas para garantizar un funcionamiento eficiente y alineado con los principios legales y jurisprudenciales.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación presentada por Juan Manuel Pérez Mendoza (SEPCA) el 19.11.2024, en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la Modificación Puntual del “Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Artículo 4. De los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:

“(…)

b) Libre designación: se cubrirán por este procedimiento los puestos de nivel 28 y superiores, los secretarios o las secretarías de altos cargos, los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, en razón a su carácter directivo o especial responsabilidad.

(…)”

DEBE DECIR:

Artículo 4. De los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:

“(…)”



b) Libre designación: **se podrán cubrir** los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, por su carácter directivo o especial responsabilidad, siempre motivada.

(...)"

TERCERO.- Notificar la resolución dictada al interesado.

CUARTO.- Publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido por la Presidencia el asunto a votación con la aportación realizada "in voce" por el Sr. Secretario General, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 6 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo VOX (3), del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Juan Manuel Pérez Mendoza (SEPCA) el 19.11.2024, en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del "Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana", en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"Artículo 4. De los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:

"(...)

b) Libre designación: se cubrirán por este procedimiento los puestos de nivel 28 y superiores, los secretarios o las secretarías de altos cargos, los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, en razón a su carácter directivo o especial responsabilidad.

(...)"

DEBE DECIR:

Artículo 4. De los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:

"(...)



b) Libre designación con convocatoria pública: se podrán cubrir los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, por su carácter directivo o especial responsabilidad, siempre motivada.

(...)” .

TERCERO.- Notificar la resolución dictada al interesado.

CUARTO.- Publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:22:00&id=62>

7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Visto que han transcurrido más de ocho años desde la aprobación del vigente Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP núm. 43 de fecha 08 de abril de 2016), y examinado por el Servicio de Recursos Humanos y Organización, este servicio ha considerado la oportuna necesidad de aprobar un nuevo Reglamento, derogando en su totalidad el actual , considerándose dados los cambios propuestos, la idoneidad de aprobar un nuevo Reglamento, con el fin de evitar interpretaciones erróneas del mismo.*

SEGUNDO.- *La administración junto con la secciones sindicales, en las siguientes MGN de fecha 04/07/2024, 11/07/2024, 25/07/2024 y 08/08/2024 negoció la redacción del proyecto de norma reglamentaria de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

TERCERO.- *Con fecha 09 de agosto de 2024 se emite por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, Informe de Necesidad para la elaboración de un nuevo reglamento de listas de reserva con el fin de actualizar y sustituir el anterior.*

CUARTO.- *Con fecha 09 de agosto de 2024 se emite Providencia por La Concejala Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos, por el que se requiere a la*



Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicie el expediente para la aprobación del nuevo Reglamento de Listas de Reserva del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que sustituirá el vigente Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP, NÚM 43 de fecha 08 de abril de 2016).

QUINTO.- Con fecha 09 de agosto de 2024 se realiza el Trámite Consulta Previa llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicado en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO.- Con fecha 20 de agosto de 2024 y con nº registro de entrada 2024-E-RE-13233 se presenta por la siguiente ciudadana Dña. Elisabet Benítez Vargas las siguientes aportaciones en el periodo de consulta previa, al Proyecto de norma reglamentaria de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el Tablón de anuncios con fecha 09 de agosto de 2024, por el que solicita que: “Solicito que el orden tanto de la integración de las listas como el de los criterios de desempate se tenga a restituir en consonancia al reglamento anterior. Y se tenga a consideración que tanto el Cabildo de G.C como la Universidad de L.P ya han convertido sus bolsas en indefinidas.”

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, aprobó inicialmente el “Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”.

OCTAVO.- En el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas nº 121 con fecha 04 de octubre de 2024, se publica el anuncio de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 26 de septiembre de 2024, del “Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana” y se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y si no se formalizase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de forma automática.

NOVENO.- En el transcurso del periodo de información pública y audiencia de las personas interesadas, desde el 07 de octubre de 2024 al 19 de noviembre de 2024, , que no consta la presentación de reclamación o sugerencia alguna en el expediente mencionado durante el periodo de información pública, conforme al informe emitido por la Jefatura de Sección del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 29 de noviembre de 2024.

DÉCIMO. - No obstante, es preciso dar respuesta a las aportaciones presentadas durante el periodo de consulta previa, previo a elevar a definitiva el acuerdo a definitivo.

UNDÉCIMO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024, se emite informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización en relación con las aportaciones presentadas durante el periodo de consulta previa contra el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante RD 896/91).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



El presente informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 05 de diciembre de 2024, se realiza en contestación a las aportaciones y sugerencias efectuadas durante el Trámite de Consulta Previa llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicado en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A continuación, se tratará de dar respuesta a cada una de las aportaciones y sugerencias planteadas.

Doña Elisabet Benítez Vargas, presenta con fecha 20 de agosto de 2024 y con nº registro de entrada 2024-E-RE-13233 las siguientes aportaciones por las que solicita “que el orden tanto de la integración de las listas como el de los criterios de desempate se tenga a restituir en consonancia al reglamento anterior. Y se tenga a consideración que tanto el Cabildo de G.C como la Universidad de L.P ya han convertido sus bolsas en indefinidas.”

1. En relación con la siguiente aportación en la que alega que “Según el borrador los principios en los que se va a regir la gestión de las listas de reserva son, entre otros: igualdad, mérito, capacidad, agilidad y eficiencia. De estos en el desarrollo del proyecto veo cierta discrepancia. Igualdad. En el artículo 5 apartado 2 donde se detalla cómo se va a realizar los desempates he visto que, en comparación con el reglamento anterior, se ha pasado al final la puntuación en los diferentes procesos, favoreciendo al personal que ya haya estado en el ayuntamiento anteriormente en detrimento del que no. No me parece ni igualdad, ni mérito. Comparando ambos reglamentos también se puede detectar que se está favoreciendo a quien haya superado algún ejercicio de convocatorias de OEP ante quien haya superado un proceso para formar parte de una lista de reserva. Considero que superar un proceso completo debiera ser más valorado que solo pasar un ejercicio, aunque fuera de generación de lista de reserva.”

La alegación efectuada pretende una aclaración sobre el fundamento de la modificación establecida en el orden de la integración de las bolsas de empleo, entre el anterior Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP núm. 43 de fecha 08 de abril de 2016), con el que se pretende sustituir íntegramente, con el fin de evitar interpretaciones erróneas del mismo.

En el que es preciso hacer constar que la redacción del “Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana” aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2024, ha sido estudiada y negociada entre la Administración junto con las secciones sindicales, en las siguientes MGN de fecha 04/07/2024, 11/07/2024, 25/07/2024 y 08/08/2024.

El motivo de la modificación del artículo 3.3 que se hace mención en el artículo 5.2. “orden en la bolsa”, es principalmente integrar y confeccionar en una Lista única por cada categoría independientemente de la naturaleza funcional o laboral de la plaza.

El orden establecido para la integración de la lista establece que tendrá prioridad aquellos aspirantes que hayan superado algún ejercicio conforme se determine en las Bases Específicas de las plazas previstas objeto de convocatoria en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para nombramiento de funcionario de carrera o contrato de personal laboral fijo y por los aspirantes que hayan superado el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en las correspondientes convocatorias, respecto a aquellos aspirantes que hayan superado el sistema específico de convocatoria para la configuración de Lista de Reserva.

El motivo de dar prioridad a los aspirantes que han superado algún ejercicio de una convocatoria de la Oferta de Empleo Público en comparación con aquellos aspirantes que han superado una convocatoria de Lista de Reserva, se debe a que el contenido del temario en las convocatorias de Oferta de Empleo Público tiene un mayor nivel de exigencia y contenido del temario respecto a las Convocatorias de Lista de Reserva, de ahí que se debe priorizar en el orden de las listas a los aspirantes que han pasado por las pruebas que se hayan determinado en las bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público.

En lo que respecta a la prioridad de los aspirantes de los procesos extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso o concurso-oposición en relación con aquellos aspirantes proveniente de convocatoria de Lista de Reserva, se debe a que estos procesos selectivos, tiene un carácter excepcional y han sido convocados puntualmente por la 20/2021, de



28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual establece en el apartado III, los siguientes párrafo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).”

Por lo que a colación de lo referenciado, el orden de prioridad establecido en el caso de los procesos de estabilización se encuentra justificado en el carácter extraordinario y excepcional de la convocatoria de estabilización de empleo temporal y en la previsión de la propia Ley 20/2021 de formar listas o bolsas de empleo específicas para ese personal, en el que conforme a esta normativa se ha tenido en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional en el porcentaje total de la fase de concurso.

2. En lo que respecta a la vigencia de las listas de reserva, en el que la aspirante sugiere que el no crear bolsas de duración indefinida no parece la respuesta más ágil y eficiente a una necesidad de personal que siendo de urgente cobertura a de ser cubierta con celeridad, y para ello manifiesta que se tenga en consideración distintas instituciones que han convertido sus bolsas en indefinidas.

Es necesario recalcar que el motivo de no crear listas de reserva con carácter indefinido ha sido negociada y estudiada por la Administración y las distintas secciones sindicales que consideran que el establecer listas de reservas indefinidas, puede restringir el acceso al empleo público por aquellas personas que entonces no pudieron optar por no cumplir en su momento los requisitos para participar y que sin embargo con posterioridad obtengan los requisitos. Por lo se considera que el establecer listas de reserva con carácter indefinido puede vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – DESESTIMAR las aportaciones y sugerencias formuladas por Dña. Elisabet Benítez Vargas de fecha 20/08/2024 con nº registro de entrada 2024-E-RE-13233 contra el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente el “Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, que se adjunta al presente Acuerdo como anexo.

TERCERO.- PUBLICAR el texto íntegro del Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO.- NOTIFICAR la resolución dictada a la interesada.

ANEXO

REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana requiere en la mayoría de las situaciones una cobertura de las plantillas que garanticen la continuidad y la eficacia en el trabajo que se desarrolla.



La elaboración de un nuevo Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pretende establecer un mecanismo más preciso y ágil, intentando que en la medida de lo posible sea más operativo y de efecto inmediato que el actual, que permita poder afrontar el nombramiento interino y la contratación temporal de personal, para garantizar la continuidad y eficacia debida en el desarrollo de la actividad necesaria en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ante las posibles vacantes sobrevenidas que se produzcan, necesidad de sustitución del personal, acumulación de tareas, ejecución de programas temporales, siempre respetando los principios constitucionales de acceso al empleo público. Se trata de conseguir una gestión ágil, eficiente y eficaz en la cobertura de necesidades urgentes y necesarias, simplificando las situaciones de disponibilidad y el sistema de respuesta de los llamamientos en la Bolsa de Empleo para facilitar así su gestión.

CAPÍTULO I. OBJETO Y GENERACIÓN DE BOLSAS PÚBLICAS DE EMPLEO TEMPORAL

ARTÍCULO 1. OBJETO

Este reglamento establece el procedimiento para la generación de las bolsas de empleo público temporal para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Quedan excluidos de este reglamento los procesos de selección para la contratación de personal como herramienta de las políticas activas de fomento del empleo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Los principios específicos que rigen este procedimiento son los de igualdad, mérito y capacidad en la selección, así como los de publicidad, transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión.

2.- El régimen jurídico del procedimiento se encuentra contenido fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP), en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante, LFPC), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante RD 896/91), en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RD 364/95) y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS.

1. Las bolsas se integran por las personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos indicados en el siguiente apartado. Esta integración tendrá los siguientes criterios, salvo que como excepción se aprueben bolsas específicas para puestos de trabajo concretos que requieran de determinados conocimientos y habilidades, requisitos o aptitudes, previa negociación con las fuerzas sindicales.

2. Con carácter general la integración de las bolsas de empleo se tendrán que regir conforme a los siguientes criterios:

Existirá una misma bolsa por cada categoría independientemente de la naturaleza funcional o laboral de la plaza que se oferte a las personas candidatas integradas en aquella.

3. La integración de las bolsas de empleo tendrá que regirse en función del siguiente orden:

3.1. Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de carácter ordinario para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera y que no han podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria.

3.2. Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso por promoción interna en desarrollo de procesos selectivos, y que no hayan podido



ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria.

3.3. Por aspirantes que hayan superado algún ejercicio, conforme se determine en las Bases Específicas de las plazas previstas objeto de convocatoria en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para nombramiento de funcionario de carrera o contrato de personal laboral fijo.

3.4. Por aspirantes que hayan superado el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en las correspondientes convocatorias.

3.5. Por el sistema específico de convocatoria para la configuración de Lista de Reserva en las categorías correspondientes.

ARTÍCULO 4. SISTEMAS SELECTIVOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA.

1. Con carácter general, el sistema para la selección de aspirantes a integrar en una Lista de Reserva, tanto para personal laboral como funcionario, será el que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria, ya sea oposición o concurso-oposición, atendiendo con carácter general a los criterios establecidos en las Bases Generales que regulen en cada momento los nombramientos de funcionarios interinos, contrataciones temporales y/o configuración de lista de reserva.

2. Excepcionalmente, se utilizará el sistema de concurso, atendiendo a las especiales características del trabajo a realizar y a la urgencia requerida para llevar a cabo tal contratación o nombramiento, lo que deberá quedar suficientemente justificado en el expediente.

ARTÍCULO 5. ORDEN EN LA BOLSA

1.- Cada bolsa relaciona a las personas aspirantes por orden de prioridad para el llamamiento. Este orden atiende a la puntuación alcanzada en la convocatoria en la que se integre.

2.- Conforme al orden establecido en el artículo 3, se confeccionará una Lista única por cada categoría independientemente de la naturaleza funcional o laboral de la plaza, relacionando a los aspirantes de forma decreciente por el orden que vendrá determinado por la suma de la puntuación total alcanzada en las distintas fases de la convocatoria correspondiente, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

2.1 Se tendrá en cuenta la mayor experiencia profesional como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal en el cuerpo, escala, categoría de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2.2 Se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal en el cuerpo, escala, categoría de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones.

2.3 De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la experiencia profesional tanto como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal en otras categorías del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana objeto de la convocatoria.

2.4 De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida experiencia profesional tanto como personal funcionario y/o personal laboral en otras categorías objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

2.5 De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso.



2.6. De persistir el empate la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.7. En último caso, y de persistir el empate, se dirimirá por orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

3.- En la fase final de los procesos selectivos enumerados en el artículo 3, se publicará un anuncio en el Tablón y en la Página Web de la Corporación en el que los aspirantes figurarán integrados de oficio en la correspondiente Lista de Reserva.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LA BOLSA

1. Las Listas de Reserva mantendrán una vigencia temporal de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos que acuerde integrar a los aspirantes en la Lista de Reserva correspondiente. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas Listas de Reserva, quedarán prorrogadas dos (2) años.

2. Si dentro del período de vigencia se agotara alguna de las Listas de Reserva establecidas, podrá procederse a una nueva convocatoria para confección de lista de reserva de la correspondiente categoría. En este caso, la generación de la nueva Lista no deja sin efecto la anterior, que seguirá vigente hasta la finalización del plazo de cuatro años desde su publicación.

3. En caso de tener que convocarse segunda Lista de Reserva, tendrán preferencia para el llamamiento destinado a interinidades para cubrir plaza vacante, los aspirantes de la Lista más antigua hasta finalizar aquella o bien hasta que, por el transcurso del tiempo, pierdan su vigencia. A su vez, la nueva Lista tiene una validez de cuatro años desde su publicación, más la prórroga, en su caso.

4. Se permitirá el uso de sistemas informáticos que permitan visualizar la gestión y movimientos de la Lista de Reserva, de forma que los aspirantes puedan comprobar de manera continuada su situación en la lista de reserva.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES EN LA BOLSA.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Los candidatos que configuren en las listas de reserva definitivas vendrán obligados a aportar, preferentemente por medio de presentación telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o correo electrónico puesto a disposición en el anexo que deberá figurar en los llamamientos o a través de cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los documentos que a continuación se relacionan una vez que le sea comunicado la asignación de la oferta para atender una Oferta de Empleo y ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Lista de Reserva respectiva, en el plazo como máximo de cinco (5) días naturales siguientes a la comunicación de la designación:

- Documentación acreditativa de la posesión del título exigido en la convocatoria. En el supuesto de título equivalente al exigido, deberá aportar certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación. Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008 y otras normas de trasposición y desarrollo.



- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado Médico Oficial, expedido por Médico Facultativo acreditativo de ser apto para el desempeño del puesto ofertado. El certificado médico deberá aportarse en sucesivos llamamientos cuando la vigencia del anterior haya superado los SEIS MESES desde su expedición.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Vida laboral actualizada.

- Alta de terceros, en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y certificado o extracto de la cuenta corriente, donde únicamente figuren los datos bancarios en la que desee que se le abonen las retribuciones, en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria, además del nombre completo del titular.

- En caso de ser llamados para contratación o nombramiento en puestos de trabajo que guarden relación, directa o indirecta, con menores o con víctimas de violencia de género, deberá aportarse certificado de antecedentes penales y, en el segundo caso, informe social de carecer de orden de alejamiento por violencia de género, para el caso de no existir sentencia judicial o carecer de antecedentes penales por tal motivo.

2.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se reserva el derecho a ejercitar cuantas acciones judiciales correspondan, en caso de falsedad en documento público.

ARTÍCULO 8. PERÍODO DE PRUEBA O DE PRÁCTICAS

1.- El nombramiento interino queda sometido a un periodo de prácticas o prueba, respectivamente, en cada subgrupo funcionarial, con la siguiente duración:

- Subgrupo A1/A2: cuatro meses.
- Subgrupo C1/C2: tres meses.
- Otras Agrupaciones Profesionales: dos meses.

2.- El periodo de prueba del personal laboral temporal se rige por la legislación laboral.

3.- El periodo de prueba/práctica se hará por cada persona, para la categoría correspondiente, una sola vez, no pudiendo incluirse nuevos periodos de prueba para la misma categoría, salvo que el candidato en cuestión haya quedado en situación de baja definitiva y participado posteriormente en la configuración de nuevas listas de reserva y hayan transcurrido al menos DIECIOCHO MESES desde la última prestación efectuada al Ayuntamiento de Santa Lucía en la categoría respectiva

4.- El periodo de prácticas o prueba será supervisado por un/a tutor/a que deberá velar para que se adquiera la formación práctica necesaria que requiere el puesto y emitir informe motivado de superación o no del periodo de verificación de aptitud, conteniendo un análisis que, entre otros aspectos, deberá comprender: la aptitud, nivel de absentismo, actitud en el trabajo, autonomía y calidad en el trabajo. El/La tutor/a valorará el citado periodo como apto o no apto. Dicho informe deberá ser remitido a la Sección de Recursos Humanos en el plazo de diez días hábiles antes de la finalización del correspondiente periodo.

5.- Si la duración inicial del primer nombramiento o contratación es inferior a la duración indicada en el apartado primero, dicho periodo de verificación se extenderá al siguiente nombramiento, contratación o prórroga, hasta completar el periodo total, pudiéndose nombrar nuevos tutores/as. En este caso, cuando se produzca cada finalización, se deberá elaborar y remitir a la Sección de Recursos Humanos los informes emitidos por los/las tutores/as correspondientes, en el plazo máximo de diez días hábiles desde cada finalización, salvo que durante la última contratación o nombramiento se complete el periodo total, en este caso se deberá remitir el informe diez días hábiles antes de que se cumpla la terminación de la evaluación.

ARTÍCULO 9. EXCLUSIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA.



Las personas serán excluidas de la bolsa en los siguientes casos:

- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total e incompatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- d) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- e) Por la imposición de sanción disciplinaria de carácter grave o muy grave en cualquier puesto de trabajo obtenido mediante llamamiento.
- f) Por la falta de superación del periodo de prácticas o de prueba.
- g) Por la incomparecencia injustificada a la toma de posesión o firma del contrato.
- h) Por la renuncia sobrevenida al puesto de trabajo, una vez ha tomado posesión o ha sido contratado.
- i) La condena por Sentencia Judicial firme por delitos cometidos contra la Administración Pública en el ejercicio de sus cargos, violencia de género o abusos a menores.

CAPÍTULO III. COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE USO DE LAS BOLSAS.

1.- Las entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.

2.- Las entidades locales de Gran Canaria y sus organismos públicos dependientes pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.

3.- Excepcionalmente, otras administraciones y sus organismos públicos dependientes pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.

4.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, también podrá acudir a las bolsas de empleo temporal o sistemas análogos de otras entidades públicas en caso de no disponer de bolsa en alguna categoría.

5.- Las solicitudes se resolverán bajo los principios del deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, regulado en el Art. 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que sea preciso convenio específico para ello.

6.- Las necesidades de personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la prestación de los servicios de las competencias atribuidas, tendrán carácter prioritario ante las solicitudes de colaboración de otras administraciones públicas.

7.- Los integrantes de las listas de reservas de las distintas categorías del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrán acceder a los Llamamientos Generales de otras administraciones públicas que lo hayan solicitado, a través de autorización expresa al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para que sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que consta en el expediente administrativo del proceso selectivo (nombre, apellidos, teléfono y dirección de email) que motivó la creación de la LISTA DE RESERVA en la que se encuentre, sean cedidos a otras administraciones para que hagan uso de ellos para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios.



CAPÍTULO IV. SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL

ARTÍCULO 11. OBJETO Y PRINCIPIOS.

1. El objeto de este sistema es precisar la gestión de la bolsa de empleo público temporal, para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal.

2. Los principios específicos que rigen el sistema de gestión serán los de publicidad, transparencia, agilidad y eficacia, así como la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 12. TIPOS DE OFERTA.

1. La bolsa posibilitará dos tipos de ofertas, en función de la temporalidad de las causas que motivan el nombramiento o contratación temporal de personal, en los servicios afectados.

2. Los tipos de oferta, serán los siguientes:

a) **Oferta Prioritaria:** Cobertura de interinidad en puesto de trabajo estructural con plaza vacante, de conformidad con lo establecido en el art.10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a un (1) año.

b) **Oferta General:** Cobertura de otras necesidades, tales como, sustitución de empleados con derecho a reserva de plaza y puesto, acumulación de tareas y programas de ejecución temporal inferiores a un (1) año, así como cualquier otra temporalidad que se prevea en la normativa vigente en materia de función pública o laboral.

ARTÍCULO 13. LLAMAMIENTO GENERAL.

1. Las necesidades de cobertura se realizarán por llamamiento General a la bolsa, en el que se hará constar, como mínimo, el puesto de trabajo, retribuciones brutas anuales, y la tipología de cobertura.

2. El medio por el que se realizará el llamamiento general será prioritariamente mediante correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico fehaciente. En el caso de que se realice por cualquier otro medio de comunicación electrónica que no sea el correo electrónico, se deberá de publicar previamente el medio electrónico que se ha determinado para los llamamientos en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

3. **Los candidatos tendrán un plazo mínimo de tres (3) días hábiles en caso de responder a la aceptación de la oferta.**

4. El llamamiento general no admitirá solicitudes de quienes ya estén trabajando en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como integrante de la bolsa por la que se hace el llamamiento, salvo que el candidato no este ocupando una vacante y el nuevo nombramiento mejore su relación jurídica, es decir, cuando nombramiento sea para puesto vacante o cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a un (1) año.

5. La persona con mejor puesto en la bolsa, a la que se haya admitido en un Llamamiento General, será la designada para el nombramiento o contratación.

6. La no contestación a los llamamientos generales no supone exclusión en la Lista de Reserva.

ARTÍCULO 14. LLAMAMIENTOS INDIVIDUALES.



1. En caso de no registrarse, en plazo, solicitudes en un Llamamiento General o que las registradas no puedan ser admitidas, se realizarán Llamamientos Individuales, que deben ser contestados en todo caso, hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil a aquel que se realice el llamamiento.

Los llamamientos individuales se realizarán a las personas integradas en la bolsa que no se encuentren trabajando en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, salvo que el candidato no este ocupando una vacante y el nuevo nombramiento mejore su relación jurídica, es decir, cuando nombramiento sea para puesto vacante o cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a un (1) año. Así como aquellos candidatos que se encuentren disponibles para llamamientos individuales como integrante de la bolsa por la que se hace el llamamiento. Estos llamamientos se realizarán siguiendo el orden de la bolsa, hasta encontrar una persona que acepte ese llamamiento.

Las personas aspirantes con discapacidad, que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, serán llamadas con prioridad sobre el resto de la bolsa en los Llamamientos Individuales, correspondientes a la décima, trigésima, quincuagésima y sucesivas ocasiones en esa secuencia. La formalización de la relación de empleo será efectiva previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de estar en los supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos".

ARTÍCULO 15. ACEPTACIÓN DEL LLAMAMIENTO

1. En caso de solicitar el Llamamiento General y que se acepte la solicitud por su posición en la bolsa, la persona aspirante será designada, comunicándole la asignación de la oferta y el plazo para presentar la documentación establecido en el artículo 7, necesaria para la formalización de la relación de empleo. Dicho plazo en atención a la necesidad urgente e inaplazable de incorporación a la prestación de servicios será como máximo dos días hábiles siguientes a la comunicación de la designación.

2. En caso de contestar afirmativamente al Llamamiento Individual, se procederá en los mismos términos del Llamamiento General, para la incorporación a la prestación de servicios.

3. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará la misma posición, en la lista de reserva para el próximo llamamiento.

ARTÍCULO 16. RECHAZO DEL LLAMAMIENTO INDIVIDUAL

1. La contestación no aceptando el Llamamiento Individual, se considera rechazo expreso.

Las personas serán reubicadas en la última posición de la bolsa, por el rechazo de tres llamamientos, salvo que se acredite causa justificada para ello, entre las establecidas en el apartado tercero, del presente.

2. El Llamamiento Individual que no sea contestado en plazo implicará su rechazo tácito.

3. En el caso del rechazo de tres llamamientos individuales, ya sea expreso o tácito, conllevará la reubicación en el último lugar de la bolsa, salvo en los siguientes casos:

a) Que la persona aspirante acredite ser víctima de violencia sobre la mujer y que esa situación le impida el desempeño del puesto de trabajo ofrecido por razones de seguridad personal. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

b) Que la persona aspirante acredite estar en situación de incapacidad temporal en el momento del llamamiento.



c) Que la persona aspirante acredite encontrarse en cualquiera de las situaciones prevista en las normas de conciliación de la vida familiar que impida su incorporación a la prestación de servicios.

d) Que la persona aspirante acredite causa de fuerza mayor debidamente justificada que impida la prestación de servicios.

e) Ostentar cargo público, debiendo acreditarse el nombramiento correspondiente.

f) Encontrarse en situación de activo en el sector público o sector privado, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato o nombramiento.

g) Haber sido llamado para nombramiento interino o contratación temporal y encontrarse prestando servicios en el momento del llamamiento.

h) Encontrarse en activo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por Convenio de Empleo Social o cualquier otro suscrito para personas desempleadas, en cuyo caso pasará a esta situación de oficio.

Las causas justificadas para rechazar el llamamiento deben ser acreditadas por los/as aspirantes mediante aportación de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo máximo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES DE LOS ASPIRANTES EN LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas inscritas en las Bolsas de Empleo Temporal se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) **Disponible.** Situación desde la que el/la integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento individual de oferta de nombramiento de interinidad o de contratación laboral temporal.

b) **Ocupada/o.** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y podrá ser llamado en llamamientos individuales si el puesto que se pretende cubrir supone una mejora de empleo.

c) **No Disponible:** En la que el/la integrante de la lista no será objeto de llamamientos individuales.

d) **Excluida/o.** Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 9 del presente reglamento, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal.

* Los llamamientos generales se remitirán a todos los integrantes de la Bolsa de Empleo, sin excepciones de la situación en la que se encuentre entre las referenciadas anteriormente de la letra a) a la c).

ARTÍCULO 18. EXENCIÓN DE LLAMAMIENTOS INDIVIDUALES

1. Quienes integren la bolsa podrán solicitar la no disponibilidad para llamamientos individuales acreditando encontrarse en los siguientes casos:

a) Embarazo, permiso de maternidad, paternidad, o situación asimilada.

b) Cuidado directo de persona mayor o con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que requiera especial dedicación y no pueda valerse por sí mismo.

c) Encontrarse trabajando en el sector público o sector privado.

d) Causa justificada de análogas características a las anteriores.



2. El integrante de la bolsa de empleo temporal que se encuentre como no disponible por alguna de las causas descritas anteriormente, podrá solicitar su disponibilidad en la bolsa de empleo, siendo efectiva su incorporación en la lista a los DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 19. EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

Las personas serán excluidas de la bolsa en los supuestos previstos en este Reglamento. El expediente de exclusión se iniciará a instancia de parte o de oficio según la causa, notificándole al interesado la resolución de exclusión con los medios de impugnación a su alcance, dando traslado a los órganos de representación de los empleados públicos.

ARTÍCULO 20. LOCALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

1. La localización de los integrantes de la bolsa en el llamamiento general e individual se realizará por cualquier medio que permita la constancia del mismo.

2. Los integrantes de las bolsas de empleo temporal serán responsables de mantener actualizados en todo momento los datos facilitados para la localización inmediata (teléfono móvil y correo electrónico), informando al servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los cambios que se produzcan.

ARTICULO 21. ACUMULACIÓN DE CATEGORÍAS ANÁLOGAS

La aprobación de una única bolsa de varias categorías análogas o sustancialmente similares, a efectos de lo previsto en el artículo 3.1 sobre bolsas únicas, se realizará mediante resolución del órgano competente en materia de Recursos Humanos y se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, previa negociación con las fuerzas sindicales .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE LAS LISTAS DE RESERVA.

Las listas de reserva vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se integrarán de oficio en la correspondiente bolsa, en la ordenación prevista en el presente reglamento, conservando las situaciones en las que se encontraban los integrantes en dichas listas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LISTAS DE RESERVA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **que tendrá que ser aprobado en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario.**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido por la Presidencia el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 6 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo VOX (3), del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):



PRIMERO. – Desestimar las aportaciones y sugerencias formuladas por Dña. Elisabet Benítez Vargas de fecha 20/08/2024 con nº registro de entrada 2024-E-RE-13233 contra el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el “Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, que se adjunta al presente Acuerdo como anexo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO.- Notificar la resolución dictada a la interesada.

ANEXO

REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana requiere en la mayoría de las situaciones una cobertura de las plantillas que garanticen la continuidad y la eficacia en el trabajo que se desarrolla.

La elaboración de un nuevo Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pretende establecer un mecanismo más preciso y ágil, intentando que en la medida de lo posible sea más operativo y de efecto inmediato que el actual, que permita poder afrontar el nombramiento interino y la contratación temporal de personal, para garantizar la continuidad y eficacia debida en el desarrollo de la actividad necesaria en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ante las posibles vacantes sobrevenidas que se produzcan, necesidad de sustitución del personal, acumulación de tareas, ejecución de programas temporales, siempre respetando los principios constitucionales de acceso al empleo público. Se trata de conseguir una gestión ágil, eficiente y eficaz en la cobertura de necesidades urgentes y necesarias, simplificando las situaciones de disponibilidad y el sistema de respuesta de los llamamientos en la Bolsa de Empleo para facilitar así su gestión.

CAPÍTULO I. OBJETO Y GENERACIÓN DE BOLSAS PÚBLICAS DE EMPLEO TEMPORAL

ARTÍCULO 1. OBJETO

Este reglamento establece el procedimiento para la generación de las bolsas de empleo público temporal para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Quedan excluidos de este reglamento los procesos de selección para la contratación de personal como herramienta de las políticas activas de fomento del empleo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Los principios específicos que rigen este procedimiento son los de igualdad, mérito y capacidad en la selección, así como los de publicidad, transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión.

2.- El régimen jurídico del procedimiento se encuentra contenido fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP), en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante, LFPC), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los





funcionarios de Administración Local (en adelante RD 896/91), en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RD 364/95) y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS.

1. Las bolsas se integran por las personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos indicados en el siguiente apartado. Esta integración tendrá los siguientes criterios, salvo que como excepción se aprueben bolsas específicas para puestos de trabajo concretos que requieran de determinados conocimientos y habilidades, requisitos o aptitudes, previa negociación con las fuerzas sindicales.

2. Con carácter general la integración de las bolsas de empleo se tendrán que regir conforme a los siguientes criterios:

Existirá una misma bolsa por cada categoría independientemente de la naturaleza funcional o laboral de la plaza que se oferte a las personas candidatas integradas en aquella.

3. La integración de las bolsas de empleo tendrá que regirse en función del siguiente orden:

3.1. Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de carácter ordinario para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera y que no han podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria.

3.2. Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso por promoción interna en desarrollo de procesos selectivos, y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria.

3.3. Por aspirantes que hayan superado algún ejercicio, conforme se determine en las Bases Específicas de las plazas previstas objeto de convocatoria en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para nombramiento de funcionario de carrera o contrato de personal laboral fijo.

3.4. Por aspirantes que hayan superado el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en las correspondientes convocatorias.

3.5. Por el sistema específico de convocatoria para la configuración de Lista de Reserva en las categorías correspondientes.

ARTÍCULO 4. SISTEMAS SELECTIVOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA.

1. Con carácter general, el sistema para la selección de aspirantes a integrar en una Lista de Reserva, tanto para personal laboral como funcionario, será el que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria, ya sea oposición o concurso-oposición, atendiendo con carácter general a los criterios establecidos en las Bases Generales que regulen en cada momento los nombramientos de funcionarios interinos, contrataciones temporales y/o configuración de lista de reserva.

2. Excepcionalmente, se utilizará el sistema de concurso, atendiendo a las especiales características del trabajo a realizar y a la urgencia requerida para llevar a cabo tal contratación o nombramiento, lo que deberá quedar suficientemente justificado en el expediente.

ARTÍCULO 5. ORDEN EN LA BOLSA

1.- Cada bolsa relaciona a las personas aspirantes por orden de prioridad para el llamamiento. Este orden atiende a la puntuación alcanzada en la convocatoria en la que se integre.



2.- Conforme al orden establecido en el artículo 3, se confeccionará una Lista única por cada categoría independientemente de la naturaleza funcionarial o laboral de la plaza, relacionando a los aspirantes de forma decreciente por el orden que vendrá determinado por la suma de la puntuación total alcanzada en las distintas fases de la convocatoria correspondiente, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

2.1 Se tendrá en cuenta la mayor experiencia profesional como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal en el cuerpo, escala, categoría de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2.2 Se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal en el cuerpo, escala, categoría de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones.

2.3 De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la experiencia profesional tanto como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal en otras categorías del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana objeto de la convocatoria.

2.4 De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida experiencia profesional tanto como personal funcionario y/o personal laboral en otras categorías objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

2.5 De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso.

2.6. De persistir el empate la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.7. En último caso, y de persistir el empate, se dirimirá por orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

3.- En la fase final de los procesos selectivos enumerados en el artículo 3, se publicará un anuncio en el Tablón y en la Página Web de la Corporación en el que los aspirantes figurarán integrados de oficio en la correspondiente Lista de Reserva.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LA BOLSA

1. Las Listas de Reserva mantendrán una vigencia temporal de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos que acuerde integrar a los aspirantes en la Lista de Reserva correspondiente. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas Listas de Reserva, quedarán prorrogadas dos (2) años.

2. Si dentro del período de vigencia se agotara alguna de las Listas de Reserva establecidas, podrá procederse a una nueva convocatoria para confección de lista de reserva de la correspondiente categoría. En este caso, la generación de la nueva Lista no deja sin efecto la anterior, que seguirá vigente hasta la finalización del plazo de cuatro años desde su publicación.

3. En caso de tener que convocarse segunda Lista de Reserva, tendrán preferencia para el llamamiento destinado a interinidades para cubrir plaza vacante, los aspirantes de la Lista más antigua hasta finalizar aquélla o bien hasta que, por el transcurso del tiempo, pierdan su vigencia. A su vez, la nueva Lista tiene una validez de cuatro años desde su publicación, más la prórroga, en su caso.

4. Se permitirá el uso de sistemas informáticos que permitan visualizar la gestión y movimientos de la Lista de Reserva, de forma que los aspirantes puedan comprobar de manera continuada su situación en la lista de reserva.



CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES EN LA BOLSA.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Los candidatos que configuren en las listas de reserva definitivas vendrán obligados a aportar, preferentemente por medio de presentación telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o correo electrónico puesto a disposición en el anexo que deberá figurar en los llamamientos o a través de cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los documentos que a continuación se relacionan una vez que le sea comunicado la asignación de la oferta para atender una Oferta de Empleo y ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Lista de Reserva respectiva, en el plazo como máximo de cinco (5) días naturales siguientes a la comunicación de la designación:

- Documentación acreditativa de la posesión del título exigido en la convocatoria. En el supuesto de título equivalente al exigido, deberá aportar certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación. Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008 y otras normas de trasposición y desarrollo.

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado Médico Oficial, expedido por Médico Facultativo acreditativo de ser apto para el desempeño del puesto ofertado. El certificado médico deberá aportarse en sucesivos llamamientos cuando la vigencia del anterior haya superado los SEIS MESES desde su expedición.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Vida laboral actualizada.

- Alta de terceros, en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y certificado o extracto de la cuenta corriente, donde únicamente figuren los datos bancarios en la que desee que se le abonen las retribuciones, en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria, además del nombre completo del titular.

- En caso de ser llamados para contratación o nombramiento en puestos de trabajo que guarden relación, directa o indirecta, con menores o con víctimas de violencia de género, deberá aportarse certificado de antecedentes penales y, en el segundo caso, informe social de carecer de orden de alejamiento por violencia de género, para el caso de no existir sentencia judicial o carecer de antecedentes penales por tal motivo.

2.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se reserva el derecho a ejercitar cuantas acciones judiciales correspondan, en caso de falsedad en documento público.

ARTÍCULO 8. PERÍODO DE PRUEBA O DE PRÁCTICAS



1.- El nombramiento interino queda sometido a un periodo de prácticas o prueba, respectivamente, en cada subgrupo funcional, con la siguiente duración:

- Subgrupo A1/A2: cuatro meses.
- Subgrupo C1/C2: tres meses.
- Otras Agrupaciones Profesionales: dos meses.

2.- El periodo de prueba del personal laboral temporal se rige por la legislación laboral.

3.- El periodo de prueba/práctica se hará por cada persona, para la categoría correspondiente, una sola vez, no pudiendo incluirse nuevos periodos de prueba para la misma categoría, salvo que el candidato en cuestión haya quedado en situación de baja definitiva y participado posteriormente en la configuración de nuevas listas de reserva y hayan transcurrido al menos DIECIOCHO MESES desde la última prestación efectuada al Ayuntamiento de Santa Lucía en la categoría respectiva

4.- El periodo de prácticas o prueba será supervisado por un/a tutor/a que deberá velar para que se adquiera la formación práctica necesaria que requiere el puesto y emitir informe motivado de superación o no del periodo de verificación de aptitud, conteniendo un análisis que, entre otros aspectos, deberá comprender: la aptitud, nivel de absentismo, actitud en el trabajo, autonomía y calidad en el trabajo. El/La tutor/a valorará el citado periodo como apto o no apto. Dicho informe deberá ser remitido a la Sección de Recursos Humanos en el plazo de diez días hábiles antes de la finalización del correspondiente periodo.

5.- Si la duración inicial del primer nombramiento o contratación es inferior a la duración indicada en el apartado primero, dicho periodo de verificación se extenderá al siguiente nombramiento, contratación o prórroga, hasta completar el periodo total, pudiéndose nombrar nuevos tutores/as. En este caso, cuando se produzca cada finalización, se deberá elaborar y remitir a la Sección de Recursos Humanos los informes emitidos por los/las tutores/as correspondientes, en el plazo máximo de diez días hábiles desde cada finalización, salvo que durante la última contratación o nombramiento se complete el periodo total, en este caso se deberá remitir el informe diez días hábiles antes de que se cumpla la terminación de la evaluación.

ARTÍCULO 9. EXCLUSIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

Las personas serán excluidas de la bolsa en los siguientes casos:

- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total e incompatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- d) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- e) Por la imposición de sanción disciplinaria de carácter grave o muy grave en cualquier puesto de trabajo obtenido mediante llamamiento.
- f) Por la falta de superación del periodo de prácticas o de prueba.
- g) Por la incomparecencia injustificada a la toma de posesión o firma del contrato.
- h) Por la renuncia sobrevenida al puesto de trabajo, una vez ha tomado posesión o ha sido contratado.
- i) La condena por Sentencia Judicial firme por delitos cometidos contra la Administración Pública en el ejercicio de sus cargos, violencia de género o abusos a menores.

CAPÍTULO III. COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE USO DE LAS BOLSAS.

1.- Las entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.

2.- Las entidades locales de Gran Canaria y sus organismos públicos dependientes pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.





3.- *Excepcionalmente, otras administraciones y sus organismos públicos dependientes pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.*

4.- *El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, también podrá acudir a las bolsas de empleo temporal o sistemas análogos de otras entidades públicas en caso de no disponer de bolsa en alguna categoría.*

5.- *Las solicitudes se resolverán bajo los principios del deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, regulado en el Art. 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que sea preciso convenio específico para ello.*

6.- *Las necesidades de personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la prestación de los servicios de las competencias atribuidas, tendrán carácter prioritario ante las solicitudes de colaboración de otras administraciones públicas.*

7.- *Los integrantes de las listas de reservas de las distintas categorías del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrán acceder a los Llamamientos Generales de otras administraciones públicas que lo hayan solicitado, a través de autorización expresa al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para que sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que consta en el expediente administrativo del proceso selectivo (nombre, apellidos, teléfono y dirección de email) que motivó la creación de la LISTA DE RESERVA en la que se encuentre, sean cedidos a otras administraciones para que hagan uso de ellos para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios.*

CAPÍTULO IV. SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL

ARTÍCULO 11. OBJETO Y PRINCIPIOS.

1. *El objeto de este sistema es precisar la gestión de la bolsa de empleo público temporal, para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal.*

2. *Los principios específicos que rigen el sistema de gestión serán los de publicidad, transparencia, agilidad y eficacia, así como la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 12. TIPOS DE OFERTA.

1. *La bolsa posibilitará dos tipos de ofertas, en función de la temporalidad de las causas que motivan el nombramiento o contratación temporal de personal, en los servicios afectados.*

2. *Los tipos de oferta, serán los siguientes:*

a) **Oferta Prioritaria:** *Cobertura de interinidad en puesto de trabajo estructural con plaza vacante, de conformidad con lo establecido en el art.10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a un (1) año.*

b) **Oferta General:** *Cobertura de otras necesidades, tales como, sustitución de empleados con derecho a reserva de plaza y puesto, acumulación de tareas y programas de ejecución temporal inferiores a un (1) año, así como cualquier otra temporalidad que se prevea en la normativa vigente en materia de función pública o laboral.*

ARTÍCULO 13. LLAMAMIENTO GENERAL.

1. *Las necesidades de cobertura se realizarán por llamamiento General a la bolsa, en el que se hará constar, como mínimo, el puesto de trabajo, retribuciones brutas*



anuales, y la tipología de cobertura.

2. El medio por el que se realizará el llamamiento general será prioritariamente mediante correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico fehaciente. En el caso de que se realice por cualquier otro medio de comunicación electrónica que no sea el correo electrónico, se deberá de publicar previamente el medio electrónico que se ha determinado para los llamamientos en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

3. Los candidatos tendrán un plazo mínimo de tres (3) días hábiles en caso de responder a la aceptación de la oferta.

4. El llamamiento general no admitirá solicitudes de quienes ya estén trabajando en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como integrante de la bolsa por la que se hace el llamamiento, salvo que el candidato no este ocupando una vacante y el nuevo nombramiento mejore su relación jurídica, es decir, cuando nombramiento sea para puesto vacante o cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a un (1) año.

5. La persona con mejor puesto en la bolsa, a la que se haya admitido en un Llamamiento General, será la designada para el nombramiento o contratación.

6. La no contestación a los llamamientos generales no supone exclusión en la Lista de Reserva.

ARTÍCULO 14. LLAMAMIENTOS INDIVIDUALES.

1. En caso de no registrarse, en plazo, solicitudes en un Llamamiento General o que las registradas no puedan ser admitidas, se realizarán Llamamientos Individuales, que deben ser contestados en todo caso, hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil a aquel que se realice el llamamiento.

Los llamamientos individuales se realizarán a las personas integradas en la bolsa que no se encuentren trabajando en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, salvo que el candidato no este ocupando una vacante y el nuevo nombramiento mejore su relación jurídica, es decir, cuando nombramiento sea para puesto vacante o cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a un (1) año. Así como aquellos candidatos que se encuentren disponibles para llamamientos individuales como integrante de la bolsa por la que se hace el llamamiento. Estos llamamientos se realizarán siguiendo el orden de la bolsa, hasta encontrar una persona que acepte ese llamamiento.

Las personas aspirantes con discapacidad, que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, serán llamadas con prioridad sobre el resto de la bolsa en los Llamamientos Individuales, correspondientes a la décima, trigésima, quincuagésima y sucesivas ocasiones en esa secuencia. La formalización de la relación de empleo será efectiva previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de estar en los supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos".

ARTÍCULO 15. ACEPTACIÓN DEL LLAMAMIENTO

1. En caso de solicitar el Llamamiento General y que se acepte la solicitud por su posición en la bolsa, la persona aspirante será designada, comunicándole la asignación de la oferta y el plazo para presentar la documentación establecido en el artículo 7, necesaria para la formalización de la relación de empleo. Dicho plazo en atención a la necesidad urgente e inaplazable de incorporación a la prestación de servicios será como máximo dos días hábiles siguientes a la comunicación de la designación.

2. En caso de contestar afirmativamente al Llamamiento Individual, se procederá en los mismos términos del Llamamiento General, para la incorporación a la prestación de servicios.



3. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará la misma posición, en la lista de reserva para el próximo llamamiento.

ARTÍCULO 16. RECHAZO DEL LLAMAMIENTO INDIVIDUAL

1. La contestación no aceptando el Llamamiento Individual, se considera rechazo expreso.

Las personas serán reubicadas en la última posición de la bolsa, por el rechazo de tres llamamientos, salvo que se acredite causa justificada para ello, entre las establecidas en el apartado tercero, del presente.

2. El Llamamiento Individual que no sea contestado en plazo implicará su rechazo tácito.

3. En el caso del rechazo de tres llamamientos individuales, ya sea expreso o tácito, conllevará la reubicación en el último lugar de la bolsa, salvo en los siguientes casos:

a) Que la persona aspirante acredite ser víctima de violencia sobre la mujer y que esa situación le impida el desempeño del puesto de trabajo ofrecido por razones de seguridad personal. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

b) Que la persona aspirante acredite estar en situación de incapacidad temporal en el momento del llamamiento.

c) Que la persona aspirante acredite encontrarse en cualquiera de las situaciones prevista en las normas de conciliación de la vida familiar que impida su incorporación a la prestación de servicios.

d) Que la persona aspirante acredite causa de fuerza mayor debidamente justificada que impida la prestación de servicios.

e) Ostentar cargo público, debiendo acreditarse el nombramiento correspondiente.

f) Encontrarse en situación de activo en el sector público o sector privado, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato o nombramiento.

g) Haber sido llamado para nombramiento interino o contratación temporal y encontrarse prestando servicios en el momento del llamamiento.

h) Encontrarse en activo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por Convenio de Empleo Social o cualquier otro suscrito para personas desempleadas, en cuyo caso pasará a esta situación de oficio.

Las causas justificadas para rechazar el llamamiento deben ser acreditadas por los/as aspirantes mediante aportación de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo máximo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES DE LOS ASPIRANTES EN LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas inscritas en las Bolsas de Empleo Temporal se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) **Disponible.** Situación desde la que el/la integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento individual de oferta de nombramiento de interinidad o de contratación laboral temporal.

b) **Ocupada/o.** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y podrá ser llamado en llamamientos individuales si el puesto que se pretende cubrir supone una mejora de empleo.

c) **No Disponible:** En la que el/la integrante de la lista no será objeto de



llamamientos individuales.

d) **Excluida/o.** Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 9 del presente reglamento, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal.

* Los llamamientos generales se remitirán a todos los integrantes de la Bolsa de Empleo, sin excepciones de la situación en la que se encuentre entre las referenciadas anteriormente de la letra a) a la c).

ARTÍCULO 18. EXENCIÓN DE LLAMAMIENTOS INDIVIDUALES

1. Quienes integren la bolsa podrán solicitar la no disponibilidad para llamamientos individuales acreditando encontrarse en los siguientes casos:

a) Embarazo, permiso de maternidad, paternidad, o situación asimilada.

b) Cuidado directo de persona mayor o con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que requiera especial dedicación y no pueda valerse por sí mismo.

c) Encontrarse trabajando en el sector público o sector privado.

d) Causa justificada de análogas características a las anteriores.

2. El integrante de la bolsa de empleo temporal que se encuentre como no disponible por alguna de las causas descritas anteriormente, podrá solicitar su disponibilidad en la bolsa de empleo, siendo efectiva su incorporación en la lista a los DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 19. EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

Las personas serán excluidas de la bolsa en los supuestos previstos en este Reglamento. El expediente de exclusión se iniciará a instancia de parte o de oficio según la causa, notificándole al interesado la resolución de exclusión con los medios de impugnación a su alcance, dando traslado a los órganos de representación de los empleados públicos.

ARTÍCULO 20. LOCALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

1. La localización de los integrantes de la bolsa en el llamamiento general e individual se realizará por cualquier medio que permita la constancia del mismo.

2. Los integrantes de las bolsas de empleo temporal serán responsables de mantener actualizados en todo momento los datos facilitados para la localización inmediata (teléfono móvil y correo electrónico), informando al servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los cambios que se produzcan.

ARTICULO 21. ACUMULACIÓN DE CATEGORÍAS ANÁLOGAS

La aprobación de una única bolsa de varias categorías análogas o sustancialmente similares, a efectos de lo previsto en el artículo 3.1 sobre bolsas únicas, se realizará mediante resolución del órgano competente en materia de Recursos Humanos y se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, previa negociación con las fuerzas sindicales .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE LAS LISTAS DE RESERVA.

Las listas de reserva vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se integrarán de oficio en la correspondiente bolsa, en la ordenación prevista en el presente reglamento, conservando las situaciones en las que se encontraban los integrantes en dichas listas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LISTAS DE RESERVA.





SAI

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **que tendrá que ser aprobado en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario.**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:40:40&id=62>

8.- PROPUESTA DE CANDIDATURA PARA PREMIOS CANARIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, EN LAS MODALIDADES DE “LITERATURA”, “DEPORTE” Y “CULTURA POPULAR”.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...).

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 8 de noviembre del año en curso se publica en el Boletín Oficial de Canarias, número 223, Anuncio de la Secretaría General de fecha 6 de noviembre de 2024, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en 2025 en las categorías de Literatura, Deporte y Cultura Popular.

Considerando que la Ley 2/1997, de 24 de Marzo, de Premios Canarias establece en su artículo 3, apartados a), e) y h), que los citados Premios se otorgarán a las siguientes modalidades:

- *El Premio Canarias de Literatura.*
- *El Premio Canarias del Deporte.*
- *El Premio Canarias de Cultura Popular.*

MODALIDAD DE LITERATURA

Será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.

*En la modalidad de Literatura se propone la nominación de **don Alexis Ravelo Betancor.***

Introducción

En el marco de los Premios Canarias, destinados a reconocer la excelencia y contribución en diversos ámbitos de la sociedad, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana presenta la candidatura de Alexis Ravelo para la categoría de Literatura. Su obra literaria, ampliamente reconocida en ámbitos regionales, nacionales e internacionales, lo consolida como una de las figuras más destacadas de las letras contemporáneas en Canarias.

Trayectoria Literaria

Alexis Ravelo (Las Palmas de Gran Canaria, 1971-2023) fue un prolífico escritor que dejó un legado literario de gran calidad y relevancia. Especialista en el género de la novela negra, logró



destacar con obras que combinan la crítica social con tramas complejas y personajes profundamente humanos. Su estilo, caracterizado por una prosa directa y envolvente, ha cautivado a lectores y críticos por igual.

Entre sus obras más destacadas se encuentran:

- *"La estrategia del pequinés"*: Ganadora del Premio Hammett 2014, esta novela es un referente en la literatura de género negro en español, reconocida por su retrato de los bajos fondos y su fuerte carga social.
- *"Los nombres prestados"*: Premio Novela Corta Tiflos 2019, una obra que ahonda en la complejidad de las relaciones humanas y los dilemas éticos.
- *"Los milagros prohibidos"*: Una exploración literaria de la memoria histórica en Canarias.

Además, su contribución incluye cuentos, relatos y piezas teatrales que enriquecen el panorama cultural y literario de las islas.

Impacto Cultural y Social

Alexis Ravelo no solo fue un escritor destacado, sino también un firme defensor de la cultura y las artes en Canarias. Su compromiso con la literatura y su influencia en las nuevas generaciones de escritores se evidencian en:

- *Promoción de la lectura y escritura*: Participó activamente en talleres literarios y encuentros culturales, fomentando el amor por las letras entre jóvenes y adultos.
- *Difusión de la identidad canaria*: Muchas de sus obras están profundamente arraigadas en el contexto sociohistórico de las Islas Canarias, contribuyendo a la preservación y difusión de su identidad.
- *Reconocimiento internacional*: Su obra ha trascendido fronteras, llevando la literatura canaria a un público global y elevando el prestigio cultural de la región.

Premios

2º Premio del Concurso de Cuentos CajaCanarias, 1997

Accésit al II Premio de Creación Literaria Poeta Domingo Velázquez, 1998

Premio de Novela Negra Ciudad de Getafe, 2013

Premio Lee Misterio al mejor personaje femenino, 2013

Premio Dashiell Hammett de Novela Negra, 2014

Premio Novelpol (ex aequo con Ribas y Hofmann), 2014

Premio Tormo Negro, 2015

SN-BAN! de la Semana Negra de Gijón, 2015

Premio VLC Valencia Negra, 2015

Premio Acción Cívica en Defensa de las Humanidades, 2020

Premio Café Gijón de Novela, 2021

Premio Rana Honorífico, 2022

Premio Bruma Negra en reconocimiento a su trayectoria, 2022

Hijo predilecto de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 2022

Premio Novelpol, 2023

Medalla de Oro de Canarias, 2023

Justificación de la Propuesta

La candidatura de Alexis Ravelo a los Premios Canarias en la categoría de Literatura está plenamente justificada por los siguientes motivos:

1. *Excelencia literaria*: Su obra es un referente de calidad y creatividad en el panorama literario actual.



2. *Proyección internacional de Canarias: A través de su producción literaria, Alexis Ravelo ha dado a conocer la riqueza cultural e histórica de las islas.*

3. *Compromiso social: Sus historias abordan temas como la desigualdad, la corrupción y la memoria histórica, generando reflexión y debate entre sus lectores.*

4. *Legado cultural: Su impacto en la literatura y su labor como formador y promotor cultural garantizan una influencia duradera en la cultura canaria.*

Conclusión

Alexis Ravelo es una figura imprescindible de la literatura canaria y española. Su talento, compromiso y contribución a la difusión de la cultura de las Islas Canarias lo convierten en un candidato idóneo para los Premios Canarias en la categoría de Literatura. Desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, consideramos que este reconocimiento sería un justo homenaje a su trayectoria y un impulso a la literatura canaria como parte esencial de nuestro patrimonio cultural.

MODALIDAD DE DEPORTE

Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de organización, la práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en su proyección al exterior.

*En la modalidad de Deporte se propone la nominación de don **Rogelio Peñate López**.*

Introducción

En el marco de los Premios Canarias, destinados a reconocer la excelencia y contribución en diversos ámbitos de la sociedad, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, propone la candidatura de Rogelio Peñate López para la categoría de Deporte. Su trayectoria, culminada recientemente con la consagración como primer canario campeón del mundo de WRC3, representa un hito histórico para el deporte en las Islas Canarias y un ejemplo de superación, dedicación y compromiso con los valores deportivos.

Logros Recientes

Rogelio Peñate López logró el título de campeón mundial en la categoría WRC3 (World Rally Championship 3), consolidándose como el primer canario en alcanzar este prestigioso logro en el mundo del automovilismo. Este campeonato, una competición de ámbito internacional que exige excelencia técnica, física y mental, es reconocido como una de las máximas expresiones del rally a nivel global.

Entre sus últimos logros también destacan:

- *Victorias clave en el campeonato: Resultados destacados en rallies internacionales que lo llevaron a obtener puntos cruciales para la clasificación general del WRC3.*
- *Reconocimiento internacional: Su desempeño ha sido ampliamente elogiado por expertos y medios especializados en automovilismo.*
- *Inspiración regional: Como canario, ha llevado el nombre de las Islas Canarias a los escenarios más altos del deporte automovilístico, generando orgullo e inspirando a las nuevas generaciones de deportistas.*

Trayectoria Deportiva

Rogelio Peñate no solo destaca por su reciente título mundial, sino por una trayectoria consolidada en el mundo del automovilismo. Durante años ha demostrado una evolución constante, enfrentándose a retos cada vez mayores y alcanzando logros significativos, entre los que se incluyen:

- *Campeonatos regionales y nacionales: Una destacada participación en competiciones locales y nacionales que cimentaron su reputación como uno de los mejores copilotos de rally.*
- *Colaboraciones con pilotos de renombre: Ha trabajado con pilotos de élite, aportando su experiencia y técnica en competiciones de alto nivel.*

Justificación de la Propuesta

La candidatura de Rogelio Peñate a los Premios Canarias en la categoría de Deportes está plenamente justificada por los siguientes motivos:

1. *Impacto Deportivo: Su consagración como campeón mundial de WRC3 representa un hito histórico no solo para Canarias, sino para el automovilismo español.*



2. *Proyección Internacional de Canarias: A través de sus logros, Rogelio Peñate López ha colocado a las Islas Canarias en el mapa internacional del automovilismo, promoviendo el talento deportivo de la región.*

3. *Ejemplo de Valores: Su trayectoria refleja valores como la perseverancia, el trabajo en equipo, la disciplina y la pasión por el deporte.*

4. *Inspiración para Nuevas Generaciones: Su éxito se traduce en una fuente de motivación para jóvenes canarios interesados en el automovilismo y otros deportes.*

Conclusión

Rogelio Peñate López es una figura que ha dejado una huella imborrable en la historia del deporte canario. Su reciente conquista como campeón del mundo de WRC3, sumada a su destacada trayectoria y su capacidad para inspirar a nuevas generaciones, lo convierten en un candidato ideal para los Premios Canarias en la categoría de Deportes. Este reconocimiento sería no solo un homenaje a sus logros, sino también un tributo al talento y al esfuerzo de los deportistas canarios que sueñan con alcanzar las alturas que él ha logrado.

Temporada 2024-12-11

- *Hace historia en convertirse en el primer canario en ser campeón del mundo de WRC3.*

- *Tras 4 victorias dentro de su categoría en Chile, Portugal, Italia y Polonia, Diego Domínguez y Rogelio Peñate López se convierte en campeones del mundo WRC3 2024.*

- *En la primera mitad del año, el copiloto canario acompañó a Yeray Lemes en sus victorias en Santa Brígida, Islas Canarias y Orvecame Nort.*

- *Tuvo que dejar el campeonato regional, por sus compromisos mundialistas, cuando era líder del mismo.*

- *Tras su éxito mundialista, y con la mirada puesta ya en 2025, Diego Domínguez y Rogelio Peñate disputaron el RallyRACC Catalunya con un Toyota Yaris Rally2.*

Triple ofensiva para Rogelio Peñate en 2025, después de ser campeón del WRC3, junto al Paraguayo Diego Domínguez, el canario estará en los 14 rallyes del Campeonato del Mundo WRC. Encuadrados dentro del WRC2, WRC3 y Fia Junior WRC, Peñate y Domínguez intentarán proclamarse campeones del mundo por partida triple, un hito que no ha conseguido nadie en la historia del mundial de rallye.

Lugar de nacimiento: Santa Lucía de Tirajana

Debut en competición: 1998

Rallyes Rallyes disputados: 499

Rallyes terminados: 384 (76,9%)

Participaciones en el WRC: 5

PALMARES

1998 DEBUT Copa Toyota Starlet

2005 CAMPEÓN Trofeo Junior Campeonato de España

2010 CAMPEÓN Campeonato de España de Rallyes de Tierra Gr. N

2011 CAMPEÓN Campeonato de España de Rallyes de Tierra

2013 SUBCAMPEÓN Campeonato de España Mundo Junior JWR

2018 CAMPEÓN FIA CODASUR RC4

2019 SUBCAMPEÓN de Canarias de Rallyes de Asfalto; CAMPEÓN Campeonato de España de Rallyes de Tierra – N5

2021 SUBCAMPEÓN Provincial Las Palmas de rallyes de asfalto

2023 SUBCAMPEÓN Campeonato del mundo WRC3 y JWRC

2024 CAMPEÓN Campeonato del mundo WRC3

MODALIDAD DE CULTURA POPULAR

El Premio Canarias en la modalidad de Cultura Popular se concederá a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida ésta como representación de aquellas actividades que han surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

*En la modalidad de Cultura Popular se propone la nominación del **colectivo La Revoliá***

El Juego del Garrote canario puede definirse como una esgrima de palos (garrotes) que se desarrolla entre dos jugadores/as que desarrollan un enfrentamiento en el que el objetivo no es dañarse, sino desarrollar un amplio repertorio de técnicas de ataque y defensa.



Las fuentes etnohistóricas nos permiten afirmar que esta práctica, en sus facetas funcional y lúdica, está presente en Canarias desde el tiempo anterior a la conquista del archipiélago, siendo una actividad nativa que se ha mantenido estrechamente ligada al mundo pastoril.

Esta práctica forma parte del patrimonio lúdico tradicional y es, sin duda, una manifestación de la cultura de nuestro archipiélago de nuestro patrimonio y nuestra identidad, nos identifica como un pueblo singular, a la vez que fortalece la cohesión social.

Sin embargo, su pervivencia se vio fuertemente amenazada en las últimas décadas del siglo pasado y podemos asegurar que si ha llegado hasta nuestros días ha sido gracias a la labor y al empeño de personas a título individual y colectivos que, a través de entrevistas a pastores, consulta de fuentes historiográficas, investigaciones y práctica, han logrado rescatarlo y preservarlo para garantizar el futuro del Juego del Garrote canario.

Uno de los colectivos que ha contribuido de forma significativa al estudio, rescate, preservación y difusión del Juego del Garrote canario ha sido La Revoliá. Colectivo surgido entre los municipios Gran canarios de Santa Lucía de Tirajana y Agüimes en el año 1987, cuando un grupo de jóvenes comenzó una labor de investigación de campo atesorando las enseñanzas de los pastores maestros Manuel Guedes y Panchito Caballero.

La Revoliá es una de las escuelas pioneras de deportes autóctonos de la isla de Gran Canaria centrada principalmente en el Juego del Garrote canario que ha difundido esta práctica en el ámbito educativo, social y deportivo, enseñando esta esgrima a centenares de personas.

Casi cuarenta años desde su creación, La Revoliá ha convertido el Juego del Garrote en una disciplina que combina respeto por la tradición y la cultura canaria, conservación de los rasgos tradicionales, fomento del espíritu deportivo y el disfrute de la naturaleza.

El compromiso y constancia de esta agrupación de jugadores/as y vecinos/as comprometidos con los deportes autóctonos ha extendido su participación más allá de la enseñanza de su práctica en el Archipiélago, llevándola fuera de nuestras fronteras al participar en exhibiciones internacionales. Asimismo el colectivo siempre ha estado abierto a colaborar en documentales, obras de teatro, vídeos musicales, cine, etc.

En 2018 el colectivo La Revoliá celebró sus treinta años de rescate de tradiciones ancestrales como el Juego del Garrote o el salto del pastor. “Un Quite al olvido” fue el título elegido por el colectivo para dar nombre a unas jornadas en las que, con la participación de distintos colectivos de todo el archipiélago, maestros del Juego del Garrote canario, personalidades del mundo universitario, investigadores/as y jugadores/as de todas las islas, pusieron en valor la importancia de la preservación de esta herencia aborígen y la necesidad de que las administraciones públicas, responsables también de velar por el patrimonio cultural del Archipiélago, apuesten por políticas que garanticen la pervivencia de estas prácticas ancestrales.

Por todo lo expuesto, consideramos que el colectivo La Revoliá es merecedor del Premio Canarias en la categoría de Cultura Popular.

En su virtud, y de conformidad con los antecedentes expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer la concesión de los Premios Canarias 2025 a las personas/ entidades que a continuación se relacionan en la modalidad que se indica, por los motivos significados en los antecedentes de este acuerdo:

- El Premio Canarias en la modalidad de “Literatura”: **Don Alexis Ravelo Betancor.**
- **El Premio Canarias en la modalidad de “Deporte”:** Don Rogelio Peñate López
- EL Premio Canarias en la modalidad de “Cultura Popular”: **colectivo La Revoliá**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la presidencia del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos..”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo 11 horas y 10 minutos se ausenta de la sesión D. Juan José Ramos López, incorporándose a la misma a las 11 horas y 13 minutos.



El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Proponer la concesión de los Premios Canarias 2025 a las personas/ entidades que a continuación se relacionan en la modalidad que se indica, por los motivos significados en los antecedentes de este acuerdo:

- El Premio Canarias en la modalidad de “Literatura”: **Don Alexis Ravelo Betancor.**
- **El Premio Canarias en la modalidad de “Deporte”:** Don Rogelio Peñate López
- EL Premio Canarias en la modalidad de “Cultura Popular”: **colectivo La Revoliá**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la presidencia del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:40:40&id=62>

II.- PARTE DECLARATIVA.

9.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:00:47&id=62>

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 6649/2024 DE 12 DE NOVIEMBRE HASTA EL DECRETO Nº 7268/2024 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 6649/2024 de 12 de noviembre hasta el decreto nº 7268/2024 de fecha 3 de diciembre, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:02:09&id=62>



11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO CON MOTIVO DE LA VISITA DE LA VIRGEN DEL PINO A LA IGLESIA DE SAN RAFAEL.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez, quien expone los términos del texto. Manifiesta que quiere añadir al texto en primer lugar, en el punto 5, incluir que se dé traslado del acuerdo a la Delegación del Gobierno, para que presten la ayuda necesaria para la organización y realización de este evento histórico, así como para apoyar las gestiones logísticas, culturales y de seguridad relacionadas con la visita de las dos imágenes. En segundo lugar, que con motivo del artículo publicado en el día de hoy en la prensa, donde se anuncia, entre otras cosas, el inicio de las obras de la Iglesia de Santa Lucía, así como el traslado de la Virgen de El Rosario al Área de Patrimonio del Cabildo Insular para su restauración, y la de Santa Lucía, es por lo que propone que se añada un punto 6 a la propuesta de acuerdo, en el que se recoja que se posponga el traslado de la Virgen de Santa Lucía, hasta después de la visita de la Virgen del Pino, para que puedan coincidir las dos en la Iglesia de San Rafael de Vecindario.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...).

Vista la moción presentada por el Sr. Concejel no adscrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de Motivos:

En el próximo año 2025, los días 3 y 4 de junio, la Virgen del Pino estará en la Iglesia de San Rafael de Vecindario, un evento histórico de gran relevancia para nuestro municipio de Santa Lucía. Esta visita tiene un profundo significado religioso y cultural para todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio, ya que la Virgen del Pino es una de las imágenes más veneradas en la isla, y su presencia en Santa Lucía es una oportunidad única para reforzar los lazos espirituales y de unidad en nuestra comunidad.

Consideramos que sería un gesto de gran valor que, durante estos dos días de visita, nuestra patrona, Santa Lucía, acompañe a la Virgen del Pino en la Iglesia de San Rafael. Santa Lucía, como patrona de los que sufren ceguera y enfermedades oculares, y de los ópticos, tiene una significativa relación con muchos colectivos de nuestra comunidad. La presencia de ambas imágenes juntas simbolizaría la unión de las devociones de Santa Lucía y la Virgen del Pino, en un acto de profunda espiritualidad y fraternidad para todos los habitantes de Santa Lucía.

Propuesta de Acuerdo:

1. *Solicitar al Obispado de Canarias que, con motivo de la visita histórica de la Virgen del Pino a la Iglesia de San Rafael de Vecindario los días 3 y 4 de junio de 2025, nuestra patrona, Santa Lucía, acompañe a la Virgen del Pino durante estos dos días en dicho templo.*
2. *Proponer la creación de una comisión organizadora para coordinar este evento histórico, compuesta por:*
 - *Un miembro del grupo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía.*
 - *Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Esta comisión se encargará de gestionar y supervisar los aspectos relacionados con la visita de ambas imágenes, así como de coordinar los actos religiosos y culturales que se celebren en ese contexto.

3. *Instar a que, a través de la comisión organizadora, se desarrolle un programa de actos que refleje la importancia de este evento histórico, promoviendo la participación de*



todos los vecinos y vecinas de Santa Lucía y haciendo especial énfasis en la unión religiosa y cultural entre ambas advocaciones.

4. *Dar traslado del acuerdo adoptado tanto al Obispado de Canarias, para su consideración y gestión, como a la ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles), dado el vínculo de Santa Lucía con los colectivos que sufren ceguera, enfermedades oculares y los ópticos, para que dicha organización sea partícipe y colaboradora en el evento.*

5. *Dar traslado del acuerdo adoptado al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del Gobierno de Canarias, a efectos de que presten la ayuda necesaria para la organización y realización de este evento histórico, así como para apoyar las gestiones logísticas, culturales y de seguridad relacionadas con la visita de las dos imágenes".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos y con las incorporaciones expuestas "in voce" por el Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez; el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 15 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 6 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as: del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 3 votos a favor correspondientes al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:02:36&id=62>

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia explica que se traen 6 asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA AL "GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA (LA FORTALEZA)," CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de este asunto y los dos siguientes es respecto a las dotaciones económicas abonadas a los grupos políticos municipales correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2023, que aún no han sido aprobadas por este Ayuntamiento, siendo necesaria su aprobación lo antes posible, una vez revisadas y fiscalizada la cuenta justificativa aportada por cada Grupo, en este caso, el Grupo La Fortaleza de Santa Lucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a l del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), D^a Eva Lucía Araña López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y del





Grupo VOX (3); y con 4 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo político municipal La Fortaleza de Santa Lucía, que cuenta con N.I.F. V-76092964, correspondiente al periodo julio a diciembre del año 2023.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó en el Presupuesto del ejercicio 2023 una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

-Componente Fijo: *Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*

-Componente Variable: *Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*

El Grupo político municipal La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza), con N.I.F. V- 76092964, se constituyó con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación por el primer semestre del ejercicio 2023 reflejada en el cuadro siguiente:

- *D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.*
- *Dña. Ana María Mayor Alemán.*
- *D. Pedro Sánchez Vega.*
- *Dña. Jassary Alvarado Valiño*
- *D. José Manuel Moreno Pérez.*



Grupo político	Componente Fijo	Componente Variable	Total semestre
La Fortaleza	200 €	750 €	5.700 €

IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...) Los gastos justificables serán los necesarios para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, tributos, cuando el grupo municipal los abone efectivamente, y otros similares.

En ningún caso serán gastos justificables intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o gastos de procedimientos judiciales.

Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.

En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. (...)

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2024-E-RE-3878 se recibe la cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 por el Grupo Político Municipal La Fortaleza de Santa Lucía, que incluye los siguientes gastos:

nº	fecha	nº factura	emisor factura		concepto	(€)
1	28/02/23	23/389	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	266,07
2	23/05/23	23/830	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	288,95
3	01/07/23	7	Francisco Martin Vega		Alquiler local julio 23	500,48
4	01/08/23	8	Francisco Martin Vega		Alquiler local agosto 23	500,48
5	04/08/23	FM4KAHG000526 1	Movistar		Recibo del teléfono	51,2
6	30/08/23		AEAT		Modelo 115 2º trim 23	285,27
7	31/08/23	23/1364	Imprenta	papelería sureste	Material de oficina	297,67





8	01/09		9	Francisco Martin Vega	Alquiler local sept 23	500,48
		Ayuntamiento SANTA LUCÍA de Tirajana				
9	04/09	FM4KAIG000089	6	Movistar	Teléfono	51,2
	/23					
1	01/10			Caixabank	Mantenimiento cuenta	30
0	/23					
1	01/10		10	Francisco martin vega	Alquiler local octubre 23	500,48
1	/23					
1	02/10			AEAT	Modelo 115 3º trim/23	285,27
2	/23					



1 3	04/10 /23	FM4KAJG000355 8		Movistar	Recibo del teléfono	51,2
1 4	13/10 /23	23/4864		Odisea informática	Material de oficina	39,72
1 5	01/11 /23	11		Francisco Martin Vega	Alquiler local nov/23	500,48
1 6	04/11 /23	FM4KAKG000210 8		Movistar	Teléfono	51,2
1 7	30/11 /23	23/1830	Imprenta	papelería Sureste	Material de oficina	286,4
1 8	01/12 /23	12		Francisco Martin Vega	Alquiler local dic 23	500,48
1 9	04/12 /23	FM4KALG000643 0		Movistar	Recibo del teléfono	51,2
2 0	11/01 /24			AEAT	Modelo 115 4º trim 23	285,27
						5.323, 5

IV.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante cargo en cuenta estos se hacen en la cuenta corriente a nombre del Grupo político municipal La Fortaleza de Santa Lucía.

V.- Visto que la cuenta justificativa del primer semestre del ejercicio 2023 ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta la relación de facturas aportadas por el grupo político para la justificación de la dotación económica correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, después de las elecciones municipales que se reflejan a continuación:

nº	fecha	num. factura	emisor factura		concepto	(€)
1	28/02 /23	23/389	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	266,07
2	23/05 /23	23/830	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	288,95





3	01/07/23		7	Francisco Martin Vega	Alquiler local julio 23	500,48
4	01/08/23		8	Francisco Martin Vega	Alquiler local agosto 23	500,48
5	04/08/23	FM4KAHG000526	1	Movistar	Recibo del teléfono	51,2
6	30/08/23			AEAT	Modelo 115 2º trim 23	285,27
7	31/08/23	23/1364		Imprenta papelería Sureste	Material de oficina	297,67
8	01/09/23		9	Francisco Martin Vega	Alquiler local sept 23	500,48
9	04/09/23	FM4KAIG000089	6	Movistar	Teléfono	51,2
10	01/10/23			Caixabank	Mantenimiento cuenta	30
11	01/10/23		10	Francisco Martin Vega	Alquiler local octubre 23	500,48
12	02/10/23			AEAT	Modelo 115 3º trim 23	285,27
13	04/10/23	FM4KAJG000355	8	Movistar	Teléfono	51,2
14	13/10/23	23/4864		Odisea informatica, s	Material de oficina	39,72
15	01/11/23		11	Francisco Martin Vega	Alquiler local nov 23	500,48
16	04/11/23	FM4KAKG000210	8	Movistar	Recibo del teléfono	51,2
17	30/11/23	23/1830		Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	286,4
18	01/12/23		12	Francisco Martin Vega	Alquiler local dic 23	500,48
19	04/12/23	FM4KALG000643	0	Movistar	Teléfono	51,2
20	11/01/24			AEAT	Modelo 115 4º trim 23	285,27
						5.323,5



VI.- Visto que la dotación económica correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 al Grupo Político ha sido abonada de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024 por un importe total de 5.700,00 euros y la justificación de los gastos realizados ha sido presentada por el Grupo por un importe inferior, en concreto por cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (5.323,50 €), corresponde el reintegro de la diferencia no justificada que asciende a trescientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (376,50 €).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza), que a continuación se relaciona por un importe total que asciende a cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (5.323,50 €) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023:

Nº	fecha	Nº factura	emisor factura		concepto	(€)
1	28/02/23	23/389	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	266,07
2	23/05/23	23/830	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	288,95
3	01/07/23	7	Francisco Martin Vega		Alquiler local julio/23	500,48
4	01/08/23	8	Francisco Martin Vega		Alquiler local agosto 23	500,48
5	04/08/23	FM4KAHG000526 1	Movistar		Teléfono	51,2
6	30/08/23		AEAT		Modelo 115 2º trim 23	285,27
7	31/08/23	23/1364	Imprenta	Papelería Sureste	Material de oficina	297,67
8	01/09/23	9	Francisco Martin Vega		Alquiler local sept 23	500,48
9	04/09/23	FM4KAIG0000896	Movistar		Recibo del teléfono	51,2
10	01/10/23		Caixabank		Mantenimiento cuenta	30
11	01/10/23	10	Francisco Martin Vega		Alquiler local octubre23	500,48





1	02/10			AEAT	Modelo 115 3º trim/23	285,27
2	04/10	FM4KAJG000355 8		Movistar	Recibo del teléfono	51,2
3	13/10	23/4864		Odisea informatica, SL	Material de oficina	39,72
4	01/11	11		Francisco Martin Vega	Alquiler local nov/23	500,48
5	04/11	FM4KAKG000210 8		Movistar	Recibo del teléfono	51,2
6	30/11	23/1830	Imprenta	papelería Sureste	Material de oficina	286,4
7	01/12	12		Francisco Martin Vega	Alquiler local dic/23	500,48
8	04/12	FM4KALG000643 0		Movistar	Telefono	51,2
9	11/01			AEAT	Modelo 115 4º trim 23	285,27
0						5.323,5

Los gastos correspondientes al periodo julio a diciembre del ejercicio 2023 suman el importe de 5.323,50 €, siendo dicho importe inferior a la cantidad asignada para dicho periodo al citado grupo municipal y que fue ingresada por este Ayuntamiento por importe 5.700,00 €.

Segundo.- Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de trescientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (376,50 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

”. INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA” (SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,



INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	50217/2024 (PR/2024/8935)
Nombre del expediente:	DOTACIÓN MUNICIPAL AL GRUPO MUNICIPAL LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA (SEGUNDO SEMESTRE 2023)
NIF:	V-76092964
Período que se justifica:	SEGUNDO (2º) SEMESTRE EJERCICIO 2023
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	5.700,00 €
Importe que se justifica:	5.323,50 €
Importe a reintegrar:	376,50 €

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno Municipal
Existencia de crédito adecuado y suficiente	-	
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	-	
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 17/12/2024 emitido por Técnico de Administración General Municipal (PR/2024/8935)

BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 presentada con registro de entrada número 2024-E-RE-3878 -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la cuenta justificativa del primer semestre del ejercicio 2023
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en el Informe Propuesta de fecha 17/12/2024 emitido por Técnico de Administración General Municipal
Se aporta copia de todas las facturas al NIF del Grupo y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias	Sí	Y así consta en el Informe Propuesta de fecha 17/12/2024 emitido por Técnico de Administración General Municipal
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	



OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2023 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

SEGUNDA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos. Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.



En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.”

TERCERA.- Por último, se reitera la **obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos** de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados con las observaciones indicadas”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a 1 del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), D^a Eva Lucía Araña López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 4 abstenciones correspondientes a los Sres Concejales del Grupo VOX (3) y del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza), que a continuación se relaciona por un importe total que asciende a cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (5.323,50 €) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023:

//...

...//



Nº	fecha	Nº factura	emisor factura		concepto	(€)
1	28/02/23	23/389	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	266,07
2	23/05/23	23/830	Imprenta	papelería sureste	Material oficina	288,95
3	01/07/23	7	Francisco Martin Vega		Alquiler local julio/23	500,48
4	01/08/23	8	Francisco Martin Vega		Alquiler local agosto 23	500,48
5	04/08/23	FM4KAHG000526 1	Movistar		Teléfono	51,2
6	30/08/23		AEAT		Modelo 115 2º trim 23	285,27
7	31/08/23	23/1364	Imprenta	Papelería Sureste	Material de oficina	297,67
8	01/09/23	9	Francisco Martin Vega		Alquiler local sept 23	500,48
9	04/09/23	FM4KAIG0000896	Movistar		Recibo del teléfono	51,2
10	01/10/23		Caixabank		Mantenimiento cuenta	30
11	01/10/23	10	Francisco Martin Vega		Alquiler local octubre23	500,48



1 2	02/10 /23			AEAT	Modelo 115 3º trim/23	285,27
1 3	04/10 /23	FM4KAJG000355 8		Movistar	Recibo del teléfono	51,2
1 4	13/10 /23	23/4864		Odisea informatica, SL	Material de oficina	39,72
1 5	01/11 /23	11		Francisco Martin Vega	Alquiler local nov23	500,48
1 6	04/11 /23	FM4KAKG000210 8		Movistar	Recibo del teléfono	51,2
1 7	30/11 /23	23/1830		Imprenta papeleria Sureste	Material de oficina	286,4
1 8	01/12 /23	12		Francisco Martin Vega	Alquiler local dic/23	500,48
1 9	04/12 /23	FM4KALG000643 0		Movistar	Telefono	51,2
2 0	11/01 /24			AEAT	Modelo 115 4º trim 23	285,27
						5.323, 5

Los gastos correspondientes al periodo julio a diciembre del ejercicio 2023 suman el importe de 5.323,50 €, siendo dicho importe inferior a la cantidad asignada para dicho periodo al citado grupo municipal y que fue ingresada por este Ayuntamiento por importe 5.700,00 €.

Segundo.- Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de trescientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (376,50 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:20:57&id=62>

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN AL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023.



Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone en el primer ordinal la justificación de traer por esta vía los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos municipales correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2023, que aún no han sido aprobadas por este Ayuntamiento, siendo necesaria su aprobación lo antes posible, una vez revisadas y fiscalizada la cuenta justificativa aportada por cada Grupo, en este caso, el Grupo Municipal Nueva Canarias Frente Amplio Canarista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a l del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), D^a Eva Lucía Araña López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y del Grupo VOX (3); y con 4 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo municipal Nueva Canarias- Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750, correspondiente al periodo julio a diciembre del año 2023.



III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó en el Presupuesto del ejercicio 2023 una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

-Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

-Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.

El Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, con NIF nº V-56489750, se constituye con un total de nueve (9) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación por el segundo semestre del ejercicio 2023 reflejada en el cuadro siguiente:

D. Francisco José García López. Dña.

Yaiza Pérez Álvarez.

D. Ramón Leví Ramos Sánchez Dña.

Minerva Pérez Rodríguez.

D. Roberto Ramírez Vega. Dña.

Ofelia Alvarado Santana

D. José Mario Bordón Vera Dña.

Arminda Santana Alonso.

D. Juan Francisco Guedes González.

	Componente fijo	Componente variable	Total mensual	Total semestre
Nueva Canarias-FAC	200,00 €	1.350,00 €	1.550,00€	9.300,00€



IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...) Los gastos justificables serán los necesarios para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, tributos, cuando el grupo municipal los abone efectivamente, y otros similares.

En ningún caso serán gastos justificables intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o gastos de procedimientos judiciales.

Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.

En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. (...)

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con registro de entrada número 2024-E-RE-18404 se presentó en este Ayuntamiento la cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 por el Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V56489750, en la que se incluye los siguientes gastos:

Fecha	Nº	Proveedor	NIF	Total	justificante	Concepto
01/07/23	7	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/08/23	8	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/09/23	9	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/10/23	10	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
01/11/23	11	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
01/12/23	12	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
30/06/23	5006555	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	69,33	Transt 20 /07/23	Mtc Fotocopia



31/07 /23	5007567	Centro de Reprografía e Inform	B35419 977	42,5 9	Transt 21 /08/23	Mtc Fotocopia
31/08 /23	5008499	Centro de Reprografía e Inform	B35419 977	51,6 1	Transt 13 /09/23	Mtc Fotocopia
29/09 /23	5009504	Centro de Reprografía e Inform	B35419 977	42,5 9	Transt 13 /10/23	Mtc Fotocopia
31/10 /23	5010565	Centro de Reprografía e Inform	B35419 977	42,5 9	Transt 16 /11/23	Mtc Fotocopia
28/12 /23	5012888	Grupo CRI-Solium, SL	B35419 977	42,5 9	Transt 12 /01/24	Mtc Fotocopia

01/07 /23	PW72023070 10107	Power7 Seguridad Hispania	B38967 311	37,4 5	Transt 05 /07/23	Alarma Seguridad
01/08 /23	PW72023080 10109	Power7 Seguridad Hispania	B38967 311	37,4 5	Transt 03 /08/23	Alarma Seguridad
01/09 /23	PW72023090 10108	Power7 Seguridad Hispania	B38967 311	37,4 5	Transt 05 /09/23	Alarma Seguridad
01/10 /23	PW72023100 10100	Power7 Seguridad Hispania	B38967 311	37,4 5	Transt 03 /10/23	Alarma Seguridad
01/11 /23	PW72023110 10180	Power7 Seguridad Hispania	B38967 311	37,4 5	Transt 02 /11/23	Alarma Seguridad
01/12 /23	PW72023120 10101	Power7 Seguridad Hispania	B38967 311	37,4 5	Banco 04 /12/23	Alarma Seguridad
22/10 /23	ZJ23- 000332643	Vodafone	B87539 284	49,1 7	Transt 01 /11/23	Telefonía
22/11 /23	ZJ23- 000367433	Vodafone	B87539 284	49,1 7	Transt 01 /12/23	Telefonía
22/12 /23	ZJ23- 000394196	Vodafone	B87539 284	49,1 7	Transt 01 /01/24	Telefonía
TOTAL JUSTIFICADO						5.663,40 €



VII.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación con la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la cuenta corriente a nombre del grupo político Nueva-Canarias Frente Amplio Canarista.

VIII.- Visto que la cuenta justificativa del primer semestre del ejercicio 2023 ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta la relación de facturas aportadas por el grupo político para la justificativa de la dotación económica correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, tras la constitución del grupo después de las elecciones municipales de mayo de 2023.

La relación de facturas que se entienden incluidas en la justificación correspondiente al segundo semestre se refleja a continuación:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

//...

...//



Fecha	Nº	Proveedor	NIF	Total	justificante	Concepto
01/07/23	7	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/08/23	8	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/09/23	9	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/10/23	10	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
01/11/23	11	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
01/12/23	12	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
30/06/23	5006555	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	69,33	Transt 20 /07/23	Mto Fotocopia
31/07/23	5007567	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt 21 /08/23	Mto Fotocopia
31/08/23	5008499	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	51,61	Transt 13 /09/23	Mto Fotocopia
29/09/23	5009504	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt 13 /10/23	Mto Fotocopia
31/10/23	5010565	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt 16 /11/23	Mto Fotocopia
28/12/23	5012888	Grupo CRI-Solium, SL	B35419977	42,59	Transt 12 /01/24	Mto Fotocopia
01/07/23	PW72023070 10107	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt 05 /07/23	Alarma Seguridad
01/08/23	PW72023080 10109	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt 03 /08/23	Alarma Seguridad
01/09/23	PW72023090 10108	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt 05 /09/23	Alarma Seguridad
01/10/23	PW72023100 10100	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt 03 /10/23	Alarma Seguridad
01/11/23	PW72023110 10180	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt 02 /11/23	Alarma Seguridad
01/12/23	PW72023120 10101	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Banco 04 /12/23	Alarma Seguridad



22/10/23	ZJ23-000332643	Vodafone	B87539284	49,17	Transf /11/23	01	Telefonía
22/11/23	ZJ23-000367433	Vodafone	B87539284	49,17	Transf /12/23	01	Telefonía
22/12/23	ZJ23-000394196	Vodafone	B87539284	49,17	Transf /01/24	01	Telefonía
TOTAL JUSTIFICADO							5.663,40 €

X. – Visto que la dotación económica correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 al Grupo Político ha sido abonada de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024 por un importe total de 9.300,00 euros y la justificación de los gastos realizados ha sido presentada por el Grupo por un importe total de cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (5.663,40 €), corresponde el reintegro de la diferencia no justificada que asciende a tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €).

XI.- Visto que con fecha 25 de noviembre de 2024 se recibe en este Ayuntamiento el ingreso de transferencia bancaria ordenada por el Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750, por el importe no justificado correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, concretamente tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750 correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, por un importe total de cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (5.663,40 €) con los gastos que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº	Proveedor	NIF	Total	justificante	Concepto
01/07/23	7	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/08/23	8	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/09/23	9	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/10/23	10	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
01/11/23	11	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local



01/12/23	12	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco	29	Alquiler local
30/06/23	5006555	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	69,33	Transt	20	Mto Fococopia
31/07/23	5007567	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt	21	Mto Fococopia
31/08/23	5008499	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	51,61	Transt	13	Mto Fococopia
29/09/23	5009504	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt	13	Mto Fococopia
31/10/23	5010565	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt	16	Mto Fococopia
28/12/23	5012888	Grupo CRI-Solitium, SL	B35419977	42,59	Transt	12	Mto Fococopia
01/07/23	PW7202307010107	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	05	Alarma Seguridad
01/08/23	PW7202308010109	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	03	Alarma Seguridad
01/09/23	PW7202309010108	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	05	Alarma Seguridad
01/10/23	PW7202310010100	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	03	Alarma Seguridad
01/11/23	PW7202311010180	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	02	Alarma Seguridad
01/12/23	PW7202312010101	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Banco	04	Alarma Seguridad
22/10/23	ZJ23-000332643	Vodafone	B87539284	49,17	Transt	01	Telefonía
22/11/23	ZJ23-000367433	Vodafone	B87539284	49,17	Transt	01	Telefonía
22/12/23	ZJ23-000394196	Vodafone	B87539284	49,17	Transt	01	Telefonía
TOTAL JUSTIFICADO							5.663,40 €

Segundo.- Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al citado grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.



Tercero.- Tomar cuenta del reintegro del importe no justificado de la dotación al grupo municipal Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750, correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2024 por un importe total tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €). Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: "GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA". (SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	46845/2024 (PR/2024/8966)
Nombre del expediente:	DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA (SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023)
Grupo político:	GRUPO NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO CANARISTA
NIF:	V-56489750
Período que se justifica:	SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	9.300,00 €
Importe que se justifica:	5.663,40 €
Importe a REINTEGRAR:	3.636,60 €
	(*) Con fecha 25/11/2024 se recibe en este Ayuntamiento transferencia bancaria ordenada por el Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista por el importe no justificado

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a	Sí	El Pleno



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>aprobación la resolución o acuerdo.</i>		
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente</i>	-	
<i>Ejecutividad de los recursos que financian el gasto</i>	-	
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 17/12/2024 emitido por la Técnico de Administración General Municipal. (PR/2024/8966)</i>

BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.</i>	Sí	<i>-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2024-E-RE-18404. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del primer semestre del ejercicio 2023</i>
<i>Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.</i>	Sí	<i>Y así consta en Informe propuesta de fecha 17/12/2024 emitido por la Técnico de Administración General.</i>
<i>Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.</i>	Sí	<i>Y así consta en Informe propuesta de fecha 17/12/2024 emitido por la Técnico de Administración General.</i>
<i>Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.</i>	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.



Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2023 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

SEGUNDA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución. (...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos. Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, **sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.**”

TERCERA.- Por último, se reitera la **obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos** de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas.”

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a 1 del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), D^a Eva Lucía Araña López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 4 abstenciones correspondientes a los Sres Concejales del Grupo VOX (3) y del Sr. Concejale no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):



PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750 correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, por un importe total de cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (5.663,40 €) con los gastos que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº	Proveedor	NIF	Total	justificante	Concepto
01/07/23	7	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/08/23	8	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/09/23	9	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	810,64	Banco 09 /10/23	Alquiler local
01/10/23	10	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local
01/11/23	11	M ^a del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco 29 /12/23	Alquiler local



01/12/23	12	Mª del Rosario Bolaños López	42645391X	856	Banco	29	Alquiler local
30/06/23	5006555	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	69,33	Transt	20	Mto Fococopia
31/07/23	5007567	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt	21	Mto Fococopia
31/08/23	5008499	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	51,61	Transt	13	Mto Fococopia
29/09/23	5009504	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt	13	Mto Fococopia
31/10/23	5010565	Centro de Reprografía e Inform	B35419977	42,59	Transt	16	Mto Fococopia
28/12/23	5012888	Grupo CRI-Solittium, SL	B35419977	42,59	Transt	12	Mto Fococopia
01/07/23	PW7202307010107	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	05	Alarma Seguridad
01/08/23	PW7202308010109	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	03	Alarma Seguridad
01/09/23	PW7202309010108	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	05	Alarma Seguridad
01/10/23	PW7202310010100	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	03	Alarma Seguridad
01/11/23	PW7202311010180	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Transt	02	Alarma Seguridad
01/12/23	PW7202312010101	Power7 Seguridad Hispania	B38967311	37,45	Banco	04	Alarma Seguridad
22/10/23	ZJ23-000332643	Vodafone	B87539284	49,17	Transt	01	Telefonía
22/11/23	ZJ23-000367433	Vodafone	B87539284	49,17	Transt	01	Telefonía
22/12/23	ZJ23-000394196	Vodafone	B87539284	49,17	Transt	01	Telefonía
TOTAL JUSTIFICADO				5.663,40 €			

Segundo.- Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al citado grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.



Tercero.- Tomar cuenta del reintegro del importe no justificado de la dotación al grupo municipal Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750, correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2024 por un importe total tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €). Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:22:44&id=62>

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expuso en el primer ordinal la justificación de traer por esta vía los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos municipales correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2023, que aún no han sido aprobadas por este Ayuntamiento, siendo necesaria su aprobación lo antes posible, una vez revisadas y fiscalizada la cuenta justificativa aportada por cada Grupo, en este caso, el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a I del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), D^a Eva Lucía Araña López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y del Grupo VOX (3); y con 4 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255, correspondiente al periodo julio a diciembre del año 2023.

III.- Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 28 de agosto de 2023 que de conformidad con lo establecido en la Base 25 de ejecución del Presupuesto General se estima una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

-Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

-Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.

El Grupo Socialista Obrero Español (PSOE) de Santa Lucía de Tirajana, con NIF G76232255 se constituye con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y les corresponde la asignación anual reflejada en el cuadro siguiente:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina.
- Dña. Verónica Suárez Pulido
- D. José Miguel Vera Mayor.
- Dña. Olga Cáceres Peñate
- D. Saúl Antonio Goyes López

Grupo político	Componente Fijo	Componente Variable	Total semestral
PSOE	200 €	750 €	5.700 €

IV.- Visto que la Base 25 de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023 estableció que:

“ (...) Los gastos justificables serán los necesarios para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, tributos, cuando el grupo municipal los abone efectivamente, y otros similares.



En ningún caso serán gastos justificables intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o gastos de procedimientos judiciales.

Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.

En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. (...)

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de estas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con fecha 14 de enero de 2024 y registro de entrada número 2024-E-RC-501 se presentó en el Ayuntamiento la Cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al periodo julio a diciembre del ejercicio 2023 por el Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255, que incluye los siguientes gastos:

Proveedor CIF	Fecha pago	Concepto	Importe
Holaluz clidom B65445033	03/01/24	Consumo luz Local dic 2023	24,63
Holaluz clidom B65445033	05/12/23	Consumo luz Local nov 2023	24,77
Caixabank A08663619	20/11/23	Coste bancario por trans	0,80
Indie Buster (45345484H)	20/11/23	Factura 137 Edición	909,50
Holaluz clidom B65445033	07/11/23	Consumo luz local octubre	29,40
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario trans	3,95
Pedro Suárez Naranjo	27/10/23	Alquiler local junio 23	315,00
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario trans	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local julio, agosto y sep	945,00
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transferencia	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local octubre, nov y dic	945,00
Modelo 115	20/07/23	Retenciones I.R.P.F.	205,20
Holaluz clidom B65445033	04/10/23	Consumo luz septiembre	17,30
Caixabank A08663619	01/07/23	Mantenimiento cuenta	30,00
TOTAL			3.458,45 €



Nota: Las facturas de suministro de energía eléctrica indican que el punto se encuentra en la Calla Acusa 59, Edificio 1-DRC OFICINA, 35110 VECINDARIO, correspondiendo al local donde se ubica la sede del Grupo.

Se admiten gastos realizados y facturados entre el 1 de julio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2023, así como el alquiler del local correspondiente al mes de junio de 2023, una vez verificado que no se tuvo en cuenta en la justificación de la dotación al grupo municipal correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023.

VII.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la cuenta corriente a nombre del Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255.

VIII.- Considerando que se admiten gastos realizados y facturados entre el 1 de julio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en la Base 25 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

IX.- Visto que la cuenta justificativa del primer semestre del ejercicio 2023 ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta la relación de facturas aportadas por el grupo político para la justificativa de la dotación económica correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, tras las elecciones municipales de 2023.

La relación de facturas que se entienden incluidas en la justificación correspondiente al segundo semestre se refleja a continuación:

<i>Proveedor CIF</i>	<i>Fecha pago</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Holaluz clídom B65445033</i>	<i>03/01/24</i>	<i>Consumo luz Local dic 2023</i>	<i>24,63</i>
<i>Holaluz clídom B65445033</i>	<i>05/12/23</i>	<i>Consumo luz Local nov 2023</i>	<i>24,77</i>
<i>Caixabank A08663619</i>	<i>20/11/23</i>	<i>Coste bancario por trans</i>	<i>0,80</i>
<i>Indie Buster (45345484H)</i>	<i>20/11/23</i>	<i>Factura 137 Edición</i>	<i>909,50</i>
<i>Holaluz clídom B65445033</i>	<i>07/11/23</i>	<i>Consumo luz local octubre</i>	<i>29,40</i>
<i>Caixabank A08663619</i>	<i>27/10/23</i>	<i>Coste bancario trans</i>	<i>3,95</i>
<i>Pedro Suárez Naranjo</i>	<i>27/10/23</i>	<i>Alquiler local junio 23</i>	<i>315,00</i>



Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario trans	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local julio, agost y sep	945,00
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transferencia	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local octubre, nov y dic	945,00
Modelo 115	20/07/23	Retenciones I.R.P.F.	205,20
Holaluz clídom B65445033	04/10/23	Consumo luz septiembre	17,30
Caixabank A08663619	01/07/23	Mantenimiento cuenta	30,00
TOTAL			3.458,45 €

Los justificantes de gastos correspondientes al periodo julio diciembre del ejercicio 2023 suman el importe de 3.458,45 €, siendo dicho importe inferior a la cantidad asignada para dicho periodo al citado grupo municipal y que fue ingresada por este Ayuntamiento por importe 5.700,00 €.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor CIF	Fecha pago	Concepto	Importe
Holaluz clídom B65445033	03/01/24	Consumo luz Local dic 2023	24,63
Holaluz clídom B65445033	05/12/23	Consumo luz Local nov 2023	24,77
Caixabank A08663619	20/11/23	Coste bancario por transf	0,80
Indie Buster (45345484H)	20/11/23	Factura 137 Edición	909,50
Holaluz clídom B65445033	07/11/23	Consumo luz local octubre	29,40
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transf	3,95
Pedro Suárez Naranjo	27/10/23	Alquiler local junio 23	315,00
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transf	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local julio, agos y sep	945,00



Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transfi	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local oct, nov y dic	945,00
Modelo 115	20/07/23	Retenciones I.R.P.F.	205,20
Holaluz clidom B65445033	04/10/23	Consumo luz sept	17,30
Caixabank A08663619	01/07/23	Mto cuenta	30,00
TOTAL			3.458,45 €

Segundo.- Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (2.241,55 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: "GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA". (SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	21217/2023 (PR/2024/8981)
Nombre del expediente:	DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023)
Grupo político:	GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
NIF:	G-76232255
Período que se justifica:	SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento	5.700,00 €
Importe que se justifica:	3.458,45 €
Importe a abonar / devolver:	2.241,55 €

EXTREMOS COMPROBADOS



BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Existencia de crédito adecuado y suficiente	-	
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	-	
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 17/12/2024 emitido por la Técnico de Administración General Municipal. (PR/2024/8981)

BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2024-E-RE-501. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del primer semestre ejercicio 2023
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 17/12/2024 emitido por la Técnico de Administración General.
Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 17/12/2024 emitido por la Técnico de Administración General
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.



Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2023 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

SEGUNDA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

*(...) **Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.*

*En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, **sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.**”*

TERCERA.- Por último, se recuerda la **obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos** de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas..”

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a 1 del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), D^a Eva Lucía Araña López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 4 abstenciones correspondientes a los Sres Concejales del Grupo VOX (3) y del Sr. Concejil no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):



Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor CIF	Fecha pago	Concepto	Importe
Holaluz clidom B65445033	03/01/24	Consumo luz Local dic 2023	24,63
Holaluz clidom B65445033	05/12/23	Consumo luz Local nov 2023	24,77
Caixabank A08663619	20/11/23	Coste bancario por transf	0,80
Indie Buster (45345484H)	20/11/23	Factura 137 Edición	909,50
Holaluz clidom B65445033	07/11/23	Consumo luz local octubre	29,40
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transf	3,95
Pedro Suárez Naranjo	27/10/23	Alquiler local junio 23	315,00
Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transf	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local julio, agos y sep	945,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Caixabank A08663619	27/10/23	Coste bancario transf	3,95
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	27/10/23	Alquiler local oct, nov y dic	945,00
Modelo 115	20/07/23	Retenciones I.R.P.F.	205,20
Holaluz clidom B65445033	04/10/23	Consumo luz sept	17,30
Caixabank A08663619	01/07/23	Mto cuenta	30,00
TOTAL			3.458,45 €

Segundo.- Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (2.241,55 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:24:05&id=62>

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por la Presidencia se manifiesta que se procede a retirar el asunto, atendiendo a que se han advertido errores en el expediente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se retira el asunto del orden de día.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:25:34&id=62>

Se hace constar que siendo las 11 horas y 39 minutos se ausentan de la sesión plenaria los Sres. Concejales: D. Antonio Abraham Gómez González y D. Saúl Antonio Goyes López, incorporándose a las 11 horas y 42 minutos; y las 11 horas y 44 minutos, respectivamente.



5.- ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE CANARIAS QUE DEDIQUE EL DÍA DE LAS LETRAS CANARIAS AL RECONOCIDO ESCRITOR PANCHO GUERRA

Por la Presidencia explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria viene motivado en que el acuerdo debe remitirse en el día de hoy.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal.

A continuación, la Presidencia da lectura a la siguiente propuesta:

“Francisco Guerra Navarro más conocido como Pancho Guerra es un ilustre novelista, poeta, ensayista, dramaturgo, humorista y restaurador de la creatividad y del habla canaria. Uno de los escritores modernos más relevantes de nuestra tierra y considerado como un pilar fundamental de la literatura canaria.

Escritor polifacético, autor de Los Cuentos famosos de Pepe Monagas, Entremeses y de las Memorias de Pepe Monagas, también de la popular canción "Somos Costeros" y de otras obras como "Tres lunas rojas", "El camino de los Príncipes", etc.

A través de sus relatos ha logrado reflejar la esencia de nuestra identidad canaria, abordando temas que resuenan profundamente en nuestra nacionalidad. Su obra refleja la riqueza de nuestra cultura y ha inspirado a generaciones de escritores y lectores.

Pancho Guerra ha dejado una herencia cultural imborrable. Sus obras forman parte del patrimonio literario de Canarias. Su legado perdura en la memoria colectiva y su reconocimiento contribuye a la preservación de la historia y la cultura canaria.

En 2009 coincidiendo con la fecha del primer centenario del nacimiento del escritor, el Cabildo de Gran Canaria editó las obras completas. Es deber de las instituciones preservar y dar a conocer su legado cultural, así como dar el valor que se merece a tan ilustre persona.

Por todo lo expuesto, se solicita al Gobierno de Canarias que dedique el Día de las Letras Canarias al reconocido escritor Pancho Guerra. Este reconocimiento no solo honraría su memoria, sino que también serviría como un recordatorio de la importancia de la literatura en nuestras vidas y en la construcción de nuestra identidad colectiva. Su legado continúa influyendo y enriqueciendo la vida cultural de las Islas Canarias.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.
(...).

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

UNICO.- Solicitar al Gobierno de Canarias que dedique el Día de las Letras Canarias al reconocido escritor Pancho Guerra. Este reconocimiento no solo honraría su memoria, sino que también serviría como un recordatorio de la importancia de la literatura en nuestras



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

vidas y en la construcción de nuestra identidad colectiva. Su legado continúa influyendo y enriqueciendo la vida cultural de las Islas Canarias.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:25:49&id=62>

Se hace constar que siendo las 11 horas y 51 minutos se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Concejil: D. Juan Eusebio Ramos Talavera, incorporándose a las 11 horas y 53 minutos.

6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” A LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO ORGANISMO AUTÓNOMO “ATENEO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, CON SUCESIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE EFECTOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO.

La propuesta reseñada tiene el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó acuerdo de transformación de la Sociedad Mercantil “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” en un Organismo Autónomo de nueva constitución. En virtud de dicho acuerdo también quedaron aprobados inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo, que se constituye con denominación de “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana”. Finalizado el plazo de información pública no se presentaron reclamaciones o sugerencias, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

SEGUNDO.- *Los Estatutos del Organismo Autónomo “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana” se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 19, del día 13 de febrero de 2023. La Disposición transitoria de los citados Estatutos establece lo siguiente:*

“a) Una vez constituido el Consejo Rector del Organismo Autónomo Ateneo Municipal, después de realizados los nombramientos por el Pleno del Ayuntamiento en la forma prevista en el artículo 11 de estos Estatutos, quedará disuelta la Sociedad anónima municipal “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” con efectos en la fecha que sea determinada en acuerdo específico que adopte el Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General de esta Sociedad.

b) La disolución de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” implicará que todo el activo y el pasivo, así como la totalidad de medios personales, y económicos de esta Sociedad, queden integrados globalmente, en unidad de acto, en el Organismo Autónomo Ateneo Municipal, con sucesión universal de derechos y obligaciones. Los distintos tipos de personal de la Sociedad disuelta tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

c) Asimismo, la disolución de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” producirá que el Organismo Autónomo Ateneo Municipal se subrogue en las relaciones jurídicas que deriven de la totalidad de actividades de la mencionada Sociedad municipal.”



TERCERO.- Por otra parte, el artículo 10.1 de los Estatutos dispone que la Presidencia del Organismo Autónomo recae en quien ostente la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sin perjuicio del nombramiento de un Concejales o Concejala para ocupar la Presidencia. Y el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de los citados Estatutos, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Nombrar a los siguientes Concejales Vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana: D.ª Yaiza Pérez Álvarez (NC-FAC), D. Roberto Ramírez Vega (NC-FAC), D.ª Ofelia Alvarado Santana (NC-FAC), D. Julio Jesús Ojeda Medina (PSOE), D.ª Verónica Suárez Pulido (PSOE), D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (La Fortaleza), D.ª Ana María Mayor Alemán (La Fortaleza), D. Antonio Abraham Gómez González (VOX) y D.ª Eva Lucía Araña López (Grupo Mixto, PP-AVSLT)

Segundo. Podrán suplir a los Vocales del Consejo Rector, en los casos de ausencia, cualquier Concejales o Concejala que pertenezca al mismo Grupo que el Vocal titular. En el caso de la Vocal del Grupo Mixto la suplencia será ejercida por el Concejales D. Sergio Vega Almeida. En todos los casos de suplencia, se pondrá en conocimiento de la Presidencia del Organismo esta circunstancia antes del inicio de la sesión en la que se produzca.”

Por lo tanto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo está integrado por la persona que desempeña la Presidencia y por 9 Vocales, así como por las personas que desempeñen la Secretaría y la Intervención del Organismo, si bien estas últimas con voz, pero sin voto. Todos los Vocales tienen la condición de Concejales o de Concejalas del Ayuntamiento, y en todo caso forman parte de este Consejo Rector los/as Concejales/as que ostenten las delegaciones de Alcaldía en materia de cultura, deportes y juventud. Asimismo, todos los Grupos políticos integrantes de la Corporación municipal tienen derecho a participar en el Consejo Rector, mediante la presencia de Concejales/as pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Concejales/as que tengan en el Pleno. En todo caso, los Vocales del Consejo Rector son nombrados y en su caso cesados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente de la Corporación municipal, si bien en este caso la propuesta se ha hecho directamente por parte de los Portavoces de los Grupos en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024.

CUARTO.- Una vez que el Pleno del Ayuntamiento ya ha adoptado el acuerdo previsto en la Disposición transitoria de los citados Estatutos, de nombramiento de los Concejales Vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana, queda pendiente que este mismo Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Sociedad anónima municipal “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, adopte el acuerdo de disolución de esta Sociedad mercantil, con determinación de la fecha de efectos de tal disolución.

QUINTO.- El Consejo de Administración de la Sociedad anónima municipal “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, en su sesión celebrada el pasado 11 de diciembre de 2023 aprobó el denominado “EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO”, así como el “INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO”, que fue depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas, y fue objeto de publicación en el BORME Nº 1 de 2 de enero de 2024, habiendo transcurrido el plazo de un mes que dispone el art. 7.1. del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, (...) de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (...).

Transcurrido el plazo legalmente previsto no se han presentado alegaciones a los informes y al proyecto de cesión global de activo y pasivo.

SEXTO.- Las modificaciones estructurales deben ser acordadas necesariamente por la Junta General, con los requisitos y formalidades establecidos en el régimen de la sociedad que participen



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

en la operación, ex art. 8.1. del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, (...) de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (...), igualmente El artículo 160 h) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), atribuye a la Junta General la competencia para deliberar y acordar, entre otros, sobre la disolución de la sociedad.

En las sociedades anónimas, para la aprobación del proyecto por la Junta General, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando el capital presente o representado alcance, al menos, el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En consecuencia, se propone a la Junta General que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la Cesión Global de Activo y pasivo de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, al cesionario Organismo Autónomo “ATENEO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, entidad de derecho público en régimen de descentralización administrativa funcional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y con domicilio en la calle Colón 18, 35110, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, y establecer el día 31 de diciembre de 2024 como fecha de la cesión efectiva así como la consecuente disolución de la Sociedad mercantil “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”.*

Todo el activo y el pasivo, así como la totalidad de medios personales y económicos de esta Sociedad quedan integrados globalmente, en unidad de acto, con fecha 1 de enero de 2025, en el Organismo Autónomo “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana”, con sucesión universal de derechos y obligaciones. Los distintos tipos de personal de la Sociedad disuelta tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación. Asimismo, la disolución de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” produce de forma automática que el Organismo Autónomo “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana” se subrogue en las relaciones jurídicas que deriven de la totalidad de actividades de la mencionada Sociedad municipal.”

SEGUNDO.- *La cesión global se hará constar en escritura pública otorgada por la sociedad cedente y por el Organismo autónomo cesionario. La escritura recogerá el acuerdo de cesión global adoptado por la sociedad cedente. Se autoriza expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a elevar a escritura pública el presente acuerdo y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.*

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario General, a fin de que exponga las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria.

A continuación, la Presidencia abre un turno de intervenciones, tomando la palabra D. Juan José Ramos López para pedir una aclaración al Sr. Secretario, preguntando si hoy no se va a dictar ningún acuerdo por parte del Consejo Rector con respecto a esta misma



cuestión. Lo pregunta porque debe constar tanto el acuerdo de la Junta como la entidad cesionaria como de cedente, a efectos de su posterior inscripción porque no se hace costar en la parte dispositiva o propositiva del acuerdo que se plantea, dando a entender que solamente bastará con el acuerdo de la Junta a efectos de su elevación a escritura pública, simplemente como aclaración, independientemente de que no compartamos la razón de la urgencia.

El Sr. Secretario General responde que el acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno trae causa de otro acuerdo anterior, de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se aprobó la transformación de la Sociedad mercantil “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” en un Organismo Autónomo “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana”, de nueva constitución.

La propuesta que se eleva ahora es para que el Pleno de este Ayuntamiento, en funciones de Junta General de la Sociedad mercantil “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” apruebe la cesión global del activo y del pasivo. En dicha propuesta, efectivamente, también se prevé la autorización al Presidente de esta Sociedad municipal para que proceda a la firma de esta escritura pública de cesión global del activo y del pasivo. Este acuerdo incluye también la disolución de la Sociedad mercantil, con sucesión universal de derechos y de obligaciones al nuevo Organismo Autónomo “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana”. Posteriormente, en la primera sesión que celebre el Consejo Rector del Organismo autónomo constituido se dará cuenta de este acuerdo de la Junta General de la Sociedad, para su toma de conocimiento y para que, efectivamente, faculte a un representante de ese Consejo Rector para que proceda a la firma de esa escritura pública.

El Sr. Secretario General recordó que la Disposición transitoria de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo que se constituye, con denominación “Ateneo Municipal de Santa Lucía de Tirajana”, se publicaron en el BOP de Las Palmas del día 13 de febrero de 2023, y dispone lo siguiente:

“Una vez constituido el Consejo Rector del Organismo Autónomo Ateneo Municipal, después de realizados los nombramientos por el Pleno del Ayuntamiento en la forma prevista en el artículo 11 de estos Estatutos, quedará disuelta la Sociedad anónima municipal “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.” con efectos en la fecha que sea determinada en acuerdo específico que adopte el Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General de esta Sociedad.

La disolución de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.” implicará que todo el activo y el pasivo, así como la totalidad de medios personales, y económicos de esta Sociedad, queden integrados globalmente, en unidad de acto, en el Organismo Autónomo Ateneo Municipal, con sucesión universal de derechos y obligaciones. Los distintos tipos de personal de la Sociedad disuelta tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

Asimismo, la disolución de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.” producirá que el Organismo Autónomo Ateneo Municipal se subrogue en las relaciones jurídicas que deriven de la totalidad de actividades de la mencionada Sociedad municipal’.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por último, el Sr. Secretario General informó que el acuerdo resulta necesario para que el nuevo Organismo Autónomo pueda entrar en funcionamiento con fecha 1 de enero de 2025, ya que los efectos de la disolución de la Sociedad mercantil municipal están previstos que se produzcan el día 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); con 2 abstenciones del Grupo VOX (2); y con 3 votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

A continuación, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra D. Juan José Ramos López, quien manifiesta que por una cuestión de orden va a proponer que este asunto quede sobre la mesa por tres motivos. En primer lugar, se pretende hoy, 18 de diciembre del 2024, que se apruebe un proyecto que se aprobó por el Consejo Rector en enero del 2024, o sea, hace un año. Manifiesta que es un proyecto desfasado porque se refiere, a su vez, a un trabajo que realizan las personas, supone que el Gerente en aquel momento o el actual, ya que desconoce si era el mismo porque no está suscrito por nadie, referido al estado de las cuentas a fecha diciembre del 2023. Entiende que lo que se está trayendo a este pleno no tiene nada que ver con lo que ha podido pasar en este año, y sí que ha pasado este año, es decir, se les pide que acepten la transferencia de un patrimonio, en particular de un pasivo, que desconocen cuál es porque, insiste, el proyecto que se aprueba por ese Consejo de Administración nada tiene que ver con lo sucedido en este último ejercicio, hasta el punto de que fue en el mes de octubre cuando se aprobaron las cuentas del 2023, así que entiende que no es que no refleje la realidad, es que es un proyecto de cesión que nada tiene que ver con esa realidad.

En segundo lugar, no es una cuestión meramente formal, es un requisito sin el cual el Registro Mercantil no va a aceptar la inscripción de la disolución de la sociedad, en este caso, de la Gerencia porque, y así lo establece el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 5/23, debe contar con la autorización tanto de la entidad cesionaria como de la cedente. Y aquí encuentran el problema, y es que la entidad cesionaria es un Organismo Autónomo que está sujeto al régimen jurídico en materia de cuentas y, en este caso, además, expresamente viene previsto en sus estatutos, y difiere con el Señor Secretario con el hecho de que no vayan a constituir, porque ya está constituido el organismo autónomo, otra cosa es que lo hayan tenido congelado en algún sitio en este Ayuntamiento impidiendo que se inicie la sesión constitutiva del Consejo Rector para ponerlo en funcionamiento, pese a que ha sido solicitado hace más de casi tres meses por parte de los miembros del Consejo Rector, que además fue a instancia precisamente de un Pleno Extraordinario provocado por



la Oposición, por lo cual se nombró. Por lo tanto, permítanle diferir de la opinión de que tenían mucho trabajo en este Ayuntamiento para no hacerlo, ya que una cosa es tener mucho trabajo, y otra es no haberlo querido hacer.

Y por último, el tercer motivo por el cual entienden que, y aquí sí está la gravedad, debe quedar este asunto sobre la mesa y evacuar los oportunos informes, aparte de recabar esa actualización de esas cuentas, poniendo un ejemplo, en el proyecto de cesión se hace un balance, una valoración del patrimonio que es obligatorio hacer, y resulta que indica que existe un patrimonio negativo de menos de 500.000 euros, el Sr. Ramos indica que casualmente, entre la fecha en que se aprueba por parte del Consejo de Administración y la actualidad, o sea, 11 de diciembre del 2023 y la actualidad, esa deuda se ha incrementado en un 700 %, ha pasado de medio millón a 3,5 millones; por lo tanto, ya están diciendo que sería gravemente negligente.

La Presidencia le pide que vaya finalizando su intervención.

D. Juan José Ramos López manifiesta que sería muy negligente aprobar unas cuentas que no son reales, por no decir ficticias. Esas cuentas, y aquí está el origen y ya lo anuncia, obedecen, o ese incremento de un 700 % de esa deuda, obedecen a dos operaciones, que es el reconocimiento de 3,2 millones en productividad y 120.000 euros en honorarios de un abogado que no prestó servicios para el Ayuntamiento, y que están en este momento siendo objeto de investigación por parte de la Fiscalía con motivo de una denuncia por parte de quien les habla. Por eso, entienden que lo que pueda pasar hoy también va a tener esa trascendencia, no solamente de cara a la responsabilidad que se pueda asumir por quien vote a favor del acuerdo, e insiste eludiendo la prudencia que exigiría dejar este asunto sobre la mesa y recabar, no solamente por parte del Gerente, que también ha sido objeto de denuncia en la que le indico que está siendo objeto de investigación por parte de la Fiscalía, porque entienden que lo mínimo que se debe hacer aquí es actualizar.

A la vista de esta intervención del Sr. Ramos López, el Sr. Alcalde Presidente retiró esta propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:29:46&id=62>

13- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, la Presidencia indica que pasan al ordinal de “Ruegos y Preguntas”.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Municipal La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, quien agradece a la Presidencia que se vaya a proceder a sustituir la megafonía porque manifiesta que algunos lo necesitan de verdad, incluyéndose. Quiere agradecer al señor Concejel: don José Miguel Vera porque efectivamente cumplió con el compromiso que asumió en el pleno pasado, y le envió con toda celeridad el informe técnico que el Sr. Vera había recibido respecto a la depuradora natural de Santa Lucía de Tirajana. Reitera su agradecimiento por el informe, si bien es muy denso y muy técnico, y lo



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

único que le gustaría si es posible, porque dice que ahí no lo encontró, el Plan de actuación o el Plan de obras que se va hacer o se está haciendo ya, porque cree que también se ha comentado que ya se están haciendo obras en ese estudio, que insiste, habla fundamentalmente de esa depuradora y cómo deben funcionar, los controles que debe tener, los planes de prevención tanto de riesgos laborales como de otro tipo, y sí le gustaría que le hiciera llegar o le informara de cuáles son esas obras, si hay un proyecto, si hay un plan o si hay incluso un presupuesto, para ver si efectivamente aquello que han detectado que en este momento estaba funcionando mal o estaba deteriorado, pues son las obras que se están acometiendo, lo cual agradecería si se lo hiciera llegar o simplemente en una conversación también o una visita a la depuradora lo podrían ver. Finaliza diciendo que tanto él como su Grupo tienen un interés especial porque cree que están ante un hito que no deben dejar marchitar.

La Presidencia pregunta si hay alguna pregunta más que se quiera formular, sin que los presentes tomen la palabra.

A continuación, cede la palabra a D. Julio Jesús Ojeda Medina quien va a responder a una pregunta de la sesión plenaria anterior. El Sr. Ojeda manifiesta que va a dar respuesta a una cuestión que el Concejal no adscrito: D. José Moreno formuló en el pasado pleno con respecto al Club de Voleibol Satti Guayete. Le gustaría aclarar que a lo largo del presente curso político se han mantenido un total de siete encuentros con el Club, de estas reuniones tres han sido exclusivas con el Club y cuatro adicionales que han tenido lugar en el marco de otras convocatorias con la totalidad de los clubes deportivos del municipio. Asimismo, destacar que se han atendido todas aquellas invitaciones realizadas por el Club. Manifiesta que tras revisar los correos electrónicos, no han encontrado ninguna solicitud de reunión que no haya sido respondida, lo más probable es que lo que el Sr. Moreno ha planteado sea una situación que se ha podido deber a algún malentendido en la comunicación; no obstante, ya están manos a la obra para concertar esa reunión en las próximas horas.

En cuanto a la gestión de las instalaciones deportivas se aclara que éstas son de propiedad municipal y no pertenecen a ninguna entidad deportiva en particular, y como tal se gestionan, y por parte de los diferentes clubes deportivos se solicita el uso de estas instalaciones al inicio de cada temporada, y son programadas por el área en base al historial en los años anteriores y actualizadas de manera semanal según la disponibilidad. Manifiesta que ha solicitado un informe técnico para de alguna manera conocer las solicitudes que se han venido realizando por parte del Club, y manifiesta que le comentan que este informe recoge que se han cedido esos espacios alternativos, pero sí que es verdad que no han estado o no han respondido a las expectativas del Club. A pesar de ello, se ha facilitado el uso de instalaciones municipales para competiciones, siempre que se ha comunicado con la suficiente antelación se ha dado respuesta favorable a todas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica, permitiendo al Club el acceso al gimnasio colectivo municipal, y habilitando espacios de entrenamiento durante el tiempo que permanecen cerrados los centros educativos, como además el pasado 17 de noviembre



también se cedió el Pabellón Municipal de Deportes y la Karpa Municipal, hecho del que propio Sr. Moreno puede dar testimonio de ello porque estuvo presente.

Conscientes de la importante labor que realiza el Club Satti Guayete, desde la Concejalía de Actividad Física y Deportes se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones con el objetivo de brindar apoyo al Club, permitiéndole avanzar mientras alcanza la antigüedad de 2 años necesaria para acceder a la convocatoria destinada a los clubes deportivos del municipio. Se reconoce que la gestión de las instalaciones deportivas de Santa Lucía supone un reto significativo, ya que el municipio cuenta con más de 50 clubes deportivos y una media de uso diario de 10.000 usuarios en las infraestructuras. La creciente demanda de espacios y el limitado número de instalaciones disponibles obligan a realizar una planificación eficiente, aunque como seguramente bien entenderá, resulta imposible ajustarla completamente a las necesidades de cada entidad deportiva, pero para mejorar esta situación ya están trabajando para sacar la segunda fase del Plan Director de Infraestructura Deportiva, una herramienta fundamental para optimizar el uso de los espacios, planificar nuevas construcciones y garantizar el mantenimiento de las que tienen.

Asimismo, le gustaría poner en valor el esfuerzo realizado por esta Concejalía para fortalecer las relaciones con los clubes deportivos y reconocer su contribución a la cohesión social, asimismo, se ha aumentado la dotación presupuestaria para las subvenciones a los clubes deportivos un 20%, se ha impulsado la Feria de la Actividad Física y el Deporte, los “Premios: Siente el Movimiento” y además han implementado coordinaciones y encuentros continuos con los clubes deportivos.

Aprovechar también esta oportunidad para saludar y reconocer el trabajo y la gran labor que realiza el personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Santa Lucía, que hace un esfuerzo para responder a todas las necesidades, no solamente de los clubes sino también de los usuarios y usuarias de las instalaciones.

La Presidencia antes de levantar la sesión recuerda dos cuestiones, aprovecha para invitar a toda la ciudadanía de Santa Lucía a un acto muy significativo y de mucho valor tradicional e histórico para el municipio como es la Romería de Los Labradores, que se celebra este fin de semana, domingo 22 de diciembre, indicando que habrá transporte público coordinado para desplazarse al Casco del municipio, y sobre todo van a tener la celebración de la última romería del año y una de las romerías que más representan al pueblo canario.

También recordar a los miembros de esta Corporación Municipal que a continuación van a celebrar el Pleno de la Infancia y la Adolescencia, del CLÍA que suelen hacer todos los años, y si no les importa y les quieren acompañar tendrán que estar en la zona del público porque los niños y niñas van a ocupar el puesto de los Concejales y Concejales de esta Corporación Municipal.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:59:27&id=62>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 21 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

